BIBLIOTECA

LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Miércoles 8 de Noviembre de 1882 — AÑO III—Número 618.

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad

Número suelto............... 1 peso
Por mes...................... 25 «

Suscricion fuera de la Ciudad

Por mes....................... $ 1.40 cts.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 8 DE 1882

Desidia de "El Nacional"

Refiérese que una señora de Madrid habia recorrido aterrada las casas de sus vecinos, leyendo el artículo de un diario que daba cuenta de la revolucion ocurrida el dia anterior, y en la que habian quedado muertos y heridos. El vecindario no podia esplicarse que sacudimiento tan sangriento, hubiera tenido lugar sin que los habitantes de la Villa se apercibiesen. Todas eran conjeturas, preguntas y esclamaciones, hasta que un escribano, tomando el diario en sus manos, hizo notar á los alarmados que la señora habia sido víctima de un error, pues habia tomado, como del dia, un diario de diez años atrás, es decir, de 1810.

Algo de esto ha sucedido al Redactor de *El Nacional*. Ha tomado probablemente alguna Memoria del Ministerio del Interior de diez años atrás y creyéndola la del presente, ha emprendido una crítica contra el Ministerio y el Ministro, acusándoles de desidia y de dilapidacion de la tierra pública y de los caudales votados para inmigracion y colonizacion.

Tócanos tranquilizará los lectores de *El Nacional*, haciéndoles notar el error de fecha.

El Nacional acusa de desidia á un Ministerio en el que, como consta de los Estados que se publican en todos los diarios, son despachados y resueltos de 1000 á 1200 espedientes mensuales.

Habla de despilfarros de las *sumas votadas por el Congreso* para los gastos de colonizacion y de inmigracion; y en el Presupuesto *no hay un solo peso* votado para estos servicios.

Se levanta contra un doble despilfarro que se hace de la tierra pública, cuando hace años que no se vende ni se dona una vara de tierra pública, porque no hay ley que autorize la enajenacion.

Se queja del volúmen é insignificancia de la Memoria del Ministerio, y precisamente la del presente año es la vigésima parte en volúmen de las de los años anteriores.

Quiere que se manden elevados personajes como agentes de inmigracion, sin duda con los *doscientos pesos mensuales*, que les asigna el presupuesto por toda compensacion, inclusos los gastos de viaje.

Discurre sobre la destruccion de los bosques nacionales, sin saber que estos están amparados por el decreto de 1879 y la ley de 9 de Octubre de 1880, cuyo cumplimiento ha ordenado el Ministerio del Interior por circulares á todos los funcionarios de su dependencia.

Habla de vastas zonas entregadas con pretesto de colonizacion, cuando precisamente el Gobierno actual ha restringido bajo su responsabilidad la estension concedida por la ley, reduciéndola á solo una cuarta parte.

Y estracta por último una publicacion de datos oficiales que no se encuentran en página alguna de la Memoria del Ministerio, y todo esto justifica nuestras sospechas:—es el segundo caso de la señora de Madrid.

El Nacional no sabe que en esta administracion se prolonga un ferro-carril desde la Villa de Mercedes (San Luis) hasta Mendoza, estando ya los terraplenes á diez leguas de aquella ciudad.

Ignora que se construye otro ferro-carril de Tucuman á Salta, en el que se ejecutan las obras mas gigantescas que hasta ahora se hayan hecho en la República.

No ha llegado á su noticia que en este mes empezará la construccion del Ferro-carril á Santiago del Estero, estando prontos ya todos los materiales necesarios para dejar concluida esa línea en 15 ó 18 meses.

No sospecha que se estudia en estos momentos el Ferro-Carril á Catamarca y la Rioja, y que se construyen los caminos de la Sébila, en Catamarca, los de Salta á Jujuy, los diques y acueductos en San Luis, los puentes en los rios Desaguadero, Mendoza, Salí y otros de las Provincias de Cuyo y del Norte, las obras del puerto del Rosario y las del rio de San Juan.

Ignora que en el ramo de canalizaciones se están haciendo, por primera vez en la República, obras de gran utilidad.

La canalizacion del rio de Santa-Fé, la de Barracas, las que se practican en las colonias del Chubut y de Avellaneda y la decretada para regar con las aguas del Neuquen el estenso valle del Rio Negro.

Estos trabajos y la terminacion de las grandes obras de salubridad de la Capital cuya licitacion concluirá en quince dias mas; el adoquinamiento de una parte de esta ciudad; la mejora y ensanche de los Hospitales y establecimientos de Beneficencia; la mensura de los territorios de la Pampa; los reconocimientos y esploraciones topográficas de Moreno, Olascoaga, Fontana Bove y otros, practicadas en la presente administracion, y la delineacion de las colonias del Chaco, no justifican por cierto los cargos de *El Nacional*. Y si á todo esto agregamos que las líneas telegráficas se han estendido en el doble de las que teníamos hace tres años, pues vienen ya terminando la circunvalacion del desierto; que la correspondencia epistolar se ha duplicado y que la inmigracion vuelve con vigor, habiendo subido en Octubre á siete mil el número de inmigrantes, tenemos que declarar que *El Nacional* vive ageno al movimiento del pais.

Por último, *El Nacional* llama estéril á la presente administracion que ha despejado la eterna cuestion fronteras, asegurado quince mil leguas para la civilizacion y el trabajo, resuelto la cuestion Capital, y en cuyo período se han dictado las leyes del Banco Nacional, establecido la casa de moneda para uniformar la circulacion en la República, aumentado la Escuadra, mantenido el ejército en brillante estado de disciplina y levantado el crédito del pais á una altura que no tuvo antes.

El Nacional concluye con otra falsedad—atribuye el viaje del Ministro del Interior á las colonias del Chaco á propósitos electorales—seria graciosa empresa la de ir á pulsar las mesas electorales, entre los bosques del Chaco. No hay duda, *El Nacional* está leyendo memorias viejas y oyendo cuentos del siglo pasado, que toma como nuevas de actualidad.

La ley municipal

Va á ser puesta en práctica la ley municipal. Uno de los derechos menos discutibles de los habitantes de la ciudad va á ser ejercido.

Veremos como usan de él los moradores de esta capital.

La mas ámplia libertad presidirá á las elecciones. El gobierno de la nacion usará una completa prescindencia.

El de la provincia aunque alojado aquí, no tiene velas en el entierro y no influirá en manera alguna.

El pueblo quedará, pues, entregado á sí mismo en cuanto á la opinion y en cuanto al hecho.

No tendrá siquiera el consejo respecto á candidatos en forma de listas.

Si hemos de ser francos, diremos ahora la verdad. Creemos que el pueblo va á ejercer mal su derecho y que dificilmente formará una Municipalidad igual á la Comision que actualmente la sustituye.

Tememos que el pueblo soberano, entregado á sí mismo, elija caudillos de parroquia y nos encontremos con una Municipalidad compuesta de miembros cuyos nombres serán conocidos solamente despues de levantada una informacion.

Razon para ello: el pueblo, el verdadero pueblo, no está acostumbrado á proceder por su cuenta. Ha sido siempre manejado por tutores. El Gobierno le hacia generalmente una lista; la oposicion le hacia otra. Triunfaba á veces la que Dios queria, pero las mas triunfaba la lista del gobierno.

Y no era eso lo peor, no vaya á creerse, por lo que hacia á la calidad de las personas, aun cuando pudiera haberlo sido por lo que hacia á la aplicacion de los principios.

El pueblo tiene por lo que hace á la eleccion municipal, una delicada tarea.

Puede decirse que la Municipalidad ha comenzado á conocer recien sus grandes deberes. Bajo la administracion actual la ciudad se ha transformado en pocos meses. La Comision Municipal ha conocido que su encargo es hacer buen pavimento, dotar de paseos á la ciudad, sanear los hospitales, atender en una palabra á las mejoras materiales que tanto bienestar procuran á la poblacion.

Antes las Municipalidades hacian politica y no pavimentos; contribuian á los movimientos electorales y no construian paseos; levantaban candidatos y no cuidaban de los hospitales; empleaban en no sabemos qué las rentas y no en mejoras visibles.

Ahora las cosas han cambiado como se vé.

Pero cambiarán de nuevo en sentido adverso si el soberano pueblo, ejerciendo su libertad electoral, nos elije politicones, individuos sin ilustracion y sin méritos, gentes sin condiciones para administrar y preocupadas solo de fomentar intereses particulares, desconocidos en fin, que no tengan crédito ni inspiren confianza.

Vamos á ver al pueblo en su tarea.

Los teatros

La catástrofe del *Rink Teater* de Viena, hizo arrancar un grito universal de espanto que bien puede decirse llegó á cubrir el eco de los gemidos de dolor, aun en el primer momento.

Pasado esto, en todas partes á un tiempo dominó en todos los espíritus un mismo cuidado: el de precaver en lo sucesivo la repeticion de calamidades tan espantosas, estudiando los medios mas adecuados al objeto.

Puestos á la obra los entendimientos estimulados por el terror, de entonces á la fecha no han dejado de llegar á nosotros noticias del resultado de esta accion simultánea.

En unas partes, el alumbrado eléctrico ha sustituido ya definitivamente al alumbrado á gas en los teatros: y es de notar, segun todas las correspondencias de hombres entendidos, no solo que se ha alejado con esta innovacion el temor de incendios en los teatros, sinó que con ella ademas ha ganado el arte escénico, la estética y la verdad.

La nueva luz se presta á mas ricas á mas variadas, dóciles y sorprendentes variaciones que la antigua.

Asi pues, los teatros parisienses, que tienen esta vez el privilegio de la novedad, están de enhorabuena.

Por otra parte, los teatros alemanes, ingleses y belgas, se han dado con verdadero empeño al ensayo de los telones metálicos y tambien venimos leyendo hace un año, sabias revistas de los espléndidos resultados obtenidos por alguno de los sistemas que vienen disputándose la palma, ensayado precisamente *in anima vile*, es decir, en pleno incendio, hallándose el teatro henchido de concurrencia, cuyo terror fué instantaneamente dominado, mediante el aislamiento de la sala por la caida del telon metálico.

La concurrencia siguió en sus asientos, al amparo del telon el incendio fué estinguido con estraordinaria brevedad y la representacion siguió entre los entusiastas aplausos del público, completamente tranquilo.

Esto sucedió en uno de los teatros belgas no recordamos precisamente el dia, pero si entendemos que fué en Febrero próximo pasado.

En otros teatros, particularmente los rusos, italianos y españoles, se han emprendido obras de reparacion y mejora, se han introducido novedades dignas de estudio en el plan general de los edificios, todas tendentes á destruir en un encuentro dado las terribles consecuencias de la alarma general, alarma que es la causa primera y principal de los dolorosos estragos que en tales casos se lamentan, mucho mas todavia que el mismo incendio.

De demostrar la frecuencia de esos casos se encargó la estadística. El incendio es tan fácil, son tantas las circunstancias ordinarias é imprevistas, que lo pueden producir, que se ha calculado en mas de *una catástrofe por semana*.

La publicacion de estos datos y estudios no contribuyó poco á raiz de la citada catástrofe de Viena á estimular el anhelo de precaverse en lo sucesivo.

Tambien en Buenos Aires estuvo de moda primero la *alarma* y en seguida la *precaucion*.

Buenos Aires es pueblo donde, como todo progresa á la americana, es decir con rapidez vertiginosa, tambien el sentimiento de lo bello, el gusto por el arte crece y se desarrolla de un modo asombroso.

Buenos Aires cuenta hoy con tantos teatros como otra cualquier capital de primer órden.

Se dirá que ninguno de ellos está á la altura de los modernos gustos, de las modernas necesidades; que ni esterior ni interiormente desde Colon á Goldoni no hay un verdadero teatro; es cierto, pero algunos de ellos, precisamente los mas concurridos, Colon, Nacional, Alegria y Variedades, son susceptibles de mejoras que sino les pondrán todavia en condiciones artísticas á la altura que á Buenos Aires corresponde, les darán al menos algunas garantias de seguridad.

Se habló de esto durante dos meses casi dia por dia: ya hemos dicho que aquí tambien, una vez conocida la catástrofe de Viena, estuvo de moda la *alarma*, despues la *precaucion*.

La Municipalidad mandó hacer estudios... se hicieron: tuvo conferencias con empresarios, se convino en emprender ciertas obras, no se han emprendido todavia, hasta creemos se contrataron telones metálicos; no han venido tampoco, aunque puede que estén en camino y desesperemos con anticipacion: pero realmente hay para desesperar viendo que hace dos meses nadie habla del asunto: ni Municipalidad, ni prensa, ni empresarios;....y ahora precisamente que estamos en vacaciones, que los teatros no funcionan y era el momento mas oportuno para que la Municipalidad se impusiera, y por lo menos lo que se acordó hace cuatro ó cinco meses se hiciera como es debido, porque luego vendrá la otra temporada y los empresarios, como siempre, irán huyendo el bulto y sorteando la responsabilidad por no perjudicarse en sus intereses.

Pasado este favorable momento, la Municipalidad dificilmente conseguirá otro....si no truena Santa Bárbara; es decir si un incendio y una inmensa desgracia no nos devuelve la actividad qué, como buenos latinos, solo á empujones encontramos.....

En todas partes se ha hecho algo práctico en la mejora y seguridad de los lugares donde el público se reune, iglesias, teatros, etc. ¿seremos aquí los únicos que nos contentemos con hablar?

Olegario V. Andrade

" Las lágrimas que vierto doblando la rodilla,
" Son gotas de mi sangre que arroja el corazon
" Son lágrimas de fuego que queman mi mejilla
" Son besos de la muerte rodeando tu mansion.
(1)

Noticia infausta acaba de trasmitirnos el telégrafo. Una de las naturalezas, intelectualmente mas vigorosas, que haya producido jamás la América, ha sucumbido.

¡Olegario V. Andrade ha dejado de existir!

Si es cierta esa teoría de la vida progresiva en diversas formas desenvuelta por Lessing, Mercier y otros á quienes como profetas del porvenir tributa honra el historiador en este siglo, el alma de Olegario V. Andrade reside ahora en el mas exelso de los mundos, habita en los magníficos espacios á que solia remontarse, aspira los perfumes de una vida llena de armonias y arranca quizá de ella vibraciones mas gigantes que las que en este planeta secundario valiéronle fama, gloria y renombre por los tiempos.

Era aquel cerebro, especie de fragua en trabajo incesante. Muchas veces al batir del viento esparció en derredor chispas que iluminaron el infinito. Llevaba en sí el molde, la intuicion de todas las bellezas y sabia por eso describirlas, aun sin haberlas tenido presentes á la vista.

No habia cruzado los mares, no habia traspuesto montañas, nunca en las regiones del trópico durmió á la sombra de sus bosques seculares. Sin embargo, nadie mejor que él ofreció á la mente los abismos del piélago insondable, ni el espectáculo soberbio de los Andes, ni las riquezas de la zona que el Sol abrasa con sus rayos y donde es todo estraordinario en la tierra y en los aires.

Es este suelo americano como pocos, fecundo en fantasía—Ninguna como la de esa imaginacion desbordante en concepciones, múltiple de acentos, vestida por el iris de todos sus colores, impregnada de todos los aromas, destilante de nobles y de sentimentales afectos.

Poeta; es entre los de raza latina, uno de los que con estro é inspiracion mas admirables, han cantado al progreso humano.

Las notas de su gran poema vibraron con estrepitoso aplauso en la América, en Europa, donde quiera que se rinde culto á los génios superiores.

A veces su propia personalidad refleja en las estrofas de *Prometeo*.

Vivió sugeto al yunque de un esfuerzo interminable, combatido por ódios y malevolencias que como los cuervos de la leyenda iban á clavarle su pico despiadado.

No habia pretendido destronar á Jove para merecer el martirio; pero llevaba en la frente aquel fuego arrebatado por el Titan á los cielos: «gérmen de hogueras», «semillas de volcan» que nadie sin la cólera y anatema de nécios y fanáticos estenta.

Fué su existencia vertiginosa como los acontecimientos politicos á que durante un cuarto de siglo asistió, dejando en todos ellos surcos, con la suave ó acerada pluma del doctrinario ó polemista. No esquivó vigilias ni su rostro denunció el desaliento, ni se le sorprendió jamás resagado en el campo que sus creencias eligieran.

La multitud de escritos que como periodista daba á la luz pública, demostraban una erudicion vastísima, fruto que solo se recoje de privaciones, de sacrificios y á veces de dolores — Vertiase el pensamiento en ellos con estilo lapidario. Habia en sus frases novedad inestinguible, algo como la frescura de las brisas matinales; y nunca adversarios ó sectarios en calesquiera lizas, aun las mas acerbas de la política ardiente, desdeñaron leerle, con envanecimiento unos; con pesar los otros, de no hallarlo entre las propias líneas.

Si á los que pasaron su vida en místicas contemplaciones, prescindiendo de la sociedad, de la familia y de cuanto hace parte del destino humano en la tierra, se ha inscripto su nombre en calendarios que respetan los creyentes como el conjunto simbólico de todas las virtudes—¿acaso honra semejante no se deferiria á quienes sin eludir la copa amarga que el mundo positivo á cada minuto acerca al labio, han dedicado sus facultades á la inquisicion y produccion de lo verdadero y de lo bello, irradiando entre sus contemporáneos los privilegios del talento, deponiendo lauros en aras de su patria y de su siglo, y dejando al fin, hecho girones y exhausto su ser en la jornada!

Hay santos del pensamiento, mártires de la idea, capaces, tanto ó mas que los que la religion ha ungido, de todas las abnegaciones de todas las noblezas, de los mas cruentos y espantosos sacrificios. La ciencia, el arte, la literatura les erigen altares; y mil vestales conservan la llama sagrada en el templo que cobijan las reliquias de su génio.

Padecieron, lloreron, fueron vejados; la emulacion y la ignorancia infligiéronles tormentos ó proscripciones. ¿Qué importa todo, si como Andrade, pertenecen á la raza prometeana; si para ellos la inmortalidad abre sus puertas y les brinda otros destinos, nuevas fruiciones sin andrajos ni miserias que entorpezcan su camino? —Qué importa todo, si la posteridad puede inscribir sobre sus urnas cinerarias: *Eneida, Paraiso perdido; Prometeo, Atlántida, etc.*!

Poeta infortunado!—Paréceme que se exhalan quejumbrosas elejias desde todos los ámbitos que visitó tu lira; desde las rejiones siderales que dominó tu vuelo hasta los abismos del planeta donde descendia tu mirada. Paréceme las flores desfallecientes y pálidas, ocultar pétalo y corola en testimonio de amargura. Entreveo densas sombras velando tu ataud—¡es que enlutadas Musas van á verter llanto y gemidos de desesperacion sobre él?

Poeta malogrado!—uno solo de los divinos destellos que el Creador te prodigó quisiera, para depositar en tu féretro ofrenda digna del egrejio ingenio. Fragmentos de un corazon despedazado por tu muerte, he ahí lo único que deja sobre tu sepulcro quien fué desde el aula tu admirador y amigo.

E. Villafañe.

(1) Olegario Andrade, sobre la tumba de Benito Marechal, estudiante del Colegio del Uruguay. La composicion de que recordamos estos versos, fué uno de los primeros ensayos del poeta que años mas tarde ha sido como lo dijo el Presidente de la República, el mas brillante de su tiempo entre los del habla española.

EN LA MUERTE DEL POETA

OLEGARIO V. ANDRADE

¡Por qué lloran las Musas enlutadas?
Por qué gimen los vientos?
Por qué suena con tétricos acentos
La voz de las cascadas?

¿Por qué ocultan las Náyades sus frentes
En las aguas que lamen las riberas?
Por qué tristes murmuran las corrientes
Y sus tallos inclinan las palmeras?

Por qué con hondo desaliento al llano
Desciende el cóndor en pausado giro?...
¡Es que exhaló su postrimer suspiro
El Cóndor del Parnaso americano!

Es que yace sin vida
El que escalaba el Ande giganteo,
El cantor inmortal de la *Atlántida*,
El cantor inmortal de *Prometeo!*

Fué un meteoro de luz fúlgida y pura
De esos que al alma con su fuego hieren,
Y los ígneos meteoros que fulguran
Sobre los hielos de la tierra, mueren.

El volcan que en su cráneo se encerraba
Rompió por fin el cráter de su pecho
Para arrojar la vida, con la lava
Que allí bullia entre circuito estrecho.

Astro brillante que arrojó el vacío,
Cruzó la tierra con fugaz carrera
Y entre el sepulcro se eclipsó sombrío
Para volver á la celeste esfera.

Bardos, pulsad el arpa enmudecida,
Templad el plectro con que el alma llora,
Para cantar la eterna despedida,
El triste adios, al hijo de la aurora.

Yo tambien mezclaré, con voz cansada,
Al coro de la dulce melodia
Una nota purísima, arrancada
Al laud de la tierna simpatia.

Yo buscaré la flor que en rudo embate
El viento troncha al entreabrir su broche,
Para ofrecerla al inspirado vate,
Que duerme el sueño de la eterna noche.

No visto solo con crespon de duelo
Por *el bardo gentil del arpa de oro*,
Aquel que alzaba su mirada al cielo
Como eleva su copa el sicomoro.

Por lazos mas estrechos nos unimos
Que no rompe ni amengua la distancia,
El amor de la patria en que nacimos
Y el recuerdo de amigos de la infancia.

Bardos, dejad que arranque de mi lira
La mas ténue y melíflua melodía.
Como el eco del canto cuando espira
Con la nota final de una armonia

No quiero del dolor la ruda nota
Para cantar la muerte del atleta,
Busco el acento que del alma brota,
El ritmo del poeta.

Quiero selvas agrestes, solitarias
Que en el alma despierten la tristura,
Flores silvestres, tiernas pasionarias
Para adornar su humilde sepultura.

Quiero sauces que inclinen su ramaje
Cual símbolo del duelo que se siente,
Las tórtolas gimiendo entre el follaje
Y el triste murmurar de una corriente.

Una brisa que imite quejumbrosa,
De mi laud la nota dolorida,
Sin que turbe al poeta que reposa
Donde á su Lelia la encontró dormida....

No os acerques á la mansion sagrada
Donde se encierra la esperanza muerta;
Cuando el poeta sueña en su morada
El bullicio del mundo lo despierta.

Venid conmigo hasta la selva umbria
Donde reina el silencio magestuoso;
Allí tiene su templo la poesia
Para cantar la gloria del coloso.

Bardos, pulsad el arpa enmudecida,
Templad el plectro con que el alma llora,
Para cantar la eterna despedida
El triste adios al hijo de la aurora.

Alcides De-Maria.

Montevideo, Noviembre 3 de 1882.

(Tomada de *El Siglo*, de Montevideo).

Versos inéditos

En este concepto publica *El Diario* de ayer, la siguiente composicion:

EL CONSEJO MATERNAL

—Ven para acá, me dijo dulcemente;
mi madre cierto dia
(Aun parece que escucho en el ambiente
De su voz la celeste melodia).

—Ven y dime qué causas tan estrañas
Te arrancan esa lágrima, hijo mio,
Que cuelga de tus trémulas pestañas
Como gota cuajada de rocio.

Tu tienes una pena y me la ocultas;
¿No sabes que la madre mas sencilla
Sabe leer en el alma de sus hijos
Como tú en la cartilla?

¡Quieres que te adivine lo que sientes?
Ven para acá, pilluelo,
Que con un par de besos en la frente
Disiparé las nubes de tu cielo.

Yo prorumpí á llorar:—Nada, le dije;
La causa de mis lágrimas ignoro;
Pero de vez en cuando se me oprime
El corazon, y lloro!......

Ella inclinó la frente pensativa,
Se turbó su pupila,
Y enjugando sus ojos y los mios,
Me dijo mas tranquila:

—Llama siempre á tu madre cuando sufras,
Que vendrá, muerta ó viva,
Si está en el mundo, á compartir tus pena
Y si no, á consolarte desde arriba!......

Y lo hago así, cuando la suerte ruda
Como hoy perturba de mi hogar la calma,
Invoco el nombre de mi madre amada
Y entónces siento que se ensancha el alma!

OLEGARIO ANDRADE.

SERVICIO TELEGRAFICO

ESPECIAL DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

LÓNDRES, 6.

El corresponsal del "Times" telegrafia que entre la correspondencia secuestrada á Arabi Pachá, se han encontrado cartas del Sultan incitándolo á combatir contra los ingleses.

PARIS, 6.

Los socialistas dan nuevas señales de vida. Los últimos telegramas refieren haberse celebrado varias reuniones en las que se ha declarado abiertamente la intencion de derribar el actual estado de cosas, y se ha preconizado el empleo de la dinamita como medio de llegar prontamente á ese resultado.

(*Agencia Havas*).

MONTEVIDEO, Noviembre 6.
3 1/4 p. m.

A la Bolsa.

Valparaiso "Valparaiso".
Barcelona "Modesta".
Deuda amortizable á 27, para fin de mes á 27 1/4.
2000 cueros para España á 69.
No sale vapor.

ECOS DE EUROPA

Octubre 7 de 1882.

Tendrá pronto lugar en las Cámaras francesas una interesante discusion entre los que quieren la abrogacion pura y simple del concordato y los que quieren mantenerlo,—añadiendo á este acto cierto número de sanciones penales efectivas, cuya mayor parte no existen en las prescripciones concordatarias.

Son estos últimos, evidentemente, los que están en mayoria, y es tambien en este sentido, que se espedirá, segun parece, la comision de 24 miembros encargada por la Cámara de Diputados de redactar un proyecto de ley sobre el Concordato.

Los diarios franceses se dicen habilitados desde ahora para hacer conocer la economia general del proyecto de ley que esa comision ha elaborado durante las vacaciones.

Como acabo de decirlo, los miembros de la comision han tenido sobre todo por encargo establecer las sanciones penales tendentes á hacer mas eficaces ciertas prescripciones del Concordato. A este título han debido ocuparse de esas famosas *declaraciones de abuso*, que vienen dando lugar, desde hace tantos años, á las mas violentas polémicas.

Este recurso no es nuevo en Francia. Remonta su orígen al siglo XIV,—solo que bajo la antigua monarquia, eran casi siempre los obispos los que se quedaban con la palabra, alegando que ellos no reconocian en la autoridad civil el derecho de juzgarlos.

Tal es hoy dia aun la tésis en favor; y, á propósito de las recientes medidas tomadas contra el episcopado francés, hé aquí lo que escribe *L'Univers*, órgano clerical autorizado.

«Creemos útil recordar que ningun católico puede en conciencia, y sin esponerse á las censuras de la Iglesia, fallar en una causa en la que un obispo aparece como acusado ante un tribunal que no tiene derecho para juzgarlo».

El Estado, al contrario, revindica en alto sus derechos, apoyándose en el Concordato y los artículos orgánicos, que han previsto y consignado minuciosamente todos los casos *de abusos*, autorizando el recurso al Consejo de Estado. Es menester, sin embargo recordarlo,—la declaracion de abuso no ha sido hasta aquí mas que una medida puramente platónica, y todo ha terminado para los obispos con ovaciones y cruces de honor.

Segun los términos del proyecto de ley que vá á ser sometido ó la aprobacion del Parlamento,—todo eclesiástico que haya incurrido en una declaracion de abuso podrá, como medida disciplinaria,—y por resolucion del ministerio de cultos,—ser privado de su sueldo durante un periodo que no podrá esceder de un año.

En caso de reincidencia, la privacion del sueldo será de derecho.

En lo que concierne á los curas, ecónomos y vicarios,—contra los cuales el recurso no puede ser ejercido, habrá que pedir al obispo su remocion. Despues de dos peticiones infructuosas, la indemnizacion que se les acuerda sobre fondos del Estado será suspendida por decision del Ministro del Culto.

Todo sacerdote no incorporado á una diócesis francesa, que haya usado de los edificios parroquiales ó diocesanos para ejercer uno de los actos del ministerio parroquial, podrá ser multado y aun encarcelado durante cinco dias cuando mas.

Otro artículo sobre todo politico del nuevo proyecto de ley dice:

«Todo ministro del culto que por sus predicaciones ó por otros medios derivados del ejercicio de su ministerio, hubiera intentado influenciar el voto de los electores ó inducirlos á abstenerse,—caerá en las penas siguentes: multa de cien á mil francos, prision de un mes ó un año.»

Importa igualmente, para compleatar este lijero extracto, notar en el proyecto de la Comision, un artículo tendente á que las donaciones que tienen por objeto el sostenimiento de los ministros del culto ó el ejercicio de éste, no puedan hacerse sino en títulos de renta del Estado.

En este caso los escribanos no podrán hacer ninguna escritura de venta, cambio ó cesion sin autorizacion prévia del Poder Ejecutivo.

Yo no discuto en este momento; constato las disposiciones de espíritu en que se hallan los legisladores franceses respecto del clero. Debo por esto hacer conocer otro artículo mas, suprimiendo las bolsas de los seminarios y los sueldos de los canónigos no concordatorios.

Finalmente el proyecto de ley abroga toda disposicion legislativa ó cualquier otra, que esté fuera de las prescripciones del Concordado, y que afecte ó tienda á efectar, ya el servicio del culto, ya establecimientos eclesiásticos ó religiosos,—inmuebles pertenecientes al Estado ó á los comunas.

No ocupándome sinó de los artículos mas importantes del proyecto, he pasado en silencio los que, por decirlo así, no son mas que prescripciones de policía,—como procesiones, campanas etc, etc. Pero lo dicho basta y sobra para comprender que este proyecto dará lugar á los mas calurosos debates, siendo combatido á la vez por los conservadores y por los que reclaman la supresion del presupuesto de *todos los cultos* y la completa separacion de la iglesia y del Estado.

* * *

El telégrafo nos señala esta mañana, dos artículos, uno del *Standart* y otro del *Times*, relativos á la cuestion egipcia.

El *Times* que habia dicho *blanco* antes de ayer, dice ahora *negro*.

Este diario es una tribuna complaciente en la que se producen todas las opiniones, sin comprometer á nadie, ni al mismo *Times*.

No se debe por regla general atribuir mucha importancia al lenguaje de los diarios ingleses cuando se trata de política oficial,—escepto el *Daily-News* que es el único que representa las ideas de los hombres actualmente en el poder.

No es menester sin embargo que este diario hable para que uno sepa á que atenerse sobre las intenciones del gobierno inglés y el giro que tomarán los negocios de Egipto.

La Europa ha llegado á este estado,—que si la Inglaterra misma tuviera la intencion de repartir la *torta* egipcia, renunciaria á ello, tal es de profunda la indiferencia con que se mira la situacion creada por la victoria de *Tell-el-Kebir*.

A la hora esta, todas las potencias parecen resueltas á no trabar en nada la accion inglesa; seria quizá necesario pedirles, suplicarles por hacerles aceptar alguna compensacion en Egipto.

Yo habia previsto y dicho que la Inglaterra no daria nada á nadie; pero francamente, no creia que descartara su plan con tanta franqueza.

Esta reserva y satisfaccion general de que da muestras la Europa, es un espectáculo curioso y del todo imprevisto.

La Inglaterra no necesita andarse con escrúpulos. Puede hacer su conquista en la forma que mejor le cuadre.

Solo la Francia obtendrá sin duda las compensaciones á que la han condenado sus Cámaras grotescas. Pero esto no cambiará en nada la situacion del hecho consumado en Egipto. Es en Tunez donde el gabinete inglés quiera mostrarse, como se dicé, *buen principe*.

La Inglaterra le ofrecerá algo que no le cueste nada: su adhesion á la supresion de lo que se ha llamado las *capitulaciones*.

Por lo que hace á los estrangeros residentes en Tunez, es claro que entre la justicia francesa y la justicia musulmana, prefieren la francesa.

Hé ahí lo que se deduce del lenguaje de los diarios mentados arriba: la Inglaterra no quiere anexarse el Egipto; pero como ella ha hecho sola *la cosa*, sola quiere arreglarla y sola la dejaron hacerlo. Protejerá á todos, pero reservándose una situacion privilegiada. Sus sacrificios le dan este derecho. Bismarck piensa ahora que anduvo lijero en decir ni *velo ni mandato*.

* * *

El Ministro de Hacienda francés acaba de publicar el estado correspondiente á los impuestos indirectos durante el mes de Agosto último.

El escedente durante el mes ha sido de 7.225,000 francos *de escedente* sobre lo calculado. Agregando estas cifras á las anteriores resulta en ocho meses un escedente de 72 millones y medio.

* * *

Desde que el Doctor Pasteur anunció que habia hallado el medio de preservar del *carbunclo* la especie *bovina*, por la inoculacion, diversos gobiernos se han apresurado á hacer la esperiencia en sus Estados.

Debe tener con este motivo lugar en Roma una reunion de profesores, asistiendo el Doctor Perrononcito llamado de Paris.

Punto es esto que no puede interesar mas á la República.

Por qué no se haria ahí como en Europa?

JUAN DE DIOS.

NOTICIAS DEL DIA

Monumento á Andrade—Anoche se reunieron los miembros de la Comision «Monumento á Olegario V. Andrade», en las oficinas de la redaccion de *El Diario*, bajo la presidencia del señor Manuel Lainez.

El señor Lainez espuso que la Comision nombrada últimamente para correr con todo lo referente al monumento era demasiado numerosa y que esto mismo imposibilitaba ó dificultaba en mucho, el poderse reunir la Comision con la facilidad que fuere de desear.

Expresó en seguida que habia hablado con el señor Presidente de la República y que este le habia expresado sus deseos de facilitar todo lo necesario para la mas pronta realizacion de la idea. Extendióse en largas consideraciones á este respecto que fueron perfectamente atendidas por los presentes, é indicó la conveniencia de que se procediera á nombrar á los Ministros Balcarce y Cané, para que corrieran con todo lo tendente á hacer un monumento digno del génio del gran poeta. A dichos señores deberáse juntar el Dr. del Viso que, dado su carácter oficial en la Italia, podrá facilitar en mucho la sacada á licitacion de la obra.

El señor Paesidente de la República se ha ofrecido para salir responsable por los primeros giros que tenga que hacer la Comision Central residente en Buenos Aires, lo que, como antes hemos dicho, facilitará en mucho, la inmediata realizacion de la idea.

Tambien indicó el Sr. Lainez que se remitirian á los citados Ministros los retratos, y datos de toda especie que faciliten la tarea á los escultores que se presenten á la licitacion.

Es muy posible que la Comision llegue á inclinarse á que el monumento de Andrade se levante en el Paseo de Julio frente á frente de Mazzini y no en el Cementerio del Norte como al principio se pensó.

El Presidente expuso que habia creido conveniente sub-dividir la Comision nombrada en casa de Gervacio Mendez en tres comisiones que son las siguientes:

COMISION DE MONUMENTO

Manuel Lainez, Alberto Navarro Viola, Eleodoro Damianovich, Ignacio Ferrando, Apolinario Benitez. Gabriel Larsen del Castaño, Olegario Ojeda, Diego de Alvear, Basilio Cittadini, Mariano Cordero, Eduardo Legarreta, Wenceslao Pacheco, Dámaso Salvatierra, Lucilo del Castillo, Juan A. Goliarini, José Hernandez, José N. Matienzo, Crisóstomo Alvarez, Antonio Crespo, Onésimo Leguizamon.

COMISION DE PROPAGANDA

Gervasio Mendez, Domingo D. Martinto, Rafael Obligado, Manuel M. Zorrilla, Adolfo Mitre, Evaristo Carriego, Jorge Argerich, Rafael Valiente Noailles, Cárlos M. Urien, Aureliano García (hijo), Cárlos M. de Egozcue, Alejandro V. Murguiondo, Pablo Zubieta, Francisco Cobos, Juan Antonio Argerich, Horacio C. Varela, Calisto Oyuela, T. Benito Surra, Mariano Pelliza, Enrique E. Rivarola, Francisco Soto y Calvo, Rodolfo Araujo Muñoz, Eduardo Saenz, Cárlos T. Scotti, Benigno C. Diaz, Ezequiel N. Paz, B. Lopez Obanza, Francisco de la Fuente Ruiz, Neftali Carranza, Federico de la Barra, Juan M. Blanco, Santiago Vallejos, Andrónico Castro, José M. Mendia y Adolfo Decoud.

COMISION DE HACIENDA

Jorge Damianovich, Angel R. Ferrando, Dermidio Latorre, General Viejo Bueno, Cárlos A. Mansilla, Coronel Antonio Dónovan, Hilario Lagos, Adolfo Aldao, Dionisio Nuñez, Cirilo Gramajo, Mariano Marcó, Cornelio E. Romero, Antonio Argerich, Pedro Peivano, José A. Broches, Mário Cornero, Medardo Latorre, Eduardo Anido, Sebastian N. Casares, Juan J. Castañeda, Santiago Duhalde, Cándido Chaneton, Leopoldo Diaz, Segundo I. Villafañe, Manuel van Gelderen, Genaro Osorio, Miguel Mascias, Enrique Rodriguez Etchart, Francisco Eliseo, Angel Sastre, Cárlos Chamusy, Emilio Castellanos.

Leidos los nombres anteriores y no haciéndose ninguna observacion de importancia, se levantó la sesion, quedando convenido que la Comision de Hacienda se reuna hoy á las 8 p. m. en las oficinas de la Redaccion de *El Diario*.

Departamento de escuelas de la Provincia—Muy poco movimiento ha habido en las oficinas del Departamento de Escuelas de la Provincia.

El señor Juan Llanes, comunica que la escuela del Vecino hace mas de cinco meses que no funciona por falta de local, y que actualmente se encuentran depositados en su casa todos los útiles y enseres de la antigua escuela.

Pide tambien que se tome una pronta resolucion sobre este asunto, y que se le abone el alquiler que corresponde por la ocupacion de su propiedad con el mobilario de la escuela.

Harina—Son considerables las partidas de harina que envia San Luis para las Provincias del Interior, especialmente para Tucuman.

En la semana pasada se han remitido para este destino por el Ferro-Carril Norte 1600 bolsas de este cereal, que representa como 12,000 arrobas.

La exportacion se hace, pues, en grande escala.

La carestia que sufre Santiago hace que ahora comiencen á remitirse tambien á esa Provincia algunas partidas de harina.

Leyes promulgadas—Han sido promulgadas por el Gobierno de la Provincia, las leyes de la Lejislatura mandando entregar á la Municipalidad de Las Flores 23,000 $ %, y á la de Suipacha 25,000, importe del 10 ojo. que les corresponde por el cobro de Contribucion Directa y Patentes.

Departamento de Ingenieros de la Provincia—Ayer á las 2 p. m. terminó el plazo fijado por el Departamento de Ingenieros, para la presentacion de solicitudes sobre construccion de edificios en la nueva capital de la Provincia.

A la hora inicada, un gran número de personas que habian presentado propuestas para la construccion de las obras, penetraba en el salon de recibo del Presidente del Departamento, donde se procedió acto continuo á la lectura de las solicitudes, ante el Escribano de Gobierno y los vocales del Departamento.

Agentes consulares orientales—Los señores D. Juan Pedro Castro, D. Federico Gard y D. Domingo R. Goslero, han sido reconocidos como Vice-Cónsules de la República Oriental en Goya, San Nicolás de los Arroyos y Córdoba, respectivamente.

Vice-Cónsul chileno—El Sr. D. Emeterio Huerta ha sido reconocido en el carácter de Vice-Cónsul de Chile en la Provincia de Salta.

Policía de la Provincia—La única novedad recibida en este Departamento durante las últimas 24 horas, es un telegrama del Comisario de Flores, comunicando que ayer, á las 5 p. m. fué herido Pantaleon Zapata, recibiendo dos puñaladas, una en el cuello y otra en la tetilla izquierda. El heridor se llama Anacleto Herrera y ha sido capturado.

El hecho tuvo lugar en una pulperia, á inmediaciones de la Chacarita.

Legislatura de la Provincia—Se cree que hoy enviará el Ejecutivo un Mensage, convocando á las Cámaras á sesiones extraordinarias.

Para España—Hoy se embarca en el «Equateur» con destino á su pátria el Sr. Otal, Secretario de la Legacion de España en esta República.

Vá con licencia de 6 meses concedidos por su Gobierno para arreglar en la Península asuntos particulares.

Que tenga un feliz viaje y vuelva pronto á desempeñar entre nosotros su importante empleo.

Direccion General de Rentas de la Provincia—Se ha pasado por esta Direccion una circular á todos los colectores y avaluadores de la campaña, asignando á los primeros el 10 p% y á los segundos el 40 de las multas de contribucion Directa que cobren á los deudores morosos de ese impuesto, por el presente año.

Ha promulgado tambien la ley de 17 del corriente, que declara en vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1885, la ley de 22 de Marzo de 1876, por la cual se exonera de los impuestos de Contribucion directa y Patentes á los establecimientos industriales que elaboran materias primas del pais.

Nombramiento—Hoy debe aparecer un decreto del Gobierno de la Provincia, nombrando avaluador del partido de Matanzas á D. Ernesto Bozetti, cuyo puesto se hallaba vacante.

Facultad de Medicina—El 15 del corriente empezarán los exámenes anuales, en la Facultad de Medicina.

Se principiará por los cursos superiores, para terminar con las materias de los años inferiores y dar comienzo á los exámenes de tésis finales.

Valor de la propiedad—En el dia de ayer se han efectuado en la capital las siguientes ventas:

Solis 65, una finca con 9 varas de frente por 33 varas 31 cent. de fondo, en la suma de 7,000 pesos fuertes.

Venezuela 372, una propiedad compuesta de 8.66 metros por 33.77 metros, en la cantidad de 8,000 pftes.

Venezuela 374, una finca con 15 metros 58 cent. por 59 metros 65 cent., en la suma de 16,240 pesos fuertes.

Moreno 468, una finca con 12 metros 557 milímetros por 60.620 m. m. en la cantidad de 20,200 pfts.

Tacuarí 686, una propiedad compuesta de 7 metros 51 m. m. por 49 metros 98 centímetros en la suma de 3,680 pfts.

La «Stella Marina»—Esta sociedad organiza un bazar que será inaugurado el próximo sábado con una fiesta de concierto y baile.

El banquete popular—Completamos la noticia que dimos ayer, respecto del banquete popular ideado por los capitanes de la marina mercante italiana, en beneficio de los inundados del Po, diciendo que se ha nombrado una comision que correrá con todos los preparativos tendentes á que el banquete dé los mejores resultados posibles, y que este se efectuará en la casa-quinta del Sr. Rivara, donde el año 78 tuvo lugar otro banquete tambien con fines filantrópicos.

«Equateur»—Hoy sale este paquete de las Mensagerías Francesas para Montevideo, Rio Janeiro, Dakar, San Vicente, Lisboa y Burdeos.

La correspondencia se recibirá hasta la 1 p. m. en la Administracion Central de Correos.

Nueva draga—A fines de este mes llegará de Europa una poderosa draga de las que han sido encargadas para la terminacion de las obras del canal del Riachuelo. Su nombre es *América*

Vapor para el Pilcomayo—Don Agustin Dominguez ha presentado una solicitud al Gobierno Nacional, proponiendo la venta de un vaporcito que puede ser destinado á la esploracion proyectada en el rio Pilcomayo.

Tiene muy poco calado y reune condiciones para ese objeto. Su precio es de quince mil pesos fuertes.

Ingresos del Ferro-Carril Central Norte—De la cuenta de gastos y productos de este Ferro-Carril, tomamos el siguiente dato, comparativo de las entradas correspondientes á las dos estaciones de *Córdoba y Tucuman*:

	Córdoba	Tucuman
Julio	$ 18071,29	$ 30228,34
Agosto	» 16642,07	» 32260,06
Setiembre	» 16047,51	» 38152,75
Totales	$ 50760,90	$ 100641,15

Lo que da casi un ciento por ciento mas á favor de la estacion Tucuman, cuyas entradas aumentan diariamente no obstante la escasez de tren rodante que hay allí.

Unos cuantos pesos—El total del costo de la guerra de Egipto para la Inglaterra, es de 16.000,000 de libras esterlinas.

El Congreso Económico—Nos ha remitido ayer el siguiente aviso:

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1882.

Al señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL.

Señor:

El dia 8 del corriente tiene lugar en el salon del Club Industrial, la 7ª sesion del Congreso Económico, cuya órden del dia es la siguiente:

Disertacion del señor ingeniero D. Julio Lacroze sobre «Cual es el medio de promover la riqueza pública en la República Argentina».

Saludan á vd. atentamente—

Los Secretarios.

A las 8 de la noche—Entrada libre.

Fiesta científico-literaria—La distribucion de los premios en el Colegio Nacional, será amenizada por una fiesta científico-literaria, en que tomarán parte algunos alumnos de 5º y 6º año, haciendo esperimentos químicos y físicos y leyendo composiciones en prosa y en verso.

Los que tomarán parte en dicha conferencia son los señores D. Pedro M. Otero, D. Alfredo Fernandez, D. N. Olmos, D. Cárlos Salas, D. Rafael Cobo, D. José L. Gimenez, D. Manuel Quinta na y el jóven Montes de Oca.

El discurso de apertura está á cargo del señor Otero. Los señores Fernandez, Olmos, Montes de Oca y Gimenez, presentarán composiciones literarias; los tres primeros en verso y el último en prosa.

Disertarán sobre ciencias naturales los señores Cobo, Salas y Quintana.

Crónica de Policía—Del Asilo Correccional del Buen Pastor, ha levantado ayer el vuelo, la menor de 21 primaveras Petrona Delares.

Que buenos vientos hinchen las velas del buque en que va á navegar.

—Da. Emilia Capurro de Belin, fué víctima antes de ayer, de una estafa, consistente en 200 pesos %.

El autor de este hecho José Giron fué enjaulado y se le secuestró la presa.

—Ante el Comisario de la Seccion 7.ª compareció ayer D. Lemo Martinez, domiciliado Córdoba núm. 778, denunciando haber sido víctima del robo de un reloj de sobre-mesa, en momentos en que se hallaba ausente de su domicilio.

La Policía no ha conseguido aun dar con el garduño.

—Antes de anoche á las once fué herido en la cabeza en la calle de Méjico y Colon, D. José Bianchi.

Su heridor, á quien él no conoce, logró fugar.

La herida que le fué inferida, es de carácter leve.

—En el café sito Cuyo 520, dormia en un sofá, completamente ébrio, D. Pablo Milliora.

Cuando fué despertado por el propietario, 850 ps. m|c. que tenia en su bolsillo habian emprendido la retirada á paso redoblado, á poder de otro dueño, sin que el damnificado nada sintiera.

Se practican, por el Comisario de la Seccion 5ª las diligencias tendentes á descubrir el caco.

El «Santo Domingo»—Este vapor que llegó recien á nuestro puerto, es el segundo de la línea de navegacion que ha establecido el Rio de la Plata y al Pacífico el Marqués del Campo.

Ha traido 650 pasajeros, de los cuales 138 han bajado en Montevideo.

Este vapor es mayor que el «España», teniendo el mismo lujo y comodidades.

Trigo—Con destino á la plaza de Montevideo se halla cargando actualmente en el Rosario el vapor «Litoral», cuatro mil bolsas trigo.

Robo—En circunstancias en que habia dejado sola su casa, ubicada en la Seccion 3ª., Don Manuel Mazzana, han penetrado ladrones y le sustrajeron la cantidad de 1600 pesos moneda corriente en efectivo, con cuya queja se presentó ayer á la autoridad.

El dia de San Martin—Han quedado organizadas en la forma que sigue las regatas que los botes de los buques de guerra nacionales correrán el 11 del actual, en la fiesta del Club de regatas «La Marina»:

PRIMERA CARRERA—1,500 METROS

Acorazado «El Plata»

Bote de 6 remos. Timonel: Teniente D. Guillermo Pintos.

Cañonera «Uruguay»

Bote de 6 remos. Timonel: Teniente D. Jorge Barnes.

Sub-Prefectura del Riachuelo

Bote de 4 remos. Timonel: Sub-Prefecto D. José de la Serna.

Sub-Prefectura del Tigre

Bote de 5 remos. Timonel: Sub-Prefecto Teniente Coronel D. Demetrio Seguí.

SEGUNDA CARRERA

Prefectura Marítima

Falúa de 10 remos. Timonel: Ayudante D. Angel O. de Rozas.

Comandante General de Marina

Falúa de 10 remos. Timonel: Capitan D. Juan Rodriguez.

Sub-Prefectura del Riachuelo

Falúa de 10 remos. Timonel: Ayudante D. Juan E. Jorge.

Acorazado «Almirante Brown»

Ballenera de 10 remos. Timonel: Teniente D. A. del Castillo.

Sub-Prefectura Marítima

Falúa de 9 remos. Timonel: Ayudante D. Bernardino Mattos.

Por pedido de la Comision hacemos presente á los sócios del Club, que las invitaciones pueden obtenerse en casa del Tesorero, Rivadavia 420, de 4 á 5 de la tarde. Para los estraños, el precio ha sido fijado así: hombres 25 ps. señoras 10.

Puerto de la Capital—El siguiente importante decreto ha sido dictado ayer por el P. E. de la Nacion:

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1882.

Siendo necesario examinar detenidamente la propuesta presentada por D. Eduardo Madero para la construccion del Puerto de la Capital, en virtud de la ley de 27 de Octubre del corriente año, que autoriza al P. E., para contratar la espresada obra, con las modificaciones que requieran los intereses y conveniencias públicas, el Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase á los ciudadanos Dr. D. José Benjamin Gorostiaga y Dr. D. Juan Anchorena, al Presidente del Departamento de Ingenieros de la Nacion, D. Guillermo White, y á los Ingenieros D. Juan Coghlan y D. Hunter Davidson, para que, examinando el contrato propuesto, informen sobre él, y manifiesten las modificaciones ó ampliaciones que juzgen necesarias ó convenientes á los intereses públicos.

El Ministro del Interior indicará ademas los puntos sobre que considere conveniente escuchar el dictámen de los señores de la Comision, y pondrá á disposicion de ellos los Ingenieros y empleados que precisen y todos los antecedentes necesarios para el desempeño de la comision que se les confiere.

ROCA.
BERNARDO DE IRIGOYEN.

Telégrafo Nacional—Estando expedita la comunicacion telegráfica via Paraná, se reciben telegramas para cualquier oficina telegráfica de Norte-América y Europa.

La tarifa es como sigue:

Estados-Unidos	$ 4.19	oro por palabra	
Canadá	« 4.23	«	«
Cuba	« 4.70	«	«
Centro América	« 4.96	«	«
Gran Bretaña, Francia, Alemania	« 4.72	«	«
España	« 4.90	«	«
Italia	« 4.82	«	«
Holanda	« 4.81	«	«

Estadística comercial—Publicamos á continuacion el movimiento de los depósitos generales y particulares y despacho directo de Aduana en el mes de Octubre próximo pasado:

DEPÓSITO

Existencia en Setiembre 30	Bts.	201.629	
Entradas en Octubre	«	78192	279.821.
Salidas á despacho á plaza	«	82.286	
Id á reembarco	«	2467	84.754
Existencia en Octubre	«		195.065

DESPACHO DIRECTO

Mercancias diversas	Bts.	221,320	
Otras mercaderias sin envase	«	968.946	1.190,274

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1882.

Del Ferro-carril del Sud—El Presidente del Directorio del Ferro-carril del Sud, señor Moore, ha pasado una nota al Ministerio de Hacienda de la Provincia acompañada de los datos que le fueron pedidos por el Asesor de Gobierno, respecto de la ocupacion hecha por aquella empresa de algunos campos pertenecientes al Fisco.

Al mismo tiempo eleva á la aprobacion del Gobierno los planos generales y parciales de la traza adoptada entre los kilómetros 650 y 717 que es la última seccion de la prolongacion del Ferro-carril, cuyo límite es el puerto de Bahia Blanca.

Tribunales de Justicia—Ante el Juzgado de 1ª instancia en lo Civil á cargo del Dr. Ortiz, se ha presentado Manuel Greñi, pidiendo moratoria.

El Sr. Juez ha proveido mandando que se suspendan todas las ejecuciones que contra el Sr. Greñi se siguen.

—El mismo Sr. Juez ha ordenado quede sin efecto la suspension de las ejecuciones con respecto á D. Alfredo Dupuy.

—En los asuntos seguidos por D. Juan Palaá contra D. M. Vazquez Sanchez, que corrian por la Secretaria de Blanco, el Sr. Juez, Dr. Garcia, ha fallado absolviendo al demandado de la suma por la cual se le demandaba.

Otro teatro quemado—El teatro de la O. Erebro (Suecia) acaba de ser destruido por un incendio.

El fuego principió tres cuartos de hora ántes de la funcion y no habia espectadores todavia.

Los artistas estaban vistiéndose para representar el *Ricardo III*.

Cási desnudos se salvaron por las ventanas.

Hubo heridos, mas no hubo muerto alguno.

El ponton-faro—La Direccion de Rentas de la Nacion va á sacar á licitacion las obras que son necesarias efectuar en el ponton «Faro» del Banco Chico.

La invencion de los fósforos—Acaba de celebrarse en Viena el quincuagésimo aniversario de la invencion de los fósforos, cuyo hecho se atribuye á los tres austriacos Kounerer, Roman y Prembel.

En Europa se ocupan actualmente 100,000 obreros en la confeccion de los mil quinientos millones de fósforos que se queman por dia.

El recibo del Dr. Plaza—Esta noche tiene lugar la última *soirée* de la temporada que ofrece el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Se nos comunica que asistirán muchas notabilidades de la política, del foro y de la milicia.

Habitantes de Marte—Parece que en el planeta de Marte se han descubierto canales rectilíneos, de 1,000 á 5,000 kilómetros de largo, los cuales ponen en comunicacion todos los mares de aquellos pagos.

La revue astronomique mensuelle, de Flammarion, publica en su sexto número las cartas de esos canales, cuyo descubrimiento débese á M. Schiaporelli, del observatorio de Milan.

Un astrónomo inglés, Mr. Proctor, piensa que son debidos á la industria de los habitantes. Bien puede ser que en estos mismos momentos en que desde la tierra se observan aquellas misteriosas comarcas y se las cree tan tranquilas, haya escuadras que ataquen y bombardeen otra Alejandria en el planeta Marte.

Mas derechos—D. Guillermo H. Moores, representante de la Empresa del Ferro-Carril del Sud, se ha presentado al Ministro de Hacienda de la Nacion pidiendo se le conceda autorizacion para cobrar un derecho á los buques que hagan sus operaciones de carga y descarga por el muelle de Bahia Blanca.

Exoneracion de derechos—El Gobierno de Córdoba se ha dirigido al Ministro de Hacienda solicitando libre despacho para un cargamento de materiales que servirán para las obras de gas y aguas corrientes, en la Capital de la Provincia.

Obras de Salubridad—Se han recibido ya de Lóndres varias propuestas de licitacion para las Obras de Salubridad de esta ciudad.

Olla histórica—*El Correntino* de Goya, trae el siguiente suelto:

Frente al paso Caá-Guazú del rio Corrientes, existe una gran olla que pertenecio al ejército del General don José María Paz.

Cuando este gefe, al mando de fuerzas Correntinas trató de batir al invasor general Echagüe, que se hallaba acampado en los campos de Caá-guazú, departamento de Mercedes, vadeó el rio Corrientes, haciendo pasar su artilleria en balsas improvisadas.

Como elemento inútil en una batalla dejó en su último campo la memorable olla de que nos ocupamos.

Las peripecias de la guerra hicieron olvidar tal vez al vencedor de Caá-Guazú que muy cerca de él tenia una *compañera* que le habia proporcionado por algun tiempo el jabon y el alimento; porque servia para los dos indicados usos.

Desde Noviembre 29 de 1841, dia de la derrota del General Echagüe, nuestra gran olla se halla á la intemperie y sin propietario.

Como un recuerdo de las brillantes victorias del ejército correntino, el gobierno debe recojer y conservar esa olla histórica.

Desaparicion de un pantano—En las cuadras adyacentes á las que forman la interseccion de las calles Moreno y Sarandí, se aglomeran las aguas en los dias de lluvia, haciéndose pantanos á causa de la mala colocacion de la via de tramway establecida en esta última.

Con este motivo, el Presidente de la Municipalidad se ha dirigido al Ingeniero de la misma, para que este ordene á la empresa de aquel tramway, efectúe á la brevedad posible las obras necesarias á fin de hacer desaparecer el inconveniente que se señala.

Un fenómeno curioso—Ha sido observado en el mes anterior un curioso caso de electricidad por friccion, en una cerveceria de Berlin, causando allí un verdadero pánico.

El establecimiento está construido con piedra y fierro, estando el suelo cubierto de asfalto. En el piso superior de la porcion del edificio en que se encuentra el mosto, habia tambien una máquina para clarificarlo; este, era derramado en seguida, á través de un conducto de fierro en los wagones colocados debajo, para ser distribuidos en los diversos servicios.

Se apercibió que si esta máquina continuaba funcionando durante un cierto tiempo, se desarrollaba electricidad por la friccion del mosto sobre las paredes del conducto, y en sus partes mas aisladas, la tencion eléctrica era bastante fuerte para desarrollar una série continua de chispas.

El mismo mosto crepitaba, mientras las chispas huian de su masa á las manos de las personas que permanecian cerca, y que consideraban aquel fenómeno como una manifestacion diabólica.

Un experto fué llamado para examinar el fenómeno, y la cuestion fué llevada ante la union técnica eléctrica, en que se demostró como bajo la influencia del pavimento de asfalto, la cámara del mosto se encontraba bastante bien aislada de las otras partes de la construccion, para convertirse en una gran botella de Leyden.

Reparaciones en el matadero público—Necesitando construir la Municipalidad algunos portones de fierro en el Matadero Público y componer otras de las existentes, el Sr. Alvear le ha pedido al mecánico Sr. Marty le haga un diseño de las primeras formulando al mismo tiempo el presupuesto de todo el trabajo.

Las plantas sin tierra—En Inglaterra ha empezado á tener una aplicacion higiénica el cultivo de plantas sin tierra, por medio del musgo fertilizante, que permite emplear canastas. Se cuelgan estas sobre la cama del enfermo, en los hospitales, consiguiéndose así no solo una distraccion muy agradable, sino tambien el saneamiento del aire que se respira.

Los rosales, así cultivados, se distinguen por la belleza y abundancia de sus flores.

Una comision al Dr. Arata—Con motivo de estar para partir á Europa el Dr. Arata, la Municipalidad le ha pasado á este facultativo una nota, dándole la comision que se verá en seguida:

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1882.

Sr. Dr. D. Pedro N. Arata.

La Seccion Municipal de Higiene ha resuelto encomendar á Vd. el estudio de la organizacion interna de las oficinas europeas destinadas á la inspeccion de alimentos y especialmente la de Paris, aprovechando su próximo viage y su espontáneo ofrecimiento.

La Corporacion que tengo el honor de presidir ha adoptado unanimemente esta resolucion, en su sesion de ayer, y me apresuro á ponerlo en su conocimiento por intermedio de esta nota, destinada igualmente á justificar su carácter.

Coñac Martell y "Cuatro Caballos"

Imported by **Moore y Tudor.**

Ambos Garantidos con nuestra firma en la etiqueta, espíritu puro de la uva de coñac.

Ambos De calidad siempre igual.

Ambos Libres de los ingredientes nocivos que contienen los llamados coñacs de otras procedencias.

Ambos Cuidado con las falsificaciones y los coñacs ordinarios servidos en botellas viejas de Martell por confiteros poco escrupulosos.

Nota para Confiteros Cada botella de Coñac marca "Cuatro Caballos", contiene una copita mas líquido que la botella mas grande de coñac puro hasta ahora conocida en la plaza.

¡¡Hagan sus cálculos caballeros!!

Agradezco atentamente su importante y valiosísimo concurso y me es grato saludarlo con mi mayor consideracion.—TORCUATO DE ALVEAR.—*M. Obarrio*, Secretario.

Ley Municipal—Hoy se espera el decreto promulgando la ley municipal que fué sancionada por el Honorable Congreso de la Nacion.

En la seccion editorial va un articulito al respecto.

Pidiendo música—El Prefecto Marítimo se ha dirijido al Ministro de la Guerra, solicitando que la banda de música del batallon de Marina, toque en el «Paseo de Julio» los Juéves y Domingos desde las 8 á las 10 de la noche.

Nota de Misiones—El Gobernador de este territorio nacional ha pasado una nota comunicando que debiendo hacerse allí efectivo el pago de Contribucion Directa por los años 81 y 82 y que encontrándose la mayor parte de los propietarios ausentes sin tener una persona que les represente, sería conveniente publicar un aviso en los diarios de esta Ciudad, para que de esa manera, queden notificados de lo espuesto.

Los servicios de un guerrero—La donacion que acaba de hacer la Municipalidad, de dos sepulturas en el cementerio del Norte para depositar los restos del coronel D. Segundo Roca, padre del Presidente de la República, no puede ser mas merecida.

El coronel Roca, fué guerrero de la independencia; hizo las campañas de Chile, Perú y Brasil. En la batalla de Ituzaingo peleó á las órdenes del General Alvear, y en la del Ombú á las del General Mansilla.

Hizo, ademas, la campaña del Paraguay, durante la cual falleció al mando de una Division.

Fué enterrado en San Cosme, asistiendo á la triste ceremonia todos los gefes y oficiales del ejército.

El Coronel Roca, era un hombre de esbelta figura, de blanca y poblada barba y se distinguia por su trato amable y culto.

Tenia todas las condecoraciones de las campañas que habia hecho.

Sobre el sepulcro que se construirá se colocará su busto en mármol.

Decreto reglamentario—Se espera en breve el decreto del P. E. reglamentando la forma en que debe cumplirse la ley dictada por el H. Congreso sobre ascensos militares.

La Biblioteca del municipio—Esta biblioteca situada ahora en los altos de «Variedades» debe trasladarse en estos dias á la calle Alsina entre las de Buen-Orden y Lima.

Adoquinado concluido—El que se construia en la calle de Cuyo entre las de Libertad y Cerrito, ha quedado terminado ayer.

Fueron empresarios de esta obra los señores Gregorini y Zunino.

La luz en Santa Lucia—El servicio de alumbrado público en la Parroquia de Santa Lucia se hace pésimamente, segun lo hace saber el Presidente de la Comision de Higiene de la localidad.

Al dirijirse ayer este á la Municipalidad apuntando esa falta, pide la colocacion de algunos faroles mas, en la plaza Herrera y en la Avenida Santa Lucia, que son necesarios para aumentar la luz de esos parajes.

Terreno municipal—Un terreno que existe en la calle de Europa lindero con el ramal del F. C. del Oeste, que conduce las basuras, ha sido denunciado ayer como de propiedad municipal por D. Gabriel Tapia.

Horrible explosion—En Rusia ha ocurrido una horrible explosion, segun el telegrama siguiente que publican los diarios de Lóndres:

Odessa, Octubre 1°.

Acaba de tener lugar una horrible desgracia á bordo del buque «Popofka».

Habia regresado de Sebastopol donde descargó todo su combustible, cuando repentinamente hizo explosion el depósito de torpedos matando al teniente Kooseen, al maquinista y á unos 30 marineros del personal del buque.

La explosion fué tal, que algunos de los cadáveres fueron arrojados á tierra hechos pedazos y de otros no se encontraron ni rastros.

Del teniente Kooseen, no se encontró sinó una mano; la que se reconoció por un anillo.

El «Popofka», habia costado cerca de 8 millones de rublos.

Mercado de lanas—En este artículo tenemos entradas de consideracion.

El mercado está abatido y solo las lanas buenas y especiales se colocan á los mismos precios, pero las medianas é inferiores van á depósito por falta de compradores.

El Sr. Duggan vendió un lote especial entre 90 a 92 pesos; el Sr. Leguineche vendió un lote del establecimiento del Sr. Berraondo por 80 ps., lana de pasto fuerte.

Un lote pasto fuerte del Bragado vendido por el Sr. Balleto solo obtuvo 62 pesos; queda sin venderse bastante lana y se remiten á depósito cantidades de consideracion, tanto en el Once como en Constitucion.

Las casas exportadoras están esperando el resultado de los remates de Amberes para saber que rumbo tomar.

Quedan existentes como 50,000 arrobas en el 11 de Setiembre, y 20,000 en Constitucion.

La plaza muy floja y con tendencia á la baja.

El gran concierto—Esta noche tiene lugar en el Teatro Nacional el concierto magno preparado a beneficio de la sociedad San Vicente de Paul.

La fiesta por su organizacion y por su tendencia está sobradamente recomendada.

Nosotros nos limitamos solamente á recordarla.

Himno á Andrade—Sabemos que nuestro colega «La Patria Italiana» publicará en su número de mañana un espléndido himno del Guido Borra, dedicado á la memoria del poeta malogrado Olegario V. Andrade. Haremos de nuestra parte lo posible para que nuestros lectores puedan apreciar el mérito de este canto, que es una flor mas en la brillante corona del poeta.

La Creacion—Mañana publicará nuestro colega *La Libertad* la gran poesia de ese título del gran poeta argentino que acaba de morir.

Hoy no se encuentra ese poema en parte alguna y como es una de las primeras grandes poesias de Andrade, hay verdaderos deseos de conocerla.

Telégrafo Nacional—Oficina Central, Noviembre 7 de 1882.

A LA TRIBUNA NACIONAL

5 p. m. Líneas todas bien.

Jefe Oficina.

BOLSA

Noviembre 7.

Hora oficial

Cédulas Hipotecarias.

Al contado	Série A	$ 7,800	á	101 1|4
	E	15,500	«	85 1|4
Noviembre	8	20,500	«	85 1|4
Id	30	60,000	«	85 1|4
Enero	31	30,000	«	85 1|4

Acciones del Banco Nacional

Al contado	200	104	
	20	104	3|4
Noviembre 30	100	105	
	100 (D)	105	1|2
	250	105	
	400	104	3|4
	1050	104	1|2
	50	105	
	100	104	3|4
	100 (D)	105	
	100	104	3|4
Diciembre 21	600	105	
	100 (D)	105	3|4
	100	105	1|2
	100 (D)	105	3|4
	100 (D)	106	
	100	105	1|2

Compañía de Gas (Primitiva)

Al contado 40 acciones á 8⅞ 1450

Ultima hora

Se hicieron operaciones en Cédulas Hipotecarias al contado, série A á 101 y para fin de mes á 101 1\|4, la E al contado á 85 y para fin de mes á 85 1\|4.

Las acciones del Banco Nacional se cotizaron al contado á 104 1\|2 y para fin de mes á 105.

PARLAMENTOS

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

7ª SESION DE PRÓROGA DE OCTUBRE 12 DE 1882.

Presidencia del Sr. Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

Continuacion

Art. 19 Las patentes espedidas para el ejercicio de una profesion y las de ambulantes son personales, y en ningun caso pueden ser transferidas; las que correspondan á ramos de comercio ó industria solo pueden ser cedidas con intervencion de la Direccion General de Rentas á la persona á quien se venda el establecimiento ó ramo de negocio patentado, y solo servirá para este mismo.

Art. 20 En el caso de transferencia de un negocio, el último adquirente será el responsable del pago de la patente y de la multa en los casos en que haya lugar.

Art. 21. Los ramos de comercio, industrias ó profesion en la Capital no mencionados espresamente en la tarifa de patentes, no quedan por eso exentos del pago de impuestos y serán clasificados por los empleados respectivos, consultando la analogía con los otros ramos de comercio, profesiones ó industrias enumerados en la presente ley.

Art. 22. Todo individuo que deba pagar patente está obligado á exhibirla siempre que sea requerido por los empleados de la Direccion de Rentas, por los clasificadores y por las autoridades policiales de la Capital, y en el territorio de la República por las autoridades nacionales, siempre que se ejerzan ramos sujetos á patente nacional.

Art. 23. Los mercaderes ambulantes á que se refiere el núm. 1° del art. 3° deben de ir munidos de una placa metálica, representativa de la patente que les corresponda, y en caso de no llevarla consigo, serán obligados á tomar nueva patente cualquiera que sea la razon que aleguen. Los demás mercaderes ambulantes deben ir munidos de la patente correspondiente bajo las mismas penas establecidas para los anteriores.

Art. 24. Las patentes para ambulantes se espedirán por todo el año, cualquiera que sea la época en que se soliciten.

Art. 25 En caso de sociedad entre corredores, rematadores sin casa de martillo, agrimensores, maestros mayores, empresarios de obras, arquitectos, el impuesto de patentes se abonará pagándose tantas patentes cuantos sean los individuos que ejerzan las profesiones.

Art. 26 Quedan esceptuados del impuesto en la Capital, los lavaderos de lana ó pieles y las fundiciones ó fábricas de tipos de imprenta, los abogados y procuradores que solo pagarán impuesto de sellos.

Art. 27 Las industrias radicadas en la Capital que hayan sido esceptuadas por tiempo determinado del impuesto de patentes, en virtud de leyes especiales de la provincia de Buenos Aires, continuarán gozando del mismo privilegio durante el tiempo de la escepcion.

Art. 28 La matrícula general de las industrias, negocios y profesiones se hará por los empleados de la Direccion General de Rentas, debiendo estos pasar un aviso al contribuyente de la clasificacion y cuota que deba abonar.

Art. 29 De las clasificaciones hechas por los encargados del P. E. podrá reclamarse ante los Jurados que se establecen por esta ley.

Art. 30 Habrá cuatro Jurados, correspondiendo á cada uno de ellos entender en los reclamos que se interpongan por los contribuyentes en las parroquias que el P. E. designe, debiendo al efecto dividirse el municipio de la Capital en cuatro secciones.

Art. 31 Cada uno de los Jurados de que trata el artículo precedente, será compuesto de dos clasificadores de la Direccion General de Rentas que no hayan intervenido en la clasificacion respectiva, de dos contribuyentes en este ramo, nombrados por la Municipalidad y uno nombrado por el P. E. que presidirá el Jurado. El cargo de miembro del Jurado es obligatorio y gratuito.

Art. 32 Los Jurados abrirán sus sesiones á convocacion del P. E., y funcionarán durante treinta dias *hábiles* consecutivos, dos diarias por lo menos.

Art. 32 Toda reclamacion de clasificacion deberá hacerse por el contribuyente en la Capital dentro del plazo establecido en el artículo anterior ante el Jurado respectivo, declarando cual es la cuota que, segun él, le corresponde pagar. Sobre esta declaracion el Jurado oirá en juicio contradictorio verbal al clasificador y dará su decision, la que será inapelable y se consignará en el Registro respectivo, no pudiendo ser menor la cuota que la declarada por el contribuyente.

Art. 34. El P. E. señalará las fechas en que ha de procederse á la clasificacion general de patentes, la en que han de funcionar los jurados y la en que ha de hacerse el pago de aquellas dentro del año del ejercicio corriente.

Art. 35. Los contribuyentes que no paguen el impuesto dentro del término fijado por el P. E., incurrirán en una multa igual al cincuenta por ciento de la cuota que deben pagar.

Art. 36. El cobro á los deudores morosos y á los que hubieren incurrido en multa se verificará por el procedimiento de apremio por los cobradores que autorice la Direccion de Rentas, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por esta y no admitiéndose mas escepciones que las de falta de personería, falsedad de título, pago.

Art. 37 Los que despues de practicada la clasificacion empiezen á ejercer un ramo de comercio, profesion ó industria sujetos á patente, pagarán proporcionalmente el impuesto, desde el 1° del mes en que hayan empezado su ejercicio. Los negocios, industrias ó profesiones que solo pueden ejercerse en una parte del año abonarán patente por el año entero.

Art. 38. Los negocios, industrias ó profesiones que se establezcan despues de terminada la matrícula se clasificarán por los empleados respectivos con apelacion ante la Direccion General de Rentas.

Art. 39. Serán considerados como defraudadores del impuesto de patentes:

1° Los que ejerzan una profesion con patente espedida á otra persona.

2° Los que igualmente ejercieren un ramo de comercio ó industria con patente espedida á otra persona para distinto establecimiento ó ramo de los que comprende esta ley. En este caso y en el del inciso anterior, la pena será aplicada por el doble valor, tanto al cedente como al cesionario.

3° Los que ocultaren, con el objeto de defraudar al Fisco, la verdadera industria, ramo de comercio ó profesion que ejerzan, declarando otra sujeta á menor impuesto.

4° Los que contravengan á lo dispuesto en los artículos 14 y 18.

Art. 40 Los defraudadores serán penados en los casos de los incisos 3.° y 4.° del artículo anterior con una multa equivalente al duplo del valor de la patente que les corresponda, la que será aplicada por la Direccion General de Rentas con apelacion ante el P. E.

Art. 41 Los escribanos no podrán autorizar ningun contrato celebrado por un contribuyente en el ramo de patentes que se refiera á asunto de su comercio, industria ó profesion, sin que se acredite por un certificado de la Direccion de Rentas el pago de la patente respectiva.

Art. 42. Los escribanos que contravinieren á esta disposicion serán penados con una multa igual al duplo de la patente.

Art. 43. Ningun Juez podrá ordenar el pago de comision de remate, ni de honorarios de médicos, ingenieros, agrimensores, contadores, maestros mayores, empresarios de obras, traductores, etc., sin que préviamente se exhiba la patente ó un certificado de la oficina respectiva donde conste haberse abonado el impuesto.

Art. 44 Los Jueces en la Capital darán aviso á la Direccion de Rentas de todo negocio, cuyo remate ordenen á fin de que se les comunique el impuesto que adeude para proceder al embargo de existencias suficientes á cubrir su importe.

Art. 45 Los Jueces de los mercados de frutos en la Capital, deberán remitir á la Direccion de rentas, en todo el mes de Enero, una relacion de los consignatarios y corredores de frutos del país inscritos como tales en los Registros, y sucesivamente de los que vayan inscribiéndose.

Art. 46 Los comisarios de Policía en la Capital están obligados á exijir á todo vendedor ambulante la exhibicion de la patente ó placa y remitir al que se encuentre sin alguna de ellas, segun el caso, á la Direccion General de Rentas para el pago de la que le corresponda, con mas la multa designada en esta ley.

Art. 47 Los comisarios de los mercados 11 de Setiembre y Constitucion, no despacharán ninguna guia sin que el corredor ó consignatario haya justificado haber abonado la patente.

Art. 48 El Gefe del Departamento de Policía en la Capital dará aviso á la Direccion General de Rentas de todo negocio que establezca ó que cambie de domicilio, despues de la clasificacion general que se haya practicado.

Art. 49 La Bolsa de Comercio en la Capital pasará á la Direccion General de Rentas en el mes de Enero, una relacion de todos los corredores inscritos como tales en sus Registros y sucesivamente de los que se vayan proclamando.

Art. 50 El cobro del impuesto de patentes fuera de la Capital se practicará de conformidad á las disposiciones de la presente ley, debiendo el P. E. reglamentar su ejecucion.

Art. 51 Comuníquese etc.

Se vota en general el proyecto de Ley de Patentes y se aprueba.

En discusion particular el art. 1°.

Sr. Argento—Pido que se vote por partes este artículo: no estoy conforme con el final.

Se vota la primera parte del artículo hasta donde dice «territorios nacionales», y se aprueba.

Sr. Argento—La segunda parte de este artículo importa obligar al pago de una doble patente: una á la Nacion y otra á la Provincia.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Cómo se van á suprimir las patentes nacionales en las provincias argentinas?

Sr. Gelabert—¿Cuáles son esas patentes?

Sr. Ministro de Hacienda—Hay una porcion.

Sr. Argento—Es que yo estoy disconforme con esas patentes.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Los consignatarios de Aduana, los despachantes de buques, los mismos depósitos flotantes no han de pagar patente á la Nacion, porque tengan que pagarla á la Provincia?

Sr. Argento—Nunca la habian pagado; se paga desde que fué Ministro de Hacienda el Dr. Plaza.

Sr. Ministro de Hacienda—El Senado resolverá.

Sr. Argento—Lo único que le han dejado á las provincias para vivir son las patentes, y ahora se impone doble.

Creo que esto es ir al sistema unitario; yo soy constitucionalista, tengo mis ideas particulares y quiero salvarlas.

Se vota el resto del artículo y se aprueba.

En discusion el art. 2°.

Sr. Argento—Este artículo se refiere á todos los Bancos?

Sr. Gomez—Debe agregarse «en la Capital».

Sr. Argento—¿Cómo es posible que los Bancos de las Provincias, ademas de las fuertes contribuciones que pagan á los gobiernos de provincia, se les imponga esta nueva patente?

Sr. Ministro de Hacienda—Pero tenga la bondad de leer el art. 12, que salva la dificultad que opone el Sr. Senador.

Sr. Argento—Yo solamente pedia una esplicacion al Sr. Ministro.

Sr. Gomez—Mas abajo dice «Usinas de gas en la Capital», y parece que no fuese esa la mente del artículo.

Sr. Ministro de Hacienda—Eso tiene otra razon de ser, porque hay algunas empresas que tienen sus usinas en Belgrano ó en Barracas y suministran gas á la Capital.

Sr. Gomez—Quiere decir que en ningun caso podrá interpretarse sino en el sentido de que se trata de los Bancos de la Capital.

Sr. Ministro de Hacienda—En cuanto á eso no hay duda.

Se da por aprobado el art. 2.°

Se aprueban sin observacion hasta el art. 5° inclusive.

En discusion el 6°.

Sr. Argento—Quiere decir que se autoriza aun lo que parece que la Municipalidad ha prohibido.

Sr. Gomez—Parece que este era un derecho propio de la Municipalidad, y sin embargo, por esta ley se viene á declarar la libertad completa de las loterías.

Sr. Ministro de Hacienda—Este fué uno de los pocos artículos que introdujo el P. E.; pero fué modificado en la cantidad por la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados y sancionado por ésta última.

Ellos han creido encontrar hasta cierto punto en este artículo una prohibicion indirecta del juego de loterias, y yo no lo he aceptado con esa idea, porque no participo de esa opinion: creo que cuando una disposicion, prohibiendo una cosa, no se pueda ejecutar, prohibirse absolutamente esa cosa.

Jamás hemos podido, cumpliendo un precepto de la Constitucion en la Provincia de Buenos Aires que prohibe el juego de loterias, impedir que las loterias se vendieran. Nadie dejaba, y con esto no quiero inculpar á los señores Senadores, de comprar, y aun hasta los mismos que estaban encargados de hacer cumplir la prohibicion.

Ante este hecho de las costumbres, que se impone siempre sobre la ley, como sucede en todos los paises, no era posible prohibir la loteria.

El hecho es que la loteria está establecida y que la prohibicion no se ha hecho efectiva ni aun las que se han intentado hacer en las Cámaras Legislativas.

En vista de esto se han puesto estas patentes que son relativamente elevadas; y las he aceptado así; porque esta patente de cien pesos impuesta á los vendedores, va á traer este gran beneficio: impedir que ese considerable número de niños que andan por las calles ofreciendo billetes de loteria, vendan mas. No hay conveniencia social ni moral en que veamos en las calles de Buenos Aires criaturas de seis y ocho años con un billete en la mano.

El dia que los padres ó los que los esplotan al entregarles los billetes tengan que responder por la patente ó en su defecto perder los billetes, es claro que habremos mejorado el estado social de esas criaturas.

Por eso acepté la modificacion.

Sr. Gomez—Me parece que debiera establecerse mejor esta patente, porque de este modo, pueda dar lugar á que tengamos otras loterias á mas de la municipal.

Si se impone esta patente, las empresas de loteria, pagándola, se creerán autorizadas para establecerse aquí.

Creo que es una patente relativamente pequeña y no relativamente escesiva, como dice el señor Ministro. Con esta patente, la empresa de loteria de Montevideo ó cualquiera otra, se trasladará á Buenos Aires y hará su extraccion aquí......

Sr. Ministro de Hacienda—No, señor.

Sr. Ortiz—Esta patente es para las empresas de loterias permitidas.

Sr. Gomez—Desde que se establece patente, todos tienen derecho de establecerse. No habiendo ninguna ley que prohiba las loterias, al establecer las patentes, las autorizamos.

Sr. Argento—No se puede referir á la municipal.

Sr. Gomez—Es claro, no se ha de referir á la municipal á la cual no se ha de imponer patente.

Esta es la autorizacion de las loterias, desde que se establece á que impuestos están sujetos.

Mañana se presentará cualquier empresa de loteria, paga su patente y se establece porque queda autorizada con esa condicion.

Creo que hay ese peligro, y casi estoy seguro que la loteria de Montevideo se trasladaria ó pondria una oficina aquí en Buenos Aires, y vendrian tambien muchas otras loterias desde que pagando su patente podian hacer su extraccion y establecer su empresa.

Yo soy contrario á esos establecimientos, y por consiguiente voy á votar en contra de esa patente.

Convendria en el establecimiento de la tercera, en que los vendedores ambulantes paguen la patente que establece el Sr. Ministro; y entonces, se evitaria que los niños andén vendiendo los billetes de la loteria oficial: creo que tendria ese objeto.

Pero, por lo demás, el artículo es la ámplia autorizacion de las loterias libres. Por eso voy á votar en contra.

Sr. Lucero—Voy á proponer que se vote el artículo por partes.

Estoy en el mismo órden de ideas del Sr. Senador; pero si observo esto....

Sr. Ministro de Hacienda—Se hace una confusion completa de ideas.

Es un error capital sostener que se puede establecer libremente una industria, aun cuando ella esté restringida por la ley, por el simple hecho de que en una ley de impuesto ó patentes se establece que esa industria pagará una patente.

Para demostralo de una manera mas completa, me serviré del artículo 1.° de esta ley que, por ejemplo, dice: «Los bancos de depósito y descuento pagarán una patente de tal clase.»

Estos bancos son generalmente formados por sociedades anónimas, al menos, la mayor parte de los que tenemos aquí que lo son.

Entonces, segun la teoria del Sr. Senador por San Juan, bastaria pagar la patente para que un banco de una sociedad anónima pudiera fundarse, á pesar de que la ley fija las formas cómo han de establecerse esas instituciones.

No, Sr. Presidente, se llenarian esas formas, y apesar de existir la patente, se lo permitiria ó no que se estableciera.

Un establecimiento de los que se consideran insalubres, ¿por el hecho de pagar patente, podrá colocarse donde quiera?

No, señor Presidente, tendrá que sujetarse á los reglamentos que rigen la materia.

En fin, aceptado ese órden de ideas, una usina de gas podrá establecerse en la Plaza de la Victoria, con tal que pagara patente,—y esto no puede ser.

Así, pues, se deduce de ahí este principio: que el impuesto de una patente fijada para una industria no la autoriza á establecerse sea ó no prohibida por la ley.

La patente no tiene nada que hacer con la autorizacion de la industria ó empresa que se deba establecer; son dos cosas muy distintas.

Se dice que por esta ley, se pueden venir á establecer aquí empresas de loterias.

No, señor Presidente, porque el establecimiento de loterias no se ha permitido nunca, no es un derecho adquirido, no está rejido por la ley comun; es una ley de escepcion la que lo reglamenta entre nosotros; y actualmente no se pueden establecer loterias sin permiso de la Municipalidad.

Por consiguiente, si no se establece ninguna, á ninguna se cobrará patente, y si la Municipalidad permite que se establezca diez, las diez se les cobrará la patente.

¿Quien dará el permiso? Será la Municipalidad, el P. E. ó el Congreso: no hago cuestion de eso; pero decir que por esta ley se va á autorizar el establecimiento de las loterias, no es exacto.

Sin que se establezcan nuevas loterias puede tener aplicacion esta patente de la categoría.

Por ejemplo: ha habido una empresa que ha querido comprarle á la Municipalidad la cantidad íntegra de billetes y hacer por su cuenta la estraccion de la loteria.

Si eso se realizara la empresa pagaria aquella patente.

Hay la segunda categoría que corresponde á las casas de cambio y escritorios donde se espenden billetes de loteria en grande escala, y esos pagarán quinientos pesos; y luego pertenecen á la 3.ª categoría y tienen que abonar una patente correspondiente á esa clase, los hombres á criaturas que no tienen escritorio y que andan por las calles vendiendo billetes.

Si se establecieran otras loterias, porque el Congreso creyera conveniente autorizarlas, quedarian gravadas con esta patente.

Así es que no veo los inconvenientes que se encuentran y la confusion que se quiere hacer.

No soy defensor de la lotería como juego, sinó como una necesidad, como un mal que no puede remediarse; y cuando una no tiene los elementos ó sus costumbres no le permiten remediar un mal, lo reglamenta en la forma posible ó lo aprovecha si se presta á un aprovechamiento.

Si nuestras costumbres ó mas bien nuestra riqueza y abundancia,—porque esto es lo que hace que haya tantos compradores de loterias,—permiten que haya loterias, lo natural es que como en todos los demás paises del mundo en que se traducen estas loterias en un impuesto indirecto sobre la poblacion, que ese impuesto lo perciba el mismo pais y no los otros viniendo á vender sus loterias aquí.

¿Qué hemos visto en Buenos Aires, ántes que esta ciudad fuera capital de la República y, por consiguiente pesaba sobre ella el precepto constitucional de la provincia de Buenos Aires, que prohibe de la manera mas absoluta la loteria, qué hemos visto repito?

Hemos visto pagar premios de mas de un veinte por ciento por los billetes de las loterias de España: por un numero que valia cien duros se pagaban ciento veinte en Buenos Aires.

Si este hecho existia, si esto tenia lugar, no veo que haya sensatez en prohibir la loteria en Buenos Aires, para que despues se vendan otras estrangeras aquí.

Pero se dice: porqué no se hace efectiva la pena.

Pero para hacerla efectiva, habria entonces que llevar á la cárcel á media ciudad, y eso no es posible.

Además, comprar un billete de loteria estrangera, no es un delito que afecte la moral; y tal vez sean pocos los que no hayan sido alguna vez culpables de esa falta.

Por consiguiente, ante este hecho yo he dicho aunque no sea partidario de la loteria, sinó de aprovechar de ella lo más posible en favor del país, he dicho porqué no ha de autorizarse......

Pero; no estamos en esa discusion y no seria conveniente entrar en ella.

Me parece que no hay inconveniente alguno en que existiera aún cuando no hubiera en Buenos Aires mas que la loteria municipal.

Se me dirá que no habiendo empresas de loterias, es inútil la patente.

Si no hay empresa no habrá patente, si no se fundan las empresas, no se gravarán con patentes, es natural.

Pero que existen escritorios donde se espenden billetes de loteria nadie lo duda y entonces se puede esplicar la patente de la segunda categoria, y tambien la de la segunda categoria, á los vendedores ambulantes que nos incomodan á cada paso.

El artículo pues, por mas que no haya mas que la loteria municipal, es sensato y arreglado á la situacion actual.

Sr. Gomez—Yo no habia dicho, como dice el señor Ministro que, por el hecho de estar patentada una industria, puede establecerse aunque esté prohibida ó no por la ley.

El señor Ministro citaba los bancos y las casas insalubres; pero estas son escepciones á la regla general. Los bancos están reglamentados por leyes especiales y las casas insalubres están bajo el régimen de las leyes de higiene; pero las demas industrias, por el hecho de pagar patente tienen derecho de establecerse.

¿Acaso para abrir una tienda, una carpinteria, un negocio ó industria cualquiera, es necesario solicitar permiso especial? No, señor; ya se tiene con el pago de la patente.

Lo mismo sucederia con las loterias. Desde que no hay ley alguna que las prohiba y se sanciona una patente, es claro que pagando esta, ninguna autoridad podria impedir que se establecieran.

Yo no combato la loteria, porque esa cuestion ya se ha tratado y mis ideas son conocidas al respecto. Hay partidarios de la loteria que la consideran una necesidad y esto se ha aceptado por el Congreso, como una cosa que no se puede evitar y que se aprovecha en beneficio de las obras de caridad, hospitales, etc. Pero esto y establecer las loterias ampliamente, como una industria cualquiera, patentándola por las leyes de la Nacion, es una cosa muy diversa y no habria razon para sostenerla. Que, como una necesidad se permita la de la capital, pase, pero que se implante como una industria, eso de ninguna manera me parece conveniente. La ley de patentes autoriza las industrias que patenta.

Sr. Ortiz—La ley de patentes en los términos en que esta, no autoriza nada.

Sr. Gomez—Como he dicho antes para abrir un negocio cualquiera, estoy autorizado con solo pagar la patente.

Sr. Ortiz—Voy á ponerle un ejemplo y se convencerá de lo contrario. La ley de patentes dice que un médico, un abogado, un boticario pagarán tal patente.

Si un individuo abre un estudio, un consultorio ó una botica, escudado en el solo hecho de haber pagado la patente correspondiente, esta no le valdria de nada, sinó tiene su título de competencia y si no rinde los exámenes previos ante las diversas facultades científicas, exijidos ya por el juez ya por el Consejo de Hijiene.

Sr. Gomez—Es el mismo ejemplo del señor Ministro: esas profesiones están reglamentadas por leyes especiales, como lo están los Bancos y las casas insalubres.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero sucederia lo mismo con el individuo que se presentara á la oficina de patentes diciendo:

—«Tengo una empresa de loteria, déseme la patente.»

—«Aquí la tiene Vd.»

Abriria su escritorio, anunciaria públicamente la loteria, pero vendria la autoridad y le diria: «Nó, señor, nadie tiene derecho de establecer loterias, sinó el Estado, y le obligaria á cerrar sus puertas.

Sr. Gomez—¿En virtud de qué ley?

Sr. Ministro de Hacienda—El señor Senador me obliga á entrar en un terreno que no queria pisar.

La ley de patentes es para el caso en que el negocio se realice: de lo contrario no hay tal ley de patentes.

En materia de loterias no tengo todos los antecedentes pero sé que esta capital, antes de federalizarse, tenia su legislacion, con absoluta prohibicion de establecerlas.

Cesando los efectos de esa legislacion por el hecho de pasar este Municipio á ser territorio nacional, el gobierno ha quedado en libertad de resolver la cuestion y el Sr. Presidente, creyendo conveniente establecer la loteria, ha estado en su perfecto derecho pues, esto se ha mirado como materia administrativa.

No sé si en la Provincia de Buenos Aires ha habido alguna ley que reglamentase las loterias.

Sr. Gomez—La Constitucion las prohibe.

Sr. Ministro de Hacienda—Me referia á una época anterior, pero de todos modos habiendo pasado la Capital á la Nacion, el P. E. ha creido que estaba en sus atribuciones y ha permitido la loteria únicamente á la Municipalidad. ¿Ha hecho bien? ¿Ha hecho mal? El Congreso es juez en esta materia. Puede dictar una ley diciendo: «No hay mas loterias».

Sr. Gomez—El P. E. ha dicho que es un derecho inherente á la Municipalidad establecer las loterias.

Sr Ministro de Hacienda—En esa forma ha otorgado el permiso; y repito el Congreso es el juez en esto: puede prohibir á la Municipalidad que juegue la loteria ó puede permitir que todo el mundo juegue.

Mientras el Congreso no legisle la materia, no se puede decir que haya violacion alguna ni que sea lícito á cualquiera establecer loterias, y la prueba es que la misma Municipalidad no se creyó autorizada para hacerlo y ocurrió al P. E. quien le dijo; que creia era un derecho suyo. Si mañana un particular consulta al P. E. si puede establecer una loteria, este le dirá: No Sr. Vd. no tiene derecho.

Así, pues, mientras el Congreso no dicte la ley que crea conveniente, no se puede decir, que, porque se establezca una patente para un caso que pueda ocurrir, importa permitir las loterias como una industria libre y mucho menos despues de estas esplicaciones: el P. E. no podrá interpretar jamas, que porque se consigna aquí una patente, todo el mundo podrá establecer loterias como le parezca. De ninguna manera.

No usándose mas de la palabra, se vota el artículo 6.° y se aprueba.

Los artículos 7.°, 8.°, 9.° y 10 no son observados.

Se lee 112.

Sr. Argento—Pido que se vote este artículo, porque estoy en contra de él.

Se vota y se aprueba.

Se aprueba igualmente el resto del proyecto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Todos los terrenos y edificios de propiedad particular en la Capital de la República y territorios sujetos á la jurisdiccion nacional, pagarán al año por contribucion directa el cinco por mil sobre su valor venal y corriente al tiempo de la avaluacion.

Art. 2° La avaluacion de las propiedades se hará en las épocas y formas que designe el P. E. por empleados de la Direccion General de Rentas, debiendo pasarse un aviso al contribuyente en que se le haga saber el importe de la avaluacion de su propiedad y la cuota que le corresponda pagar. El contribuyente que no lo recibiere deberá reclamarlo á la oficina del ramo.

Art. 3° De las avaluaciones hechas por los encargados del P. E. podrá reclamarse ante los Jurados que se establecen por esta ley.

Art. 4° Habrá cuatro Jurados, correspondiendo á cada uno de ellos entender en los reclamos que se interpongan por los propietarios en las parroquias que el P. E. designe, debiendo al efecto dividirse el municipio de la Capital en cuatro secciones.

Art. 5° Cada uno de los Jurados de que trata el artículo precedente será compuesto de dos avaluadores de la Direccion General de Rentas que no hayan intervenido en la avaluacion, de dos propietarios nombrados por la Municipalidad y uno nombrado por el P. E. que presidirá el Jurado.

El cargo de miembro del Jurado es obligatorio y gratuito.

Art. 6° Los Jurados abrirán sus sesiones á convocacion del P. E. y funcionarán durante treinta dias *hábiles* consecutivos, dos horas diarias por lo menos.

Art. 7° Toda reclamacion de avaluacion deberá hacerse por el contribuyente en la Capital, dentro del plazo establecido en el artículo anterior ante el Jurado respectivo, declarando cual es la cuota que, segun él le corresponde pagar. Sobre esta declaracion, el Jurado oirá en juicio contradictorio verbal al avaluador y dará su decision, la que será inapelable y se consignará en el registro respectivo, no pudiendo ser menor la cuota que la declarada por el contribuyente.

Art. 8° Quedan esceptuados del pago de la contribucion directa: los templos consagrados á cualquier culto religioso, los conventos y edificios públicos destinados á escuelas gratuitas, las casas de correccion y de beneficencia, las propiedades de la Provincia de Buenos Aires y las particulares esceptuadas por leyes especiales de la misma que se hallaban gozando de la escepcion al pasar á la jurisdiccion nacional, las de la Municipalidad de la Capital y las fincas cuyo valor no esceda de cuatro mil pesos, que no produzcan renta, que estén ocupadas por sus dueños y estos sean menores, huérfanos, inválidos, septuajenarios, mujeres viudas ó solteras, que no tengan otra propiedad, raiz ni otros bienes de fortuna, ni reciban pension mayor de cien fuertes anuales.

Art. 9° El P. E. señalará las fechas en que ha de procederse á la avaluacion general ó parcial de las propiedades, en la que han de funcionar los Jurados y las en que ha de hacerse el pago de la contribucion dentro del año del ejercicio corriente.

Art. 10. Los contribuyentes que no pagasen el impuesto dentro del término fijado por el P. E. incurrirán en una multa igual al cincuenta por ciente de la cuota que debieron pagar.

Art. 11. El cobro á los deudores morosos se verificará por el procedimiento de apremio por los cobradores que autorice la Direccion de Rentas, sirviendo de suficiente título la boleta certificada por ésta y no admitiéndose mas escepciones que los de falta de personeria, falsedad de título, pago.

Art. 12. No podrán estenderse escrituras de permuta, venta ú otras que importen trasmision de dominio ó que establezcan gravámen sobre la propiedad, sin el certificado de la Direccion de Rentas de que dicha propiedad no adeude el impuesto de Contribucion Directa.

Art. 13. Todo escribano deberá manifestar á la Direccion General de Rentas la estension, linderos y ubicacion, el valor por el cual se transfiere la propiedad ó de la obligacion que sobre ella quiere establecerse, y el nombre de los contratantes ú otorgantes. El escribano que no diere cumplimiento á lo dispuesto en los artículos precedentes, sufrirá una multa de diez veces el valor de lo que la propiedad adeude, y será ademas suspendido en sus funciones por seis meses.

Art. 14. El cobro del impuesto de contribucion directa en los territorios nacionales se practicará de conformidad á las disposiciones de la presente ley, debiendo el P. E. reglamentar su ejecucion.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Se vota si se aprueba en general y resulta afirmativa lo mismo que en particular.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° La correspondencia que se cambie en el interior del país, se dividirá en *interna* y *urbana*. Es *interna* la que se espida de una localidad á otra, y *urbana* la que deba distribuirse en la misma localidad donde se franquée.

El prévio franqueo es obligatorio á ambas y solo puede efectuarse por medio de sellos postales y nacionales.

Art. 2° El porte de la correspondencia interna será:

1° Para las cartas y toda pieza cerrada cuyo contenido no deba ser inspeccionado, *ocho centavos* por cada quince gramos ó fraccion de esta suma.

2° Para las tarjetas postales, *cuatro centavos*, y para las de respuesta paga, *ocho*.

3° Para los papeles de negocio *ocho centavos* por cada doscientos cincuenta gramos ó fraccion.

4° Para los diarios ó periódicos no encuadernados *medio centavo* por cada cincuenta gramos ó fraccion.

5° Para los demas impresos *un centavo* por cada cincuenta gramos ó fraccion.

6° Para las muestras de mercancias y las encomiendas de semillas *cuatro centavos* los primeros cien gramos ó fraccion, y *un centavo* por cada cincuenta gramos adicionales ó fraccion.

Art. 3° El porte de la correspondencia urbana será:

1° Para las cartas y toda pieza cerrada cuyo contenido no deba ser inspeccionado, *cuatro centavos* por cada quince gramos ó fraccion.

2° Para las tarjetas postales *dos centavos*, y *cuatro centavos* para las de respuesta paga.

3° Para los papeles de negocio *cuatro centavos* los primeros doscientos cincuenta gramos ó fraccion, y *uncentavo* por cada cincuenta gramos adicionales ó fraccion.

Para las demas categorias de correspondencia rejirán los portes del artículo 2.°

Art. 4° Son considerados *papeles de negocio* á los efectos del artículo 2°, inciso 3°, y artículo 3°, inciso 3°, de la presente ley, las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, total ó parcialmente siempre que no tenga el caracter de una correspondencia actual y personal, tales como los espedientes judiciales, las actas ó testimonios labrados por el Ministerio Público, las facturas, los documentos de servicio de seguros, las partituras ú hojas de música manuscritas y los manuscritos de obras espedidos aisladamente.

Son considerados impresos á los efectos del art. 2°, inciso 5° de la presente ley, los libros, los folletos, los papeles de música, los diarios ó periódicos encuadernados, las tarjetas de visita ó direccion, las pruebas de imprenta con ó sin manuscritos relativos, las guias de carga ó de ganado, los gravados, las fotografias, los dibujos, los pianos, las cartas geográficas, los catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, y en general toda hoja y reproduccion obtenida por medio de la litografia, la autografia ó fotografia.

Las muestras de mercancia comprenden las de líquidos y objetos frágiles, cortantes ó punzantes acondicionados con arreglo á los reglamentos.

Art. 5° El carácter de certificado se dará á cualquier pieza de correspondencia por solicitud del remitente mediante el pago anticipado del franqueo respectivo, mas el derecho fijo de diez y seis centavos, debiendo adherirse al sobre ó faja los sellos postales correspondientes.

El recibo que dará el destinatario lo estenderá en una fórmula que adjuntará la oficina de certificacion y se denominará recibo de retorno.

En los casos en que, de conformidad á lo establecido por el Código de Comercio, haya de darse un comprobante, costará veinte centavos, y el recibo de retorno, otro tanto, debiendo satisfacerse ambas cantidades anticipadamente.

Art. 6° Las cartas y los demas objetos de correspondencia cuyo peso no exceda de un kilógramo serán entregados gratis á domicilio en las Capitales de Provincia y en toda ciudad ó pueblo en que el producido de los buzones del correo urbano equivalga ó exceda á la suma que so invierta por el Estado en el servicio de distribucion.

En las demás poblaciones solo podrá cobrarse cuatro centavos por cada carta ó paquete cuando la distancia de las oficinas de correos y el domicilio del destinatario no pase de dos kilómetros y ocho centavos, cuando pase de dos kilómetros sin exceder de tres.

Art. 7.° El abono á domicilio costará setenta y cinco centavos al mes: pagaderos anticipadamente con esclusion de la correspondencia por espreso.

Art. 8.° La correspondencia por espreso queda esclnida de la que dispone el artículo 5.°

Los remitentes deberán abonar anticipadamente, á mas del franqueo con derecho fijo, la contribucion de ocho centavos cuando la distancia entre la oficina de correos y el domicilio del destinatario no exceda de dos kilómetros, y doce centavos cuando exceda de dos sin pasar de tres kilómetros. Los sellos postales que representen la taza de distribucion deben adherirse al sobre.

Art. 9.° El abono de apartado costará cinco pesos al año, pagaderos anticipadamente.

Los abonados al apartado que deseen se les lleve la cuenta de su correspondencia en un registro especial pagarán ademas cuarenta centavos al mes y tienen derecho á que la correspondencia les sea llevada á domicilio.

Art. 10. Por cada carta anotada en una lista que haya sido publicada en un diario, se cobrarán dos centavos, ademas del porte que adeudase.

Art. 11. La espedicion de la correspondencia y la devolucion á los comitentes, serán gratuitas.

Art. 12. La correspondencia que se deposita para ser espedida á última hora, pagará, á mas del franqueo respectivo, el valor de un porte sencillo de carta, sea cual fuere su clase ó peso. El valor se adherirá en sellos postales al sobre ó faja.

Art. 13. Esta ley regirá durante el año 1883 y sus disposiciones derogan toda otra que esté en oposicion a ella, salvo únicamente las que conciernen á la correspondencia internacional estipuladas por las convenciones vijentes.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Se vota y es aprobado sin discusion en general y en particular.

III

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados.

Art. 1° Declárase vijente para el año de mil ochocientos ochenta y tres, la Tarifa de Telégrafos Nacionales que rige en el año corriente.

Art. 2° Comuníquese.

Se vota y es aprobado en general y en particular.

Se levanta en seguida la sesion, siendo las 5 y 20 p. m.

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

8ª. SESION DE PRÓROGA DEL 13 DE OCTUBRE DE 1882.

Presidencia del señor Madero

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SEÑORES SENADORES: Alvear, Argento, Barcena, Baltoré, Barros, Bayo, Carrillo, Cambaceres, Dávila, Gavier, Gomez, Gelabert, Lucero, Moyano, Navarro, Rodriguez, Ortiz, Oliva, Pellegrini, Santillan, Villanueva.

Buenos Aires, á 13 de Octubre de 1882, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Del Valle y Febre con aviso y de los señores Senadores Baibiene, Civit, Frias, Figueroa, Igarzábal y Padilla con licencia.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 12 del corriente (7ª de prórroga) entró y dijo el:

Sr. Ministro del Interior—Pido al Honorable Senado tenga la bondad de empezar con el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, por tener yo que asistir á la Cámara de Diputados, donde va á discutirse la Ley de Aduana.

Sr. Gomez—Lo que podria hacer el Sr. Presidente es hacer repartir el Presupuesto de ese Ministerio.

Sr. Ortiz—Yo hago indicacion para que se suspenda la sesion hasta que por Secretaria se hagan las anotaciones respectivas de los presupuestos sancionados por la Cámara de Diputados, porque es distinto lo sancionado por aquella Cámara á lo que se nos ha repartido; de modo que no podemos formar juicio sobre lo que vamos á discutir desde que no lo hemos leido ni lo tenemos á la vista.

Seria, pues, conveniente que por Secretaria se hicieran al márgen del impreso las anotaciones de las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

Sr. Gomez—Ni en tres dias lo podrá hacer, pues tendria que hacer unos treinta ejemplares.

Sr. Ortiz—Esa es cuestion que resolverá el Secretario; si cree que va á tomarle tres ó cuatro dias ese trabajo, puede apelar á los empleados todos del Senado.

Sr. Secretario—Fuera de las modificaciones todas las partidas están reducidas de fuertes á nacionales.

Sr. Gomez—Lo que propone el señor Senador es que se consignen las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al despacho de su comision.

Sr. Ortiz—Yo pido que se consigne la diferencia que ha establecido la Cámara de Diputados sobre el proyecto del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, si ha suprimido un empleado, poner al márgen: *suprimido*; si se ha hecho un aumento, poner: *aumento*.

Sr. Presidente—Se imprimirán planillas en la forma que indica el señor Senador y se repartirán.

Sr. Gomez—En el presupuesto de Relaciones Exteriores no hay necesidad de hacer eso, y podemos tratarlo.

Sr. Argento—Yo haria mocion para que lo que ha indicado el señor Senador por Salta se haga con los presupuestos de todos los Ministerios en el órden en que nos vayamos á ocupar de ellos. Se puede tratar ahora el de Relaciones Exteriores y suspender la consideracion de los otros para el lúnes.

Se podrian hacer veinticinco ejemplares; de todas maneras no hay mas que ese número de Senadores.

Sr. Gomez—Hago mocion para que tratemos el presupuesto de Relaciones Exteriores. Las alteraciones no son esenciales y son sueldos fijos casi todos.

Sr. Secretario—El de Relaciones Exteriores tiene solo sobre lo impreso un item 11—Ministro en Bolivia y gastos de estiqueta—y gastos de etiqueta en todas las demas legaciones. Es toda la diferencia que hay entre el presupuesto vigente y el sancionado ahora por la otra Cámara.

Sr. Rodriguez—Si se resuelve tratar el presupuesto, seria conveniente llamar al Sr. Ministro.

Sr. Argento—Creo que ante todo se debe poner á discusion el proyecto de presupuesto en general y votarlo.

Sr. Presidente—Lo que se ha repartido es el de Relaciones Exteriores.

Sr. Argento—Pero yo deseo que se vote en general.

Sr. Gomez—Podemos votarlo de una vez.

Sr. Secretario—Se puede leer la ley en general.

Así se hace en esta forma:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El presupuesto general de gastos de la Administracion para el año económico de 1883, queda fijado en la suma de veinte y nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil sesenta y tres pesos moneda nacional con setenta y nueve centavos, distribuidos en los Departamentos siguientes:

Interior (anexo A)	$n	6.013,132 94
Relaciones Exteriores) Anexo B)	«	260,603 88
Hacienda (Anexo C)	«	12,821,803 21
Justicia, Culto é Instruccion Pública (Anexo D)	«	2 995,746 08
Guerra (Anexo E)	«	5.413,077 60
Marina (Anexo F)	«	1.963,695 50

Art. 2.° Los gastos presupuestados en el artículo anterior serán cubiertos con los siguientes recursos:

Importaicon	$n.	17500000
Adicional de importacion	«	600000
Exportacion	«	4300000
Adicional de exportacion	«	720000
Almacenaje y eslingaje	«	416000
Papel sellado	«	1350000
Patentes	«	550000
Contribucion Directa	«	950000
Correos	«	500000
Telégrafos	«	400000
Faros y avalice	«	50000
Visita de Sanidad	«	150000
Corte de maderas	«	10000
Aguas corrientes	«	270000
Depósitos judiciales	«	100000
Renta de acciones del Ferro-Carril Central Argentino	«	110000
Producido del Ferro-Carril Central Norte	«	740000
Producido del Ferro-Carril «Andino»	«	360000
Producido del ferro-carril Primer Entreriano	«	7000
Devolucion de las garantias de los ferro-carriles garantidos	«	250000
Arrendamiento de escribania	«	12000
Eventuales de Policia	«	25000
Producto de la Penitenciaria	«	31000
Producto del Parque 3 de Febrero	«	10000
Eventuales	«	300000
		29576000

Art. 3° Las mercaderias y productos sujetos segun la ley de Aduana para 1883 al pago de derechos de importacion y esportacion, pagarán ademas un impuesto adicional de uno por ciento, de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4° Comuníquese al P. Ejecutivo.

Dado en la Cámara de Diputados de la Nacion, en Buenos Aires, á 10 de Octubre de 1882.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.
J. Alejo Ledesma.
Secretario.

(*Continuará*).

SOLICITADA

Cármen de Areco, 1 de Noviembre de 1882.

¡Te conozco mascarita!

Querido amigo Leonardi: He tenido el placer de leer tus virulentas correspondencias dictadas sin duda alguna por tu caracter impetuoso y tu profundo amor por el bien y adelanto de esta pobre localidad. Te felicito estrepitosamente por el feliz resultado de esas correspondencias y te aseguro que ellas te producirán la fama de escritor, orador y defensor de los derechos del Pueblo, que tanto anhelas. Seguro estoy que el vecindario allá en su mente vé en vos al Mesias de este Pueblo, que de seguro lo ha de librar de la cautividad y tiranía de estos mandatarios. Inútilmente pretenderán hacer creer algunos, que tus discursos y escritos son plagios y rapsodias: pues los que te conocen vislumbran á traves de ellos tu profundisimo talento; y te pronostican un asiento en la alta Cámara de Senadores donde con voz vibrante é impetuosa, demostrarás tu elocuencia en defensa de los derechos individuales.

Deja que vociferen, que pongan el grito en el sétimo cielo, que digan que eres un atrevido, un pretencioso y otras friolerias por el estilo.

Nada te deben importar esos gritos, pues no conseguirán con ello, otra cosa que realzar mas y mas tu popularidad.

No quieren convencerse que las autoridades que nos rigen desean el imperio de la monarquia y que por esta causa los vecinos ó súbditos de esos semi-monarcas son desgraciados y vuelven á vos sus ojos en demanda de socorro.

Y vos generoso campeon de las libertades públicas: vos nuevo apóstol de la democracia, impulsado por esos nobles sentimientos é ideas republicanas que bullen en tu caletre, te sacrificas en aras de la independencia popular y atacas con fiebre á los gobernantes de esta pobre *Nacion* del Cármen de Areco, haciendo pública su nulidad y otras frioleritas. ¡Yo te saludo querido y grande amigo en la aurora de tu porvenir! Ya distingo los primeros rayos del sol que ha de alumbrar el triunfo de tus ideas!

Ya escucho las primeras esclamaciones del pueblo entusiasmado que victorea tu esclarecido nombre. ¡Viva Leonardi defensor del turron! gritan unos: ¡viva Leonardi Juez de Paz y de otras cosas! gritan otros. Y así todo el pueblo entusiasmado te proclama, te victorea, te diviniza con loco frenesí. Qué importa que algunos individuos digan que tus escritos son impulsados por la hidrofobia de la envidia, porque no pudistes ser Juez de Paz y otras muchas cosas que pretendistes! Seguramente que ellos son los envidiosos, á causa de la popularidad de que gozas.

Fíjate si serán zonzos los enemigos tuyos, que no teniendo nada que achacarte para destruir tu influencia entre las masas populares, dicen, que eres menor de edad y que por esto no puedes ser Juez de Paz, que vos no tienes aptitudes para Secretario Municipal; que no puedes ser Comandante Militar y otras muchas bagatelas por el estilo.

Ríete querido amigo, de esos diceres, y prosigue impávido en la senda que te has trazado; que yo te aseguro (y tengo algo de adivino) que algun dia lograrás tus justísimos deseos. Yo te juro por los cinco *clavos de Don Mateo* que te has de ver en el pináculo de la fortuna.

Prosigue en tan regeneradora prédica en pró de la libertad, fraternidad é igualdad de estos pueblos, que esperan de vos ver realizadas sus esperanzas, esto es, el progreso local por medio de autoridades progresistas.

Déjalos á esos cascarabias que murmuren de vos; pues tu popularidad está tan alta, que ni el telescopio de San Petersburgo alcanzaria á ver la punta de tu justísima fama.

Adios mi querido amigo; adios émulo de Sarmiento: duerme á pierna suelta que tus amigos velan por tu progreso. Salud y un bien confeccionado chaleco te desea, tu amigo que te estima hasta la pared de enfrente.

El Neófito.

BANCOS

BANCO DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de cuatrocientos pesos moneda corriente y diez y seis pesos fuertes moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen sesenta dias; pasados estos, se le abona el interés desde el dia de su entrada.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan ademas las salidas por pago de interés no entregándose ninguno sinó en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciables disponibles en todo momento, como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interés y á plazos de sesenta y noventa dias ó mas, los que serán devueltos en moneda de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana letras con firmas abonadas á plazo de noventa dias y tambien pagarés de comercio desde siete dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de cuatro meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma fecha de su vencimiento.

Da libramientos á tres dias vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolas, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, Tandil, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino.

SE ABONA

A depósitos comerciales m|c y c. 1 . .		3 p§
« « particulares á premio. . .		4 p§
« « oro á la vista sin interés		
« « id plazo de 60 á 90 dias. .		2 p§

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comerciales y no comerciales en m|c. curso legal y oro efectivo . . . 6 p§

Buenos Aires, Mayo 16 de 1881.

B. Gayan.
Secretario.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos, y los no cobrados durante años se capitalizan concluido el del depósito.

El Banco Inglés del Rio de la Plata

Provisoriamente, en 94 Cangallo:

Y EN EL ROSARIO, ESQUINA CALLE PUERTO Y CORDOBA

Capital autorizado... lib. est 1.500,000
Id suscrito..... 1.000,000

Abre cuentas corrientes para el comercio ó particulares.—Recibe dinero en depósito, á la vista ó á plazos fijos.—Descuenta letras ó pagarés—Adelanta dinero sobre valores aprobados.—Se encarga del cobro de pagarés, letras, cupones, etc.—Compra y negocia letras sobre el extranjero. Da cartas de crédito sobre Lóndres, el Continente de Europa los Estado-Unidos y Brasil, para uso comercial ó de viajeros.—Gira sobre las plazas y paises siguientes.

LÓNDRES Y LAS CIUDADES PRINCIPALES DE INGLATERRA, ESCOCIA E IRLANDA, PARIS, BURDEOS, MARSELLA, AMBERES, GENOVA Y OTRAS CIUDADES DE ITALIA, ESPAÑA, SUIZA, MONTEVIDEO, NUEVA-YORK RIO DE JANEIRO Y OTROS PUNTOS EN EL BRASIL.

Transfiere fondos por telégrama o de cualquier otra manera del Continente de Europa y viceversa, por intermedio de la Gerencia principal del Banco en Lóndres, núm. 80 Id Jewry, y en fin se ocupa de toda clase de operaciones Bancarias y descuentos acomodados.

En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p§ anual
Por depósitos á retirar con 30 dias de aviso. . . . . 5 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . 5 « «
Por « « 90 « . . . . 5 1\|2 «
En cuenta corriente y á la vista. . . . 3 p§ anual
Por depósito á retirar con 30 dias de aviso . . . . 4 « «
Por depósitos fijos por 60 dias. . . . . . 4 1\|2 «
Por « « 90 « . . . . . 5 p§ «
Por adelantos en cuenta corriente
En oro ó en moneda corriente . . 9 p§ anual
Por descuentos de letras, pagarés ú otros valores. . . . . Conven'nal

E. Ross Duffield.
Gerente.

Buenos Aires, Abril 1.° de 182.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Presta sobre hipotecas con reembolso á largos plazos.

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menor de 2,000 $, ni el préstamo menor de 500 fuertes.

Los préstamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado del fondo destinado á amortizarlo y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente dá el Establecimiento son:

Série E.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension y gravamen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestre harán las entregas de 8 á 15 de Enero, 8 a 15 de Abril, 8 á 15 de Junio y 8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos y á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 1° á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 16 de Julio, y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las Cédulas. A este objeto recibirá depósitos sin interes, que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas en depósito gratuito, dando al depositante una libreta que servirá de certificado del Depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 $, que es el mínimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE.

VAPORES

LA PLATENSE

COMPAÑIA FRANCESA de NAVEGACION A VAPOR

Carrera de Rosario y Santa-Fé, tocando en San Pedro y San Nicolás, en combinacion con el Ferro-Carril de Campana, vapores "Tridente" y "Diana."

ITINERARIO

Los Lúnes	Vapor	Diana para Rosario y escalas
« Mártes	«	Tridente «
« Miércoles	«	Diana para Santa-Fe «
« Juéves	«	Tridente para Rosario «
« Sábados	«	Tridente para Rosario «

Salidas á las 3 hs. 15 ms. de la tarde, de la Estacion Central. Por informes detallados, á la Agencia General Piedad 102.

A LA Ire. VILLE DE PARIS

SASTRERIA Y ROPA HECHA

Casa la mejor surtida y de mas confianza en estaplaza

PRECIOS SIEMPRE EN RELACION CON EL VALOR DEL ARTICULO

El dueño de vuelta de su viaje á Europa, á donde ha escojido en las mejores fábricas de Francia é Inglaterra el selecto surtido que ofrece:

Participa á su numerosa clientela y al público en general que están en venta las telas y el gran surtido de ropa hecha levitas, jaquets, sacos, pantalones y chalecos de paño, casimir, brin, seda y alpaca; trajes hechos de casimir y de brin, para jóvenes y niños.

Guarda polvos de seda y de hilo

159--PIEDAD--161

CASI ESQUINA FLORIDA

n794 o24 v25n

KANANGA

AGUA DELICIOSA PARA EL TOCADOR

EL BAÑO ETC.

El gran perfume, higiénico y de fragancia divina

Supera en todo á las aguas conocidas teniendo la ventaja de ser agradable para el que la use y no fuerte y repugnante como otros

Usad KANANGA en vez de otras aguas y demostrareis buen gusto!

No os confundais usando artículos que á lo lejos ofendeis

Kananga de Rigaud de Paris

ES EL AGUA DE TOILET SUBLIME

Depósito por mayor y menor

Eduardo M. Coll. 159 Chacabuco. 770 o17p

TEATROS

Varieda es—Miércoles 8 de Noviembre de 1882—ORPHÉE AUX ENFERS.

A las 8 1/2.

SECCION PARA TODOS

Agua M. del Dr. de la Barca

El éxito de esta antigua especialidad, y sus inmejorables resultados en todas las enfermedades de la vista y afecciones á los párpados, han dado márgen á imitaciones espúreas que á favor de títulos retumbantes y sonoros se pretende hacer pasar como buenas, no siendo en realidad sinó un descarado engaño y un ataque al bolsillo de los incautos. Precaverse contra ellas!

"El Agua M. del Dr. de la Barca„ cuenta nueve años de aceptacion constante en el pais y se recomienda por sí sola á todos los que, enfermos de la vista, deseen curarse pronto y radicalmente.

Se vende: Botica de Cranwell Victoria 147, Botica Bozzetti Santiago del Estero 169. Botica Galeno Moreno esquina Tacuari, Farmacia Inglesa de Kelly Suipacha y Santa-Fé, Farmacia Alemana de Otto E. Recke, Libertad y Corrientes y en sus depósitos por mayor y menor. Drogueria Cranwell Rivadavia 44 y Demarchi Parody y Ca. Defensa núm. 181.

Depósitos en la Campaña: Lujan—Botica de Sanchez San Martin 14—Rosario: Farmacia Inglesa de Day Hnos. y Drogueria de Navarro, Santa Fé 60. Unico agente J. A. Bonnin San José 193.

N783021pmte

—

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO

Venereo-sifiliticas y de la piel

Recibido en Europa y Buenos Aires

406—CORRIENTES—406

HORAS DE CONSULTA

DE 9 Á 11 A. M. Y DE 4 Á 6 P. M.

—

LOTERIA

de la

Beneficencia de San Luis

PREMIO MAYOR 10.000 PESOS FUERTES

Billetes á medio patacon

Se juega en Villa Mercedes el Juéves 9 de Noviembre.

Los estractos llegan el Sábado 11 por la mañana.

—

Dr. DE FEO

MÉDICO CIRUJANO

DE LAS FACULTADES DE NÁPOLES, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

RECIEN LLEGADO DE EUROPA

Especialista para las enfermedades de señoras y niños.

Consultas para señoras: Lunes, Miercoles y Viernes de 9 á 11 a. m.

260 — Corrientes — 260

BUENOS AIRES

N724v8N.

Con igual ímpetu que el vendaval furioso tronche las flores de un prado, la tisis marchita todos los años á numerosas jóvenes que florecerian llenas de vida y alegria, si se llegase á tiempo en su auxilio, dándoles el *Jarabe de Dusart* que contribuye poderosamente á la cicatrizacion de los tubérculos del pulmon, estimula la nutricion, despierta el apetito, y calma los sudores nocturnos, la tos y la expectoracion, llevando á la circulacion el lacto-fosfato de cal que lo compone.

AVISOS

Hoy salió á luz

LA SEGUNDA EDICION DE LOS

"SILBIDOS DE UN VAGO"

Se halla en venta al precio de 40 ps. m|c. en la Libreria Europa de L. Jacobsen y Ca.

242—FLORIDA—244

v15n.

Jacobo Parravicini

Q. E. P. D.

Falleció el 1º de Noviembre de 1882

Dolores N. de Parravicini, esposa, Reynaldo, Emilio, Eduardo y Ana, hijos, hijo é hijas politicas, nietos y demas deudos, suplican á sus relaciones se sirvan asistir al funeral rezado que por el eterno descanso del alma de dicho finado se ha de celebrar en el Templo de San Nicolás de Bari, el Viérnes 10 del corriente á las 11 de la mañana.

Favor á que quedarán eternamente agradecidos.

n857 n8 v10

Una buena gratificacion se le dará al que entregue un perro de Terranova, pelo negro y el pecho blanco, á la calle Libertad 277. v10n

Aviso Oficial

La Direccion General de Rentas Nacionales llama á propuesta por el término de 30 dias á contar desde la fecha de este aviso, para las composturas del Ponton-Faro del Banco Chico.

Las propuestas deberán ser estendidas en papel sellado de pfts. 5 acompañadas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco Nacional en títulos de renta ó en dinero efectivo el 5 p% del importe de las obras á realizarse.

Los detalles de las refacciones que se van á practicar, existen en esta Direccion donde pueden ocurrir los interesados á tomar los datos necesarios. Las propuestas serán abiertas el dia 9 de Diciembre en presencia de los Directores é interesados que concurran y Escribano de Gobierno á las 2 p. m.

Las propuestas que no se encuentren en las condiciones exijidas no serán tomadas en consideracion.—Direccion General de Rentas, Noviembre 7 de 1882.—Luis S. Boado, Secretario. n859 n8 v8n

Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil de la Capital de la Nacion Argentina, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se hace saber á los acreedores del concurso de Da. Maria Biturro de Costa, que habiendo el Sr. Síndico, Dr. D. Juan J. Larreque, presentado el estado de graduacion de los créditos, queda este depositado en la Secretaria á cargo del infrascripto por el término de quince dias contados desde la publicacion del presente, á los efectos del artículo 758 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.—*José Agustin Novaro*, Secretario. n856 n8 v26n

Citanse á los testigos D. Ramon Blondó y Rosa Madril, para que dentro de seis dias comparezcan ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, á prestar declaracion en la causa que se le sigue á José Chorazzo, por bigamia.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1882.—L. M. Gonzalez, Secretario. n858 n8 v14n

Aviso al público

Habiéndoseme estraviado tres letras aceptadas por Rugeroni y Ca. de las cuales una vence hoy por valor de 137,718 pesos m|c. otra el dia 14 del corriente por valor de 105,454 pesos m|c. y la tercera el dia 18 del corriente por valor de 34,067 pesos m|c.

Se ruega al que las haya encontrado las entregue en calle Alsina 703, donde será gratificado, previniéndose que se han tomado las medidas del caso para que dichas letras no puedan ser pagadas sino á su legítimo dueño—*Pedro J. Lloret*.

848 n57.8

Colegio Militar

No siendo posible en el corriente año la admision de nuevos alumnos á causa de constar actualmente la Compañia de Aspirantes de 126 plazas, cuando el presupuesto solo asigna el de 100, y para dar cumplimiento al Superior Decreto de 26 del corriente, que ordena estrictamente no se pase de este número en el año próximo, debiendo las vacantes que resulten llenarse con los agregados, de los que obtengan mejor clasificacion en el concurso que se haga de ellos á ese objeto—Se hace saber á los interesados por becas, de conformidad tambien á la superior resolucion de 30 del corriente, que por el presente año y en cumplimiento á las disposiciones ya citadas, quedan suspendidos los exámenes de ingreso.—Palermo, Noviembre 2 de 1882.—De órden del señor Coronel-Director—*José N. Romero*, Sub-Director. n813 n1 v8 n.

Cocinero que sea bueno, se precisa Cangallo 281. Sueldo 800 pesos m|c.

n835 n7 v9n

Concepcion Ortega de Rodriguez

(Q. E. P. D.)

Falleció el dia 14 de Octubre de 1882

Patricio C. Rodriguez, esposo, sus hijos, Manuela Inchauraegui de Ortega, madre, sus hermanos Vicente y Rosa y su hermano politico M. Javier Rodriguez, invitan á las personas de su relacion, se dignen acompañarlos al funeral rezado que por el descanso eterno del alma de dicha finada se celebrará el Viérnes 10 del corriente á las 11 de la mañana en el templo de Santo Domingo, á cuyo favor quedarán sumamente gratos.

El duelo se despedirá en la puerta del templo. n837 n3 v10n

Aviso Oficial

Se llama á las costureras que tengan libretas numeradas en el órden que á continuacion se espresan para recibir costuras:

Mártes 8 de Noviembre de núm. 600 al 800

Miércoles 8 id id 601 al 1000.

NOTA—Se previene á las costureras que no se presenten con libretas que no sean de la numeracion que se espresan porque será inútil.—Comisaria general de Guerra, Noviembre 5 de 1882—*El Gefe*.

849 n5 p8.

Obras de Salubridad de la Capital

—

AVISO DE LICITACION

—

Se llama á licitacion para la provision de (800) ochocientas toneladas métricas de carbon de Cardiff de 1ª calidad.

El carbon deberá ser entregado por el proponente en el "Establecimiento de las Bombas de la Recoleta" pudiendo empezarla inmediatamente de ser aceptada la propuesta, pero debiendo quedar hecha la entrega total antes del 15 de Diciembre.

Las propuestas se recibirán cerradas y bajo cubierta en la Secretaría de la Comision, hasta el Miércoles 8 del corriente, para ser abiertas el mismo dia á las dos de la tarde en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán hacerse con las prescripciones y en el sello de pfts. 5, segun la Ley, debiendo ser acompañadas de un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito de 5 p% del importe total, en títulos de crédito nacional ó moneda efectiva como garantia de la propuesta, cantidad que será doblada por la persona cuya propuesta se aceptase, en garantia de su contrato.

El pago se efectuará por la Tesoreria de la Comision una vez entregada la totalidad del carbon.

La Comision firmará los documentos de Aduana, para que con ello, el carbon sea introducido libre de derechos.

Una vez que se haya tomado razon de una propuesta, aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir y si lo hiciera perderá el depósito.

Despues de abrirse las propuestas, no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1882.—S. A. Lopez, Secretario. n839 n3 v8n

Escuela Normal del Paraná

LICITACION

En la Secretaría de la Comision encargada del ensanche de la Escuela Normal, se recibirán hasta el dia 11 de Noviembre próximo propuestas cerradas para la construccion de las obras que deben hacerse con sujecion al plano y condiciones, que estarán á la vista de los interesados en el Departamento de Ingenieros Civiles, calle Perú número 13, y en el Juzgado Federal de la seccion Entre-Rios.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Comision, en el Paraná, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1882.

N741 v11n. *La Comision.*

LICITACION

En la Secretaría del Ministerio del Interior se recibirán propuestas para la provision de (200.000) doscientas mil traviesas madera dura para el Ramal de Frias á Santiago del Estero, con arreglo á las siguientes bases.

1º Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, con la firma del proponente ó proponentes, y serán acompañadas de un documento en que conste haberse efectuado un depósito en el Banco Nacional á la órden del Director del Departamento de Ingenieros, por la cantidad de mil cuatrocientos pesos fuertes de curso legal, de acuerdo á lo que dispone el art. 10 de la ley de Obras Públicas.

2º Las propuestas se entregarán al Escribano Mayor del Gobierno Nacional, en la Capital de la República, hasta el Juéves nueve de Noviembre próximo á las 3 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

3º Todas las traviesas serán de madera dura, quebracho colorado, bien rectas, de seccion rectangular, cortadas á sierra por lo menos la cara de asiento y pudiendo las otras ser labradas á hacha con tal de que queden planas.

4º Las dimensiones típicas de las traviesas serán: dos metros de largo (2m00) veintidos centimetros de ancho (0m22) y once centímetros de espesor (0m11).

5º Se admitirá una tolerancia de (0m06) seis centimetros en el largo, (0m02) dos centimetros en el ancho y (0m01) un centimetro en el espesor, asi como las que presenten una curvatura cuya flecha medida normalmente á una cualquiera de sus caras laterales, no esceda de diez centimetros.

Es entendido que las medidas serán tomadas libres de samago ó albura y que la seccion de la traviesa debe ser toda del corazon ó leña.

6º La tolerancia á que se refiere el articulo precedente, solo será aplicable á un número de traviesas que no esceda del veinte por ciento de cada entrega, es decir, que el ochenta por ciento deberá ser de las dimensiones típicas que se establecen en la base 4ª.

7º Se deberán entregar cincuenta mil traviesas, sobre la linea en esplotacion y las otras ciento cincuenta mil sobre la linea en construccion, bien entendido que la entrega se deberá efectuar siempre en parages donde se haya colocado la via, es decir, de modo que los trasportes que tenga que efectuar la direccion de las obras para emplearlas, se puedan hacer, por los trenes de construccion.

8º Todos los trasportes hasta el lugar de la entrega, serán de cuenta del Empresario.

9º Cada proponente deberá indicar con toda exactitud la Estacion sobre la linea en esplotacion en que se proponga efectuar las entregas, asi como la cantidad en cada una y tambien el número del kilómetro sobre la via en construccion y la cantidad en cada punto, con la espresa condicion que no podrá hacer alteracion alguna.

10 Las traviesas serán recibidas y clasificadas en los puntos en que se efectúe la entrega debiendo rechazarse las que no satisfagan las dimensiones que se establecen en estas condiciones y que á juicio del Director de las obras no presenten la resistencia necesaria para ser colocadas en la via.

11 Toda traviesa rechazada se sacará inmediatamente del lugar donde se efectúe el recibo y por lo menos hásta un kilómetro de distancia dentro de las veinticuatro horas siguientes al en que tuvo lugar el rechazo. El encargado de la clasificacion y recibo tendrá el derecho de hacerlas sacar por cuenta del Empresario ó inutilizarlas de modo que no sea posible emplearlas en la via.

12 Las traviesas que tengan dimensiones mayores que las estipuladas en la base cuatro, pero que satisfagan á las demas condiciones de estas bases, podrán admitirse al mismo precio que las del contrato, siempre que tengan aplicacion conveniente á juicio del Director de las obras.

13 Las traviesas se entregarán dentro de los veinte meses desde la fecha de la aprobacion del contrato, no pudiendo entregarse menos de diez mil por mes.

14 Si el empresario no entrega mensualmente el número de traviesas fijado como minimo, abonará por cada traviesa que falte y por cada dia de retardo, una multa de un centavo fuerte moneda nacional.

15 Es entendido que el Empresario no podrá completar la entrega de en mes en el siguiente, antes de que haya verificado la que corresponda al mes en que se está efectuando la entrega, esto es que en caso no entregue las diez mil que corresponden al primer mes, no podrá completar estas, antes de haber verificado las que corresponden al segundo mes.

16 En el caso que dentro del mes siguiente del plazo en que se debe efectuar la entrega, esta no se haya verificado en su totalidad, el Director de las obras tendrá derecho de comprarlas donde las hubiese por cualquier precio y por cuenta del Empresario.

17 El pago se verificará por el Director de las obras en la Estacion Frias y de conformidad con el certificado que espida el empleado encargado del recibo al fin de cada mes, con el Visto Bueno del Inspector y deduccion hecha de las multas en caso haya lugar.

18 En las propuestas se deberá indicar el precio de cada traviesa en moneda nacional, previniéndose á los interesados que no se aceptará ninguna que esceda del presupuesto formulado por el Departamento de Ingenieros, esto es, de setenta centavos fuertes de curso legal, porque ya se han hecho propuestas á este precio.

19 El proponente á quien se adjudique la licitacion, deberá hacer estensivo el depósito en moneda nacional hasta la cantidad de (7000 ps.) siete mil pesos moneda nacional en el Banco Nacional á la órden del Director de las obras, la que quedará en garantía del cumplimiento del contrato y de que podrá disponer el Director de las obras en el caso previsto en la base 16ª.

20 Si llegase el caso á que se refiere la base precedente, el Director de las obras retendrá del certificado de liquidacion correspondiente, las sumas que fuesen necesarias para integrar las que se hayan sacado para la adquisicion de traviesas por cuenta del empresario.

21. El Director de las obras tendrá el derecho de recibir una cantidad mayor de diez mil traviesas mensuales, si por cualquier causa no precisa un mayor número y el Empresario no podrá exijir se le recibe mas de esta cantidad.

22. En caso sea posible y conveniente el recibir un mayor número de travieses, de modo que el Empresario termine la entrega en un plazo menor de veinte meses, la Direccion de las obras abonará al Empresario como premio por cada mes que adelante, la cantidad de mil quinientos pesos nacionales.

23. Las propuestas se presentarán en un pliego de papel sellado de cinco fuertes.

24. Todas las propuestas se presentarán de conformidad con estas bases y no se tendrá en consideracion las que no lo estuviesen.

25. Para evitar los inconvenientes y perjuicios que ocasionan los proponentes que se obligan con contratos que no pueden cumplir, se previene que no se dará tramitacion alguna en caso se adjudique la licitacion y se formalice el contrato, sea cual fuera la causa que se alegue para cambiar ó modificar los puntos de entrega ó cualquiera de las clausulas de estas bases ó del contrato que se forma lice.

26 No se admitirá esplicacion alguna verbal ó escrita una vez que se haya dado principio á la abertura de los pliegos cerrados que contengan las propuestas.

27 El Gobierno no se obliga á aceptar propuesta alguna, sea cual fuere el precio que se ofrezca y puede rechazar todas si asi lo estima conveniente. Buenos Aires, Octubre 21 de 1882—*El Secretario*

N779O20v9N

Witcomb & Mackern Ultimanovedad Fotografías á carbon y á la platina. 208—Florida—208—Buenos Aires.

Bazar San Martin, Surtido de calentadores y calorífe-ros de kerosene, á precios sumamente módicos, calle San Martin núm. 48. jl. 20 pm.

Se venden tres lotes de terrenos en el Rosario de Santa-Fé, lindando con la estacion del Ferro-Carril Central Argentino. Para tratar, calle de Andes núm 402. v10N

Fábrica de correas Para máquinas á vapor, de A. Pedro Battini. Calle Santa Fé núm. 914. N220pte.

LOS PELOS

BELLEZA PERFECTA

LOS PELOS!

Mal colocados en la cara, se hacen desaparecer en 6 minutos! Sin el *menor peligro!* con la pasta de Harem, de Mme. Rachel de Bruxelles, la piel queda *lisa como un espejo!!!* Defensa 69 y Cangallo 322.

Confiteria de la Opera Corrientes 305 Servicio especial para Banquetes y cenas á todas horas.

ALMORRANAS

No mas sufrimientos

¡Cura radical!! En *pocos dias!* y aliviase *instantáneamente* con el afamado *"Fluido de Java"*, compuesto con plantas suntuosas de la Indo-China por el Dr. Wandick, de Amsterdam. Van prospectos en seis idiomas.

Con aprobacion y autorizacion del Consejo de Higiene Pública.—Cangallo 322, Defensa 69.

Pan caliente A las cuatro de la tarde, D. Eugenio Noel, informa á su numerosa clientela y al público en general que hallarán pan caliente todos los dias á las cuatro de la tarde en sus dos panaderias conocidas; la una bajo el nombre de "Panaderia del Plata" Artes 156, frente al mercado; y la otra bajo el de "Boulangerie Parisienne" Cuyo 457 esquina Cerrito.

Se reparte tambien á domicilio.

N. 771 oct 18 v 19 n.

SORDERA

Zumbidos! Dolores!—Cura *radical* de estas enfermedades aunque sean muy antiguas, con las afamadas GOTAS DIVINAS del doctor Burchesser, de Hamburgo—Van prospectos en seis idiomas. Defensa 69 y Cangallo 322.

Prefectura Marítima

—

AVISO

—

Por el presente se llama por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un resto de angada de ñandubay y dos medias pipas que fueron encontradas el 29 del corriente en la costa del canal del Infierno [Martin Garcia] bajo apercibimiento de que terminado dicho plazo se procederá como corresponde.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.—P. A.—J. Goyena, Oficial Mayor. n828 o31 v30n

No mas dolores de cabeza!

TODAS las personas predispuestas á sufrir de los *dolores de cabeza neurálgicos*, pueden preservarse llevando siempre en cualquier dedo de la mano el *nuevo sistema de anillo eléctrico, magnético de oro ó nikel* de Dickson aprobado en la *última grande exposicion eléctrica de París*. Cada anillo vá dentro de una cajita. Unico depósito, Joyeria J. E. Lamarque, 57 Victoria.

n780 o20 v10d

Se alquila una sala con balcones á la calle, entablada y aparente para la estacion; para hombre solo ó matrimonio sin familia. Con pension. Rivadavia 1611. n853 n7 v11n

REUMATISMOS

REMEDIO SIN RIVAL

TRES DIAS! bastan para curarse *radicalmente* de los reumatismos recientes, agudos, crónicos y articulares, para nunca mas volver, con el remedio milagroso *óleo de yema de huevo de avestruz* del Cabo de Buena Esperanza, preparado por el Dr. Wandick, de Amsterdam.

Es soberano para curar los dolores de ARTICULACIONES de las rodillas y de cualquier parte del cuerpo. Depósito: Drogueria Torres y Cia., Defensa 69 y Cangallo 322.

La Almohadilla de Perry

PARA EL HIGADO

CURA POR LA ABSORCION.

Opera directamente sobre el estómago y el hígado, y por medio de éstos, sobre los riñones, y demas órganos vitales del cuerpo, comunicándoles vigor y salud y extrayendo de ellos muchas impurezas que, si permanecieran en ellos, impedirian sus funciones, ocasionando graves enfermedades y por fin la muerte.

El Tricófero de Barry

Cuando el cabello empiece á caerse ó se haya puesto áspero y seco, sea por enfermedad ó por otra causa desee

EL TRICÓFERO DE BARRY.

Cuando ya haya aparecido la calvicie, frótese vigorosamente el Tricófero en los lugares sin pelo, como tambien al rededor de las raices de los cabellos restantes y si las raices no están completamente muertas, la naturaleza, ayudada por el arte y el trabajo, devolverá el cabello y le comunicará un lustre hermosísimo. Existen millares de casos auténticos en los cuales el cabello ha sido restaurado por

EL TRICÓFERO DE BARRY

despues de muchos años de calvicie.

Si publicásemos todas las cartas y certificaciones que por espacio de tres cuarto de siglo, hemos recibido de diversas partes de ambos hemisferios, llenaríamos varios tomos de letra menuda.

EL TRICÓFERO DE BARRY

ademas de ser la preparacion mas antigua y barata, es la mas eficaz para conservar, restaurar y embellecer el cabello que se ha ofrecido al público.

Está recomendado por los mejores químicos y médicos y se ha usado con el éxito mas favorable en todas partes del mundo.

Jarabe de Vida de Reuter No. 1

Purga los intestinos, purifica la sangre, vigoriza el hígado, cura los riñones, entona el estómago, tranquiliza los nervios y es delicioso al paladar y al olfato.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata,

EDUARDO M. COLL

Depósito de Drogas—Chacabuco

UNA CURA CIERTA

PARA TODO ENFERMO.

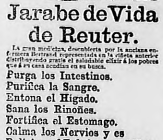

Jarabe de Vida de Reuter.

La gran medicina, descubierta por la anciana enfermera Bertrand representada en la viñeta anterior distribuyendo gratis el saludable elixir á los pobres que á su casa acudian en su busca.

Purga los Intestinos.
Purifica la Sangre.
Entona el Hígado.
Sana los Riñoñes.
Fortifica el Estomago.
Calma los Nervios y es
Delicioso al Paladar y al Olfato.

Los Doctores homeopáticos lo recomiendan y los alopáticos lo mismo, pues nada mejor conocían.
Está produciendo curaciones maravillosas.
Es puramente vegetal y es igualmente aplicable á jóvenes y á viejos.

El Alivia-Dolor de Barry.

(Para uso interno y externo.)

Hace desaparecer los dolores mas agudos y toda inflamacion en el corto tiempo de 1 á 15 minutos. Es tambien igualmente activo y rápido en casos de cortaduras, heridas, sporreos, quemaduras, picadas de insectos, mordeduras ó hinchados. Alivia instantaneamente á los reumáticos, tullidos, neurálgicos, nerviosos y otros dolientes.

Algunas gotas en medio vaso de agua curan en pocos momentos los calambres, contracciones espasmódicas, acedías, dolores de cabeza, diarrea, disenteria, cólicos, vientos y todo dolor externo.

Se vende en todas las Boticas y Droguerias de la República.

Agente para el Rio de la Plata—

EDUARDO M. COLL.

Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

PROMETEO

por

OLEGARIO V. ANDRADE

EL POEMA COMPLETO

(En el "ALMANAQUE DE LA MODA ELEGANTE" de 1882)

Precio ps. 10 m|c.

LIBRERIA EUROPEA

242 — CALLE FLORIDA — 242

v10n

TIENDA A LA CIUDAD DE LONDRES

CALLE PERU 30, 32, 34, 38 y 40 ENTRADA UNICA, Calle PERU 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

PRIMAVERA DE 1882

Avisamos á nuestras favorecedoras y al público en general que los surtidos recibidos en provision de la estacion actual son los mas completos que se pueden desear. Como siempre hemos reunido las novedades las mas recientemente creadas, las mas de modas, y las ofrecemos á nuestras favorecedoras á precios desafiando toda clase de competencia. A continuacion damos un catálogo muy reducido de algunos de los principales artículos que pondremos en venta:

El Lunes 2 de Octubre, Martes 3, Miercoles 4, Jueves 5 y dias siguientes

CONFECCIONES

15,000 vestidos de MEDIA ESTACION Y DE PRIMAVERA componen el surtido de la *Ciudad de Londres*, hay á $ m|c. 150, 220, 240, 290, 300, 340, 380 hasta 2,500 pesos.

10,000 costumes ó vestidos DE *fantasia* confeccionados en los géneros los mas modernos y elegantes, con lindisimos adornos y combinaciones, modelos y gusto enteramente nuevos, desde $ m|c. 150, 180, 220, 250, 280, 300 hasta 1,800 pesos.

Costumes ó vestidos de gro negro y de gró de colores única especialidad en Buenos Aires; ninguna casa puede dar formas tan elegantes y clases tan buenas como las que ofrecemos á $ m|c. 900, 1,200, 1,350, 1,500, 1,600 hasta 4,500.

Costumes ó vestidos de granadina, costumes ó vestidos de clarin blanco, costumes de primavera, con lindos adornos y combinaciones, surtido inmenso en cuanto al gusto, novedad y precios.

Costumes ó vestidos hechos para casamiento, hay de *clarin blanco* de formas y gustos esquisitos, desde ps. m|c. 380 hasta 3000. Hay de gró blanco, de surah, raso, damassé ó brocato con lindas combinaciones de raso maravilloso, con guias ó bouquets de azahar desde ps. m|c. 1200 hasta 5000.

VESTIDOS de casamiento se hacen á medida en 24 horas, aun los mas cumplidos.

10,000 cortes de vestidos mis confeccionados en géneros de Estacion y de última moda para señoras, señoritas y niñas, cada corte con su molde y figurin, hay para señoras desde m|c. 95 hasta 1400 ps. Para niñas y señoritas, desde m|c. 65 hasta 780 ps.

NOTA—La casa se encarga de la confeccion sobre medida de esos córtes á precios sumamente módicos.

100,000 batones para señoras, surtidos en todos tamaños y clases, batones de hilo bordados, batones de hilo lisos y con aplicacion, batones de Oxford, batones de percal batones y robes de chambres de clarin, etc., hay desde ps. m|c. 29, 32, 35, 40, 45, 50, 70 hasta 1200.

20,000 costumes ó vestidos para señoritas y niñas de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 años, componen el surtido de la *Ciudad de Lóndres*; hay de lana y de fantasia, hay de clarin blanco, hay de gró de seda liso y de fantasia, hay de piqué, Oxford y pescal, hay de todas las formas, hay desde ps. m|c. 7 hasta 680; hay gustos exquisitos para regales, etc., etc.—Esta especialidad es única en Buenos Aires.

SEDERIAS

15,000 piezas gros negros y pequines, de primera clase á ps. m|c. 12, 15, 18, 20, 25, y 30 hasta 150 vara.—Todas las sederias de la *Ciudad de Lóndres* salen de las mejores fábricas y son garantidas al uso.

2,5000 piezas género de seda labrados, colores y negros de mas de 160. Disposiciones todos de moda, á ps. m|c. 30, 32, 35, 40, 50, 55, 65, y 70 la vara.

Sederias blancas para casamiento; artículos ajuares para novias.

(UNA ESPECIALIDAD EN BUENOS AIRES)

Gros blancos, Rasos, Moiré, Surah, Satin, Merveilleux, Brocatos, blancos, Damassé, Broché blancos, Gazillas blancas, Tules de 8|4, 10|4, 12|4, Velos borlados y lisos para Novias, Coronas de Azahar, Cera y Cabritilla, Juegos completos, Guias; Ramos, Ligas, con azahares, etc., etc.

Fulares, razos, pequines, sederias de FANTASIA y GAZILLAS de todas clases para guarniciones y adornos, etc.

Mantillas españolas lejítimas desde $ m|c 280 hasta 5000. Madrileñas, Malagueñas, Andaluzas, Fichús, Chantilly, Capelinas de encaje, pañuelos Chantilly. Este inmenso surtido se encuentra únicamente á la *Ciudad de Lóndres*.

Fichus de encaje CON FLORES, última novedad, MOÑOS de fantasia, NOEDS haute nouveauté, CUELLOS de encaje, MONITOS desde 2 pesos uno. Parures, Encajes, Ficelles, etc.

Corbatas Surtido nuevo cada ocho dias. Un millon 500,000 (UN MILLON y MEDIO) desde $ m|c 2 hasta 100.—Unica especialidad en Buenos Aires.

Granadinas negras y de colores mas de 160 clases, gustos y precios, hay lisa, rayadas, celadas, rameadas, labradas á cuadros y de fantasia, granadas ficelle última moda, hay desde $ 6 hasta 80 vara.

Gorras de moda y sombreros con adornos lindísimos para señoras, señoritas y niñas. Taller especial para composturas.

GÉNEROS PARA VESTIDOS

Con la apertura de nuestros nuevos salones y galerías, hemos dado á esta especialidad una estension considerable, en géneros para vestidos, tanto de medio tiempo como de primavera, ninguna casa puede competir con el surtido que hemos recibido, sea en gusto, clases ó precios; desafiamos toda competencia.—Los tejidos los mas recientemente creados; los tejidos los mas de moda, lo mismo que los tejidos de uso diario, se encuentran en nuestra casa. Mas de 80,000 piezas componen nuestro surtido, hay desde ps. m|c. 1 1|2 la vara hasta 85 ps.—25,000 piezas japonesas. Tejidos de lana y algodon de fantasia á 2 ps.: esta ocasion es única en Buenos Aires.—15,000 piezas género de lana y seda y de fantasía, gustos preciosos. $ m|c. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 vara.—25,000 varas mohair fino para vestidos de primavera.—Satin coton, Rasos algodon lisos y pintados.—10,000 piezas clases riquisimas, dibujos especiales é inéditos, última moda á m|c. 5, 6, 7, 8, y 18 $ vara.—1,000 piezas velo de monja liso y bordado, colores de moda, artículo en voga desde $ m|c. 15 hasta 35 vara.—1,500 piezas granadina de fantasia, calada y á jour lindisimos gustos, $ m|c. 3, 6, 11, 16, 20 hasta 45 vara.—Un lote de riquisimos plumetis, géneros seda y lana, alta novedad desde $ m|c. 6 hasta 70.—25,000 varas Mejicana ó género satine, labrado y á jour, á $ 3 y 1|2, 4, 5, 6 y 7 vara.—Piqué blanco y de colores para vestidos de señoras y niñas, lindo surtido.—Percales franceses legítimos, dibujos de última moda, color firmes, clase muy buena, á $ 9 y 10 vara.—Jaconás franceses legítimo, color firmes, clase muy buena, á $ 4, 5 y 6 vara.—Oxford de algodon, clase extra, ancho de 75 centimetros á $ 2, 3, 4, 5, 6 y 7 vara.—Zéfiro y Cambridge de algodon á tela de Asia, clase fina y suple á $ m|c. 4, 5 y 6 vara; y una infinidad de otros tejidos que es imposible enumerar por su mucha estension.

Ropa blanca para señoras y niñas bordados, lenceria y artículos de toillette

Cuellos de hilo desde 3, 4 y 5 ps. hasta 15 ps. m|c.—Puños de hilo.—Parures ó camisolines de mas de 100 clases.—Parures de fantasia desde 20 ps. el juego hasta 100.—Parures de Valenciana desde 50 hasta 500 ps.—Pañuelos de Valenciana, Corpiños, Batas, Calzones.—Camisas de hilo con y sin Valenciana, Camisas de algodon, todas clases y tamaños, Enaguas de Clarin, Nansook y Percal con y sin cola.—Corsées especiales á la Ciudad de Lóndres.—Medias francesas.—Encajes de todas clases.—Velos y velitos de moda.—Moños, Fichus, Corbatas, etc., etc.

ESPECIALIDADES

Especialidad de Cortinas bordadas.—Especialidad en algodones blancos.—Especialidad en género de hilo blanco para uso de familia.—Especialidad de Cambray, Nansouk, Muselina blanca, Tarlatanes de colores y blancos.—Especialidad de corsées y medias francesas.—Especialidad de alamanesco de hilo y juegos de servilletas y manteles para mesa.—Especialidad de pañuelos y chalones de merino, cachemir y granadina negros.—Especialidad de artículos de luto y medio luto.—Especialidad de flecos.—Encajes y guarniciones de moda.—Guantes.—Abanicos.—Perfumeria.—Artículos de fantasía, etc., etc., etc.

NOTA—Cada artículo lleva una etiqueta con indicacion de precio y se vende á PRECIO FIJO.

NOTA—Los tapados ó confecciones, los Vestidos hechos para señoras ó señoritas, si hay necesidad de arreglarlos al talle de las personas, lo hacemos sin aumento de precio, cualquiera que sea la clase del objeto comprado.

38—PERU—38 A LA CIUDAD DE LONDRES 38—PERU—38

N.687.v.

Loteria de Beneficencia

DE LA

CAPITAL

PREMIO MAYOR — PESOS FUERTES 10,000

La loteria que está en circulacion es compuesta de 12 millares numerados desde el 1,000 al 12,999.—El valor del billete es 2 1|2 fts. ó sean 62 ps. 4 rls. m|c., dividido en quintos de 1|2 peso fuerte, ó 12 ps. 4 rls. m|c.

Los billetes son litografiados en papel violeta, tinta punzó y numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion

Noviembre 6 de 1882

PROGRAMA

12,000 billetes á 2 1/2 $f.	—$f.	30000
Deduccion 20 p%	«	6000
Al público	$f.	24,000

PREMIOS

1	de	10000	10000
2	«	500	1000
4	«	200	800
10	«	100	1000
40	«	20	800
194	«	15	2910
749	«	10	7490

1000 suertes ó 5000 en quint. $ 24,000

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las 11 de la mañana hasta las 4 de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.

La estraccion empezará á las diez de la mañana.

Se reparten los estractos gratis

Se paga ocho por ciento (8 p%) de comision á los compradores de mas de cien pesos fuertes.

Octubre 31 de 1882.

La Comision Administradora.

Licitacion

Direccion General de Rentas de la Nacion

Por órden del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda llámase á propuestas en licitacion por el término de treinta dias para la refaccion de la casilla del Resguardo en el Muelle de Pasajeros de esta Capital, de conformidad con el pliego de instrucciones formulado por el Departamento de Ingenieros Nacionales que se pondrá á la vista de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas deben presentarse cerradas y escritas en el sello de Ley, acompañadas de un certificado del Banco Nacional de haberse depositado en él á la órden de la Direccion General de Rentas un valor igual al 5 p% del costo de las obras, y deberán traerse hasta el dia 8 del mes entrante de Noviembre á horas 2 p. m. en que serán abiertas ante el Escribano de Gobierno en pesencia de los interesados que quieran concurrir al acto, para ser elevadas al Ministerio. Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.—*S. S. Boado*, Secretario. N713v8N.

Aviso Oficial

LICITACION

El 1º de Diciembre próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria del Ministerio de Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas, para la provision de 50,000 metros paño gris, 7500 metros paño de poncho, 1300 metros paño verde para vivos, 41,000 metros lienzo para forros, 6000 metros lona para entretela, 260,000 botones grandes (patria) con el escudo nacional, 200,000 botones patria chicos con el escudo nacional, 8500 hevillas y 8500 metros bayeta 1|2 pellon.

Estos artículos, serán exactamente iguales á la muestra que presentará esta Comisaria General á los interesados.

El término de entrega será fijado por los proponentes.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de pfts. 5, acompañando un certificado del Banco Nacional, que justifique haber efectuado el depósito de 5 p% sobre el importe total de la propuesta en títulos de crédito ó moneda efectiva. Esta cantidad será doblada por la persona cuya propuesta fuese aceptada al firmar un contrato y como garantía de su cumplimiento.

Tomada razon de una propuesta aquel á cuyo cargo esté no podrá desistir y si lo hiciere incurrirá en una multa de pfts. 4000. En igual multa mas y la pérdida del depósito incurrirá el que aceptada su propuesta falte á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se podrán introducir otras nuevas, ni se admitirán escritos ó indicaciones verbales que las modifiquen.

El pago se efectuará por Tesoreria General en letras sin interés á cuatro meses de plazo á contar desde la fecha de la presentacion del recibo.—Comisaria General de Guerra, Octubre 20 de 1882.—*El Comisario General.* n790 o23 v20n

Palacio Municipal

Llámase á certámen público para la presentacion de planos de un edificio destinado á Palacio Municipal bajo las bases y con las condiciones que se espresan en seguida, previniéndose que los pesos fuertes de que habla la ordenanza, son de veintiun pesos bolivianos por onza.

Los interesados pueden ocurrir al que suscribe por todos los datos y esplicaciones que necesitaren, á mas de las que ahora se publican— Córdoba, Agosto 19 de 1882.—J. I. SANTILLAN VELEZ—Secretario—H. 1º de Diciembre.

La Municipalidad de la ciudad de Córdoba reunida en Concejo ha acordado y ordena lo siguiente:

Art. 1º El primero de Diciembre del presente año se verificará un certámen al objeto de premiar los tres mejores proyectos de Palacio Municipal que se presenten bajo la base de aprovechar lo que sea posible de las actuales construcciones de la casa municipal sita calle «Dean Fúnes» esquina «Union».

Art. 2º El importe total de las obras que se proyectan no deberá exceder de treinta mil pesos fuertes.

Art. 3º Los proyectos deberán componerse de los planos, de las plantas, fachadas, secciones longitudinales y trasversales y detalles de construccion y ornamentacion con sus correspondientes presupuestos detallados y especificaciones técnicas.

Art. 4º Los planos se presentarán anónimos sin mas distincion que un lema en caractéres del imprenta, de modo que no pueda hacerse distincion en el carácter de letra, igual lema deberá llevar un sobre cerrado, dentro del cual se hallará la firma del autor del respectivo proyecto, cubierto con papel blanco de modo que la firma no pueda leerse al tras luz.

Art. 5º Se abrirán solo los sobres que contengan los lemas de los planos aprobados.

Art. 6º El Concejo Deliberativo, nombrará con quince dias de anticipacion, y sinó lo hubiera hecho hasta diez dias antes del certámen lo hará el Concejo Ejecutor, una comision compuesta de tres miembros propietarios y tres suplentes, para el caso de que alguno de los primeros no acepte el cargo.

Entre los miembros de la comision asi como entre los suplentes habrá por lo menos dos ingenieros ó arquitectos, quienes, prévio juramento de desempeñar lealmente el cargo, procederá al desempeño de su cometido.

Art. 7º Se concederán tres premios: uno al proyecto que se adopte para ejecutar las obras que consistirá en la suma de ochocientos pesos fuertes, otro al segundo proyecto que resulte apremiado de cuatrocientos pesos fuertes; y al tercero doscientos pesos fuertes; acordándose á los tres autores un diploma con la constancia de haber obtenido el premio.

Art. 8º Los proyectos premiados quedarán en poder de la municipalidad.

Art. 9º Comuníquese al Concejo C. Ejecutor.

Dado en la sala de Sesiones de la Municipalidad á cuatro dias del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos—J. *M. Ruiz—Remijio Lopez*—Secretario—Conforme—*J. I. Santillan Velez.*

CERTAMEN

El terreno comprado con el fin de erijir el Palacio Municipal, forma una esquina bajo un ángulo de ochenta y ocho grados con doce minutos y con los frentes (ad corpus) de veinticinco metros con veinte centimetros (25 m. 20) á la calle Dean Fúnes al Sud; al Oeste á la calle Union de (39 m. 46) treinta y nueve metros con 46 centimetros.

El límite al Este forma con la línea de la calle Dean Funes un ángulo recto con un martillo de (0, m. 80) treinta centimetros en el cual empieza á los (28 m. 50) veintiocho metros con cincuenta centimetros de la linea de la calle Dean Funes hasta concluir en el límite del terreno al Norte.

Al Norte á la distancia de seis metros cuarenta y seis centimetros (6 m. 46) de la linea de frente de la calle Union, existe un martillo en favor del terreno de (3, m. 89) tres metros ochenta y nueve centimetros por (5 m. 16) cinco metros diez y seis centimetros y un segundo martillo en seguida y tambien á favor del terreno de once metros con seis centimetros (11 m. 06) por once metros cincuenta y cinco (11 m. 55) hasta encontrar el límite Este.

La casa será de dos pisos, con entrada principal á la calle Dean Funes con la esquina ochavada. La cual no podrá tener menos de (4 m. 00) cuatro metros de ochavo.

El edificio deberá contener las oficinas siguientes:

1º Sala del Concejo Deliberativo por 40 miembros y barra.
2º Sala de Comisiones del id id.
3º Secretaria id id.
4º Portero id id.
5º Sala del Concejo Ejecutor.
6º Secretaria del id id.
7º Sala de los Comisarios.
8º Sala de la Comision de Educacion.
9º Contaduria.
10 Tesoreria.
11 Receptoria.
12 Oficina del Ingeniero.
13 Piezas para herramientas.
14 Oficina del Estado Civil.
15 Consultorio Médico.
16 Sala de espera del Consultorio.
17 Archivos municipales.
18 Biblioteca.
19 Salon de recibo.
20 Cuarto para bomba de incendio.
21 Habitacion del portero de la casa con familia.
22 Cuadra para caballos.
23 Cocina.
24 Letrinas.
25 Demas accesorios, como zaguanes, patios, escaleras, etc. etc.—Córdoba, Agosto 18 de 1882.—A. TOCOMENTI—Ingeniero Municipal—Conforme—*J. I. Santillan Velez*—Secretario.

632 v30 N'bre.

IMPRENTA

DE

"LA TRIBUNA NACIONAL"

144—FLORIDA—144

—:o:—

Se hacen toda clase de impresiones en esta imprenta, á precios un 25 por ciento mas bajos que en cualquier otro establecimiento.

Carteles, desde 20 pesos papel moneda corriente, millar hasta 30, 60, 80, 100 y 200 pesos millar.

Tarjetas de Comercio, grandes á 100, 150 y 200 pesos millar.

Cuentas de Comercio, á 150 pesos millar, cortas, y 220 las de medio pliego, rayadas y con buen papel.

Tarjetas de visita, á 20 y 25 pesos ciento.

Circulares, á 180 pesos millar.

Precios corrientes para frutos del pais 180 pesos millar.

Recibos, para alquileres de casa en libros talonarios á 100 pesos el millar.

Papeletas, para remates á 30, 60, 70 y 80 pesos millar en buen papel de oficio.

Conocimientos, á 160 pesos millar.

Folletos, á precios muy cómodos y en papel fino.

Tarjetas, con la impresion dorada y plateada y esquelas fúnebres á 150, 180 y 240 pesos el millar.

Papel blanco para envolver géneros con el rótulo de gran formato y con diseños de la casa que lo posee el á 150 y 200 pesos el millar de hojas, mitad de formato de LA TRIBUNA NACIONAL.

144—FLORIDA—144

Aviso Oficial

Comision de tierras de la nueva capital «La Plata»

Por disposicion de la Comision nombrada por el Superior Gobierno, para la distribucion de la tierra en la nueva capital "La Plata"; se hace saber al público, que el término para obtener solares, quintas y chacras, ha sido prorogado por el P. E. hasta el 15 de Noviembre, para que todos los que quieran acojerse á los beneficios de la ley, se presenten antes del vencimiento de ese plazo á solicitar la tierra en que deseen edificar.

La oficina tiene su asiento en el Banco Hipotecario, donde se reune la Comision.

Félix Sagasta.

Gefe de la Oficina "La Plata".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1882.

N817 o29 v15n.

REMATES

A. Bullrich y Ca.

JUDICIAL

De la bien situada finca

Calle Belivar 393 y 395, (ántes núms. 233 y 235) 14 mts. 289 mils. de frente por 36 mts. 805 mils. de fondo, Ad-corpus Tasacion base para la venta ps. 184,383.

El Lúnes 20 de Noviembre, á las 3 de la tarde remataremos á la más alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. Juez de 1a. Instancia C. Basualdo, y perteneciente á la testamentaria del Sr. D. Pedro José Carreras.

La casa arriba mencionada, construida en terreno de 14 metros 289 mls. de frente al Este, por 36 metros 805 mls. de fondo previniéndose que en el frente del fondo enangosta el terreno, teniendo solamente 13 metros 423 mls. de frente incluyendo sus respectivos muros, formando una área total de 509 metros 950 mls. cuadrados.

El edificio se compone de una tienda á la calle con dos habitaciones, pisos de baldosa, cielo-rasos empapelados, y el segundo cuerpo, ocupado por un Colegio, tiene cinco habitaciones, pisos de madera, empapelados cielo-rasos, 1 cocina que es un gran galpon, letrina, etc., y huerta en el fondo, patio y zaguanes embaldosados.

Techos de maderas duras con baldosas.

Se ha fijado la base de 184,383.

La propiedad toda produce actualmente 1.650 ps. al mes.

Para imponerse del espediente testamentario, ocurran á la Secretaria del Sr. D. E. Munilla, y por mas informes á nuestra casa Alsina 78.

763oct17vnobre20

Rodolfo Martin y Ca.

JUDICIAL

De una buena propiedad al Norte

Con 7 piezas de material

y tramway en la puerta

Calle de Cuyo No. 682

Base para la venta 80,000 $ m|c.

El Sábado 18 de Noviembre

Á LAS 2 DE LA TARDE

Procederé á vender en público remate por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. Bustos y como perteneciente á la ejecucion seguida por D. Ramon Wright contra la testamentaria de Dña. Manuela Mon de Lacoste, esta propiedad tasada en la suma de 120,000 ps. m|c. siendo la base de venta sus 2|3 partes, compuesto su terreno y edificio del modo siguiente:

TERRENO—7 metros 55 centimetros de frente al Norte por 44 metros 67 centimetros de fondo al Sud.

EDIFICIOS—7 piezas de material con cielo-rasos de lienzo, pisos de baldozas, 2 zaguanes, 3 patios, cocina, sumidero, pozo, letrina y vereda de piedra.

Titulos de primer órden, para revisarlos ocurrir á la Secretaria del Escribano Monasterio en Cabildo. Por otros informes al escritorio del martillero, Victoria 49 [altos]. N823 o31 v18N.

Vicente Hoyo y Ca.

JUDICIAL

EN LA CAPITAL

De un buen terreno en la calle de Comercio entre Entre-Rios y Pozos, perteneciente á la testamentaria de Dn. G. Boero.

De órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Dn. Luis A. Sauze.

Base para su venta $ 27,560 m|c. con 40 cents.

El Domingo 19 de Noviembre á las 3 en punto venderemos en público remate el terreno arriba espresado el que mide una estension de 23 varas 17 centimetros de frente al norte por 68 de fondo, formando todo una superficie de 1.571 varas 88 centimetros cuadrados.

NOTA—Por órden del mismo Sr. Juez se previene que el comprador está obligado á aceptar los títulos en el estado en que se encuentran y por otros informes á la Secretaria de Roque Repetto ó á nuestro Escritorio Europa 560.

Nazar y Gonzalez Catan

—

En su nueva casa Victoria 153

DE TIENDA

MERCERIA, ROPERIA

ZAPATERIA etc.

Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de los feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderias referidas.

Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales.

Bollini y Muro

Bolivar 28—Casa de remates y comisiones. Venta de fincas, campos, etc. idem de almacen, tienda, roperia, etc. etc. Advertencia.—En todas las ventas que se efectuen por nuestra casa, ya sea judicial ó extra-judicial, exijiremos á los compradores en el acto de firmar el boleto el 4 por ciento sobre el valor de la venta sin escepcion de ninguna clase.

E. Medrano

—

REMATE JUDICIAL

En el mejor barrio de la Capital

Calle Suipacha número 548

ENTRE PARAGUAY Y CHARCAS

Base de venta pesos 64,640 moneda corriente

El Juéves 30 de Noviembre á las 4 en punto de la tarde, procederé á vender por órden del Sr. Juez Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y como testamentaria de Crosa, la propiedad situada en la calle de Suipacha núm. 548.

TERRENO—8 varas 8 centivaras de frente al Este 69 varas 69 centivaras de fondo.

EDIFICIO—Tres piezas grandes, una chica, cocina, letrina etc.

TASACION—$ 96,960 m|c. 2|3 partes base de venta ps. 64,640 m|c.

Los títulos en la Oficina de D. Angel E. Raggio donde pueden ser examinados.

Se exigirá el 5 p|o del valor al firmar el boleto como garantía de ser comprador legítimo.

N804o27v30Nbre.

GRAN NOVEDAD
Preparaciones inglesas leítimas
POMADA FOSSILINA DE SAVAR
Preparada con jalea de petróleo por un procedimiento especial y perfumada con el delicado perfume de las limas de Monserrat.

COLD CREAM DE SAVAR
Fresco suave y puro, perfumado con OTTO ROSES.
Se vende en las farmacias y perfumerias de buen tono.
AGENTE EDUARDO M. COLL
159—CHACABUCO—159
N. 214 v16 Jl.

La Nacional Sastrería Militar de Sastre y Roveda, 168 Florida 168.—Este establecimiento ha merecido la proteccion de los señores Jefes y oficiales del Ejército y Armada, por la economia, buena confeccion y los ricos artículos que se emplean en la casa.
Se provee por asignaciones. N255pmte

GRAN DEPOSITO DE PIANOS
Moreno Ensinck y Cia.
160—FLORIDA—160
Agentes de los principales fabricantes europeos y norte-americanos
Pianos construidos espresamente para el clima de este país, clavijero de bronce y otras mejoras, lo que les dá mas solidez, mas fuerte el sonido y mas durable la afinacion.
Blüthner, Herz, Chickering, Gaveau, Stainway, Haring, Pleyel, Blondel, Hardt, Everhard, Bord, Beauvais, etc. etc.
Nota—La casa cuenta con oficiales hechos venir apropósito de Europa para hacer las afinaciones y composturas con entera perfeccion.
Se acepta cualquier encargo concerniente al ramo y se manda trabajar á la campaña.
Se alquilan pianos á precios reducidos.
160—Florida—160
701 perm.

CARPINTERIA MECANICA
Aserradero á vapor
Y CORRALON DE MADERAS
DE
OCAMPO, SACKMANN Y Cª
192—MONTEVIDEO—192
Y
751—CUYO—751
Especialidad en trabajos de Carpintería, zócalos, molduras de todas clases, marcos de madera dura para puertas y ventanas.
HAY EN VENTA
Cedro en vigas y tablones del Paraguay y Tucuman, nogal, pino de tea, algarrobo y otras clases de maderas.
N410 Pm 31 Dbre.

ACABA DE SALIR
DEBATE HISTORICO
REFUTACION
A las comprobaciones históricas
SOBRE LA HISTORIA
DE BELGRANO
POR
VICENTE FIDEL LOPEZ
2° Tomo en 8° . . . . 120 ps.
Librería general de Félix Lajouane
51—CALLE PERU—53
Perm.

DIENTES
GASTON. A. WORMS
CIRUJANO DENTISTA
AMERICANO
De las principales Facultades, aprobado por unanimidad de votos en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, miembro del Consejo Sindical Odontológico de Francia y cirujano dentista del Hospital Francés.
Consultas todos los dias sin excepcion.
Dentaduras, orificaciones, obturadores, etc., Operaciones sin dolor. Precios módicos. 378 General Lavalle entre Suipacha y Artes.

Pomada de Eucaliptus
Unico específico hijiénico y seguro
CONTRA LA CASPA
Y LA CAIDA DEL PELO
Destruye la caspa, fortifica y conserva el cabello. Se recomienda por sí sola, elaborada segun receta de uno de los mejores y mas reputados médicos.
Este invento sin rival, que tan popular viene haciéndose, ha merecido con justicia por cuantos lo han empleado, el sobre-nombre de Salvador.
Prueben y se convencerán de la eficacia de esta maravillosa pomada.
Se encuentra en venta en los puntos siguientes:
Bolivar 70 Peluquería.
Salta 193 Peluquería.
Corrientes 236 Peluquería.
Belgrano 1131 Peluquería.
Bolivar 107 Peluquería.
Sucursal de Ruiz y Roca Defensa 48.
Farmacia de Otto E. Recke Corrientes y Libertad
Farmacia de Salom Temple y Maipú.
Peluquería de Francisco Dones en Chascomús.
Peluquería de Lamarque en Lobos.
Farmacia de San José en Arrecifes.
Farmacia del Indio Azul.
Depósito general: Peluquería de Ruiz y Roca
Florida 230, esquina de Corrientes
SUCURSAL: Defensa 48—RECOBA VIEJA

BARATURA SIN IGUAL
TRAJES PARA HOMBRE
240 y 290 los que valen 700
TRAJES PARA NIÑOS
A 70, 90 y 130 los que valen 400
TIENDA PARIS-LONDRES
257—CALLE BELGRANO—257
769 o18 v27

Agua colonia de Atkinson
(LEGITIMA)
Frascos de todos tamaños
Aceite de Oriza, de Legrand y estractos para pañuelos
AGUA DE ROSAS DE PINAUD Y EXTRACTOS «BRISAS DE LAS PAMPAS»
Cepillos ingleses para la cabeza, para los dientes, para las uñas y para la ropa, esponjas finas de todos tamaños, por mayor y menor.
EDUARDO M. COLL
159—CHACABUCO—159
N. 213 v16 jl

OLIVER Hnos. Y Cª.
OLEO PALMITINA

Marca registrada
"LA NEGRA"
GRASA ESPECIAL
Para familias, elaborada con todo esmero, con sustancias animales. Fábrica en
BARRACAS AL SUD
Escritorio
249—CALLE DE CUYO—249
Buenos Aires
Jl 30 pto.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA
De **GRIMAULT y Cia**, *Farmacéuticos en Paris*
La mayor parte de las afecciones del estómago provienen de la falta de jugo gástrico en cantidad suficiente para operar la digestion. La **Pepsina Grimault y Cª**, preparada con el jugo gástrico del carnero, tiene la propiedad de sustituir en el hombre este elemento de la digestion. Es la sustancia que unida al ácido láctico, transforma en el estómago la carne en un líquido asimilable, que es la fuente de la formacion de la sangre.
Los vinos generosos conservan la pepsina mejor que cualquiera otro agente. La forma de Elixir admitida más generalmente por los médicos es la que debe regir para administrar este medicamento. El **Elixir de Pepsina de Grimault y Cª**, preparacion agradable, cura, ó evita:

Las Malas digestiones,	Los Calambres de Estómago,	La Jaqueca,
Las Nauseas y las Acedias,	Los Vómitos,	Los Embarazos gástricos,
Las Gastritis y Gastralgias,	La Diarrea,	Las Enfermedades del hígado.

Combate los *vómitos* de las *mujeres en cinta* y dá fuerzas á los ancianos y á los convalecientes.
Cada frasco lleva la firma GRIMAULT y Cª y el sello del Gobierno francés
Depósito en Paris, 8, rue Vivienne, y en las principales Farmácias y Droguerías

MUELLE EN ZARATE
LICITACION
En la Secretaría del Ministerio de la Guerra se recibirán propuestas cerradas para la contruccion de un muelle en Zárate, Provincia de Buenos Aires bajo las condiciones que estarán á la vista de los interesados en el Departamento de Ingenieros Civiles, calle Perú núm. 13.
Las propuestas se recibirán hasta el dia 10 de Noviembre próximo á las 3 p. m. por el Escribano Mayor de Gobierno en la Capital; dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Octubre 6 de 1882. 734v10N.

CLINICA
DEL
DOCTOR GONZALEZ GARAÑO
247—CORRIENTES—247
(ALTOS)
Enfermedades de la garganta, oidos y nariz
Enfermedades del estómago, tratamiento especial por medio del
LAVADO
SEGUN LAS ÚLTIMAS ESPERIENCIAS
Horas de consulta: de 1 á 2 p. m.

De importancia para las damas.
¡Remocion de toda arruga, pecas, barros, quemaduras de sol y de toda mancha ó imperfeccion del cútis! Una blancura de pureza alabastrina comunicada á la piel mas oscura y marchita! Restauracion de la juventud!
Las Señoras de cincuenta años pueden aparecer como de veinte, con solo una aplicacion de la afamada

CREMA de PERLAS
DE BARRY.
La mas admirable é inocente de todas las preparaciones para blanquear y hermosear el rostro, las manos, el cuello y los brazos. No produce la blancura livida del yeso, sino que dá á las descoloridas mejillas el fresco tinte y la
LOZANIA DE LA JUVENTUD.

MARFILINA de BARRY
Para embellecer, limpiar y conservar la dentadura.

Perfuma el aliento y fortalece las encias. Es la mejor preparacion para remover el Sarro y para detener é impedir la Cáries, el Escorbuto y otras enfermedades y sustancias nocivas á la dentadura.
Su gusto es agradabilísimo; comunica al aliento una pureza especial, y á los dientes una delicada blancura de marfil. Usada con regularidad, conservara, de seguro, los dientes y las encias en las mas favorables condiciones de salud y de belleza hasta la mas avanzada edad.
Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.
Agente para el Rio de la Plata—EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

ESTABLECIDO EN 1801.

TRICÓFERO
DE BARRY.
Para preservar, restaurar y hermosear el Cabello; extirpar la caspa, remover todas las impurezas de la piel del cráneo; é impedir la calvicie y las canas. Restablece con toda certeza el pelo débil y ralo, tornándolo en breve
Espeso, Suave y Brillante.

El Mejor Tinte para el Pelo
CONOCIDO EN TODO EL MUNDO
ES EL
TINTE DE BARRY
PARA EL CABELLO Y LA BARBA.

Preparanse dos clases. La primera, TINTE SEGURO DE BARRY, da al cabello gradualmente todos los colores apetecibles desde el castaño claro hasta el negro. La segunda, TINTE NEGRO DE BARRY, produce instantaneamente en el momento en que se aplica el negro azabache, resultando tanto la riqueza como la naturalidad del color.
Se vende en todas las Boticas y droguería de la República.
Agente para el Rio de la Plata.
EDUARDO M. COLL.
Depósitos de Drogas—159 Chacabuco

Alambre patente campana N. 6—2.493 lb. resistencia de acero
" " " 6—3.307 " "
" " " 7—2.772 " "
" " " 8—2.306 " "
Barillas de T y doble T, de pino de tea y 4 alambres, postes, medios reforzados y estacones.
Jorge Bell é hijos
DEFENSA 297
N175v8jl.

DIENTES
LUIS ERNEST
CIRUJANO DENTISTA
PREMIADO con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de la ciencia de Lóndres é Italia.
DIENTES Y DENTADURAS sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.
ORIFICACIONES con oro puro.
ESMALTE TRANSPARENTE para rellenar dientes cariados y volverlos á su estado natural.
TODAS LAS OPERACIONES sin el menor dolor.
6—CALLE CHACABUCO—6
Esquina Rivadavia
DENTADURA

Almacen de suelas De Viuda é hijos de Domingo Grandjean—Gran surtido de artículos de Zapatería y Talabartería, Calle de Lima número 39—Buenos Aires. N243v21dmbre.

TABACO DE VIRGINIA
PARA CURAR LA SARNA
EN LAS OVEJAS
Avisamos á los señores Estancieros y demas consumidores que hallarán siempre en venta, **Tabacos de Virginia**, fuertes, especiales para curar la sarna en las ovejas.
Ocúrrase á la casa introductora Norte-americana de
C. S. BOWERS Y &.
Calle de Cangallo núm. 277- Buenos Aires
P.

AL SOL DE ORO
CONFITES, DULCES Y PASTILLAS
CHOCOLATE
A. GODET
350, CALLE CANGALLO, 350
Fábrica á vapor: 1240, CALLE CANGALLO, 1240
BUENOS AIRES

Secreto de perpetua belleza.

Las señoras y señoritas cuya tez se ha echado á perder ó palidecido por manchas ó descoloramientos pueden obtener un cútis claro, bello y de un rico color natural con el uso de la
Crema de Perlas de Barry.
preparacion saludable, exenta de todo riesgo y deliciosa para embellecer el rostro, el cuello, los brazos y las manos. Con una simple aplicacion
Todos los amables encantos de los veinte
pueden ser restituidos á las señoras de cuarenta ó cuarenta y cinco; la belleza rústica transformada en
La fascinadora hermosura de la populosa ciudad
con el uso de este fragante cosmético que prontamente
Remueve arrugas, disipa pecas, tostaduras y curtiduras de Sol
y comunica al semblante marchito una apariencia
TAN FRESCA Y HERMOSA
como el matiz interior de la concha de nácar ó el lánguido rojo de una rosa de damasco.
Se vende en todas las Boticas y Droguerías de la República.
Agente para el Rio de la Plata—
EDUARDO M. COLL.
Depósito de Drogas—159 Chacabuco.

JARABE DE SÁVIA DE PINO MARÍTIMO
DE LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos.

Desde la más remota antigüedad, los médicos han reconocido que las emanaciones balsámicas y resinosas que contienen el alquitran en el estado naciente, eran soberanas en todas las afecciones de las vías respiratorias.
El Jarabe de Sávia de Pino de Lagasse que encierra en estado de concentracion todos los principios del pino marítimo de las Landas de Burdeos es un poderoso remedio para combatir:

la Tos.	la Bronquitis.	el Constipado.	las Rouqueras.
el Hipo.	el Asma.	los Catarros.	la Extincion de voz.

CADA FRASCO LLEVA LA MARCA DE FÁBRICA Y EL SELLO DEL GOBIERNO FRANCÉS.
GRIMAULT y Cia, 8, Rue Vivienne, Paris, y en las principales farmácias y droguerías.

CAPSULAS DE SANDALO
DE
SAVARESSE
Preparadas con la mas pura esencia de Sándalo citrino
NINGUNA PREPARACION HAY MAS EFICAZ PARA LAS ENFERMEDADES SECRETAS QUE ESTAS
UNIVERSVLMENTE AFVMADVS CVPSULAS
RECOMENDADAS POR LOS MEDICOS
Se venden en todas las Farmacias y Droguerias de la República
AGENTE—
EDUARDO M. COLL.
DEPOSITO DE DROGAS
159—CHACABUCO—159

ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS
OREZZA
Agua mineral ferruginosa acidulada, la mas rica en *hierro* y *ácido carbónico*.
Esta AGUA no tiene rival para las curaciones de las
GASTRALGIAS — FIEBRES — CLOROSIS — ANEMIA
y todas las enfermedades derivadas de
EL EMPOBRECIMIENTO DE LA SANGRE
SOCIEDAD CONCESIONARIA. 131, Boulevard Sébastopol, en PARIS
Depósitos en *Buenos-Ayres*: DEMARCHI, PARODI y Cª y en la DROGUERIA del PUEBLO.

LA ARGENTINA
GRAN FABRICA DE CAMISAS
de
CAPDEVILA y Cia.
141—FLORIDA—141
ESPECIALIDAD EN CAMISAS Y CALZONCILLOS A MEDIDA
SURTIDO COMPLETO DE CAMISETAS
Medias, Corbatas y Pañuelos
NOTA—Se cambian pecheras, cuellos y puños en camisas usadas.
164pm.

SEPULCROS
Se alquilan nichos y bóvedas en el Cementerio de la Recoleta de la 2ª y 3ª clase.
Se construyen, compran, venden y reedifican.
Se venden nichos á perpetuidad y se practica toda diligencia para trasladar restos de una bóveda á otra y de un cementerio á otro y se corre con los trámites municipales.
Ocurrir al escritorio calle de Cuyo 253, á toda hora sin esclusion de los dias de fiesta.

SÁNDALO GRIMAULT
Farmacéutico de 1ª Clase en Paris
Estas cápsulas cortan los flujos en 48 horas, suprimiendo el **Copaiba**, la **Cubeba** y las **Inyecciones**.
Depósito en Paris, 8, rue Vivienne y en las principales Farmácias

INJECTION BROU
Higienica, Infalible y Preservativa
La única que cura sin el auxilio de otro medicamento. — Se vende en las principales boticas del universo. (*Exigir el método*). 30 años de éxito.
Paris, en casa de **J. FERRÉ**, pharmacien, successeur de Brou, Rue Richelieu 102.

IODE-DIASTASE
ASSIMILABLE
del Dr V. BAUD
Más resolutivo y tambien más depurador que el aceite de hígado de bacalao, el **Iodo Diastasado**, en gránulos, es de fácil uso y está muy indicado contra las *escrófulas*, las *paperas de garganta*, las *úlceras*, las *enfermedades de los huesos*, etc., etc.
22, calle Drouot
Paris.

Obras completas de D. Andrés BELLO. Edicion hecha bajo la direccion del Consejo de Instruccion Pública (de Chile) en cumplimiento de la Ley de 5 de Setiembre de 1872. Volúmen I. "Filosofía del entendimiento", 1 tomo en 4° mayor, 512 páginas. Volúmen II "Poema del Cid", 1 tomo 4° mayor, 416 páginas. "Santiago de Chile 1881", 2 tomos ps. 200 m/c., en venta en la Librería Europea de L. Jacobsen y Ca., Florida núm. 242.

AVISOS MUNICIPALES

Mesa de Sepulturas
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias, á deducir sus acciones; por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó extraños que hubieren en dichas sepulturas, no haciéndolo; la Municipalidad en arreglo al art. 20 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasportarlos al Osario General. Debiendo correr ambos términos á la par.
E. F. Dto. No. 5877. Las Sepulturas 1ª, 2ª, 3ª No. 57 de la Seccion Enterratorio Gral. que se solicitan están vencidas. La 1a. fué comprada por Dn. Juan Mant Arzac el 30. de Mayo de 1866 por cinco años. La 2a. lo fué por Dn. Francisco Yseardu el 31. de Julio de 1871, por cinco años.
La 3a. lo fué por Dn. Domingo Bandi el 19 Noviembre de 1872, por cinco años.
Y. F. de Dto. No. 4850. La Sep., 5a. No. 37 de la Seccion Enterratorio Gral., que se solicita en compra está vencida; fué comprada por D. Apolinario Larrosa el 3 de Noviembre de 1867 por cinco años. —Buenos Aires, 31 de Octubre de 1882.—F. ACEVEDO BELGRANO.

Provision de pasto seco
La seccion Municipal de Higiene recibirá propuestas cerradas el Sábado 25 del mes de Noviembre próximo para la provision de mil toneladas de pasto seco con destino al mantenimiento de las caballadas de la limpieza pública.
El pasto seco debe ser alfalfa pura y del segundo y tercer corte.
Las entregas se harán en cantidad de doscientas ó doscientas cincuenta toneladas, las que se pedirán con diez dias de anticipacion.
El contratista que no cumpliese sufrirá una multa de los mil pesos fuertes.
Este contrato se hace á todo evento sin que pueda alegarse ni aun el caso fortuito.
Las propuestas deben ser firmadas por fiador abonado que responda el exacto cumplimiento del contrato y establecerse en ellas el domicilio de este y del afianzado; debiendo ser presentada por escrito dicha fianza en Secretaría tres dias antes del indicado para el remate. Esta podrá ser ó no aceptada por la Corporacion y se hará saber al interesado anticipadamente, pues es entendido no serán admitidos á hacer propuestas los que se encuentren en el segundo caso, sino presentan otras en mejores condiciones que la que fué desechada.
El importe de la provision se pagará á los 90 dias ó antes segun el documento que ofrezca el proponente.
Los que quieran tomar parte en esta licitacion tienen además que depositar en la Tesorería Municipal la suma de diez mil pesos moneda corriente como garantía de que el contrato será firmado: en caso de no presentarse ó hacerlo despues de tres dias á contar desde aquel en que se le hiciera saber la aceptacion, quedará á favor de la Corporacion,—ó leserá devuelta el mismo dia á aquellas cuyas propuestas no fueran aceptadas.
Las cuestiones que pudieran suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, con el recurso que acuerda el art. 30 de la Ley Orgánica.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Octubre de 1882.
Mariano Obarrio. Secretario.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas, que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias, á los últimos compradores, para que se presenten á sacar los restos de propios ó estraños que hubieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al osario general, debiendo correr ambos términos á la par.
L. A. de G. Dto. 5879. La sepultura 3ª No. 16 de la Seccion 9ª que se solicita, está vencida, fué comprada en 9 de Setiembre de 1867, por D. Manuel Alvarez, por diez años.
P. M. Docto. núm. 5760. Las sepulturas 1ª, 2ª y 3ª. No. 6 de lo Seccion 12 están vencidas. La primera fué comprada por Da. Liboria Carrizo el 13 de Setiembre de 1876, por cinco años. La 2ª lo fué por Da. Bernabela de la Lastra, el 28 de Febrero de 1871, por cinco años, y la 3ª por D. Domingo Sanchez y Rios, en 16 de Agosto de 1870, por cinco años.
Y. U. Dto. núm. 5989. Las sepulturas 2ª 3ª N. 16 Seccion Entrada General que se solicitan, están vencidas. La 2ª fué comprada por D. Jose Otero el 5 de Enero de 1866, por cinco años; la 3ª lo fué por Da. Angela M. Basigalupe, el 6 de Enero de 1870, por cinco años.
Y. N. Dto. núm. 5601. La sepultura 6ª núm. 57 y 1ª y 2ª núm. 50, de la Seccion 4ª que se solicitan, están vencidas. La 6ª del núm. 57 fué comprada por Da. Luisa Aleman, en 26 de Enero de 1868, por cinco años. La 1ª y 2ª núm. 50 de la misma Seccion, están vencidas; la primera fué comprada por Da. Juana Cejas, en 15 Febrero de 1870, por cinco años; y la 2ª lo fué por D. José Hernandez, el 8 de Noviembre de 1867, por cinco años.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1882.
F. Acevedo Belgrano.
v28 d.

LICITACION
La Seccion Municipal de Higiene recibirá propuestas cerradas el viérnes 10 de Noviembre á la 1 p. m. para la provision de los siguientes artículos destinados al Hospital de San Roque.
(124) ciento veinte cuatro camas de fierro con su elástico ó armador iguales á las que sirven en el Hospital Buenos Aires.
(250) doscientos cincuenta elásticos de igual tamaño.
(300) trecientos colchones de lana de Córdoba.
(2000) dos mil sábanas lienzo tablon,
(2000) dos mil fundas.
(1500) mil quinientas camisas.
(1000) mil calzoncillos.
(2000) dos mil servilletas:
(300) trescientas colchas blancas de algodon.
(600) seiscientas frazadas de lana.
Las muestras de estos artículos podrán verse en la Secretaría de esta corporacion.
Las propuestas podrán hacerse por una parte ó por el todo de los artículos pedidos.
El pago se efectuará al contado, tramitadas que sean las cuentas.
Los que quieran hacer propuestas deberan depositar la suma de cinco mil pesos m/c. en la Tesorería municipal en garantía de que el contrato será firmado, proponiendo de antemano el respectivo fiador abonado.
En las propuestas debe expecificarse el término dentro del cual serán entregados estos artículos.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó no aceptar ninguna.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1882.—MARIANO OBARRIO, Secretario. v 10 n.

Mesa de sepulturas
Los que se consideren con derecho á las Sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuviesen en dichas sepulturas, pues no haciéndolo la Municipalidad en arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlos al Osario General: debiendo correr ambos términos á la par.
C. R. Dto. 4416 y 4219. Las Sepulturas 1ª, 2ª 3ª, 4ª, 5ª, del núm. 5 y 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª núm. 6, do la Seccipn 20, están vencidas. La 1ª del núm. 5 fué comprada por D. Lino Santos el 7 de Junio de 1869, por cinco años. La 2ª, lo fué por Da. Francisca Portal en 1° de Diciembre de 1869, por cinco años. La 3ª lo fué por D. Pedro Bonabia el 14 de Mayo de 1869, por cinco años. La 4ª lo fué por D. Pedro Larramendi en 2 de Diciembre de 1869, por cinco años. La 5ª lo fué por D. José Aguirre el 2 de Diciembre de 1869, por cinco años. Del núm. 6, la 1ª fué comprada por D. Epifanio Marzano en 1° de Diciembre de 1869, por cinco años. La 2ª lo fué por D. Manuel Carvo el 8 de Junio de 1869, por cinco años. La 3ª lo fué por D. Juan Toulouse el 15 de Diciembre de 1869, por cinco años. La 4ª lo fué por Da. Maria Torecon el 20 de Junio de 1869, por 18 meses. La 5ª lo fué por Da. Baldomera Folguero el 15 de Junio de 1869, por 18 meses.
A. R. de M. Dto. 4557. La Sepultura 5ª núm. 9, de la Seccion núm. 17, está vendida, fué comprada por D. Santiago Rama en 12 de Marzo de 1876, por 5 años.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1882. —*Acevedo Belgrano*, Secretario, y. 25 dbre.

LICITACION
Para la provision de materiales á la limpieza pública
Habiendo resuelto la Corporacion sacar á nueva licitacion la provision de los materiales necesarios á la maestranza de la limpieza pública, la Seccion de Higiene recibirá propuestas cerradas el dia 10 del entrante Noviembre á las 2 de la tarde.
La relacion de los efectos necesarios podrá tomarse en la Contaduría de la Corporacion, debiendo ser todos ellos de primera clase.
El contrato que se efectuará por los meses que restan del presente año, y todo el entrante de 1883, será á todo evento, sin que el contratista pueda alegar ni aun el caso fortuito.
Los que quieran tomar parte en esta licitacion tienen que depositar en la Tesorería Municipal la suma de diez mil pesos m/c., como garantía de que el contrato será firmado, y en el caso de no presentarse á hacerlo dentro de tres dias de aceptada su propuesta, quedará á favor de la Corporacion. En los demas casos será esta suma devuelta en el mismo dia.
Los que obtengan la provision deberán depositar, como garantía, en el Banco Nacional, á disposicion del Presidente de la Municipalidad, 10.000 $f. en cédulas hipotecarias, billetes del Tesoro ó moneda corriente.
Estos pagos se efectuarán á los 90 dias de recibidos los artículos.
Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente por esta, salvo el recurso que el art. 30 de la Ley Orgánica establece.
Los artículos que pudieran precisarse y que no consten de pliego de condiciones, serán entregados por el contratista á razon del precio corriente en plaza.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa á los intereses que representa, ó no aceptar ninguna.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1882.
Narciso de Estrada. Pro-Secretario.
v.10n.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad; y por sesenta dias á los últimos compradores para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, no haciéndolo la Municipalidad con arreglo al Art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá á trasladarlos al Osario General, debiendo correr ambos tramites á la par.
I. M. C. F. Documento núm. 38 9. Las sepulturas 2ª, 3ª núm. 12 de la Seccion 11 que se solicitan están vencidas.
La sepultura 2ª fué comprada por D. Joaquin Lima en 5 de Setiembre de 1864 por cinco años, la 3ª lo fué por D. José Hernandez en 10 de Noviembre de 1869, por cinco años. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1882.
T. Acevedo Belgrano.
v8N.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán en el término de treinta dias á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas; no haciéndolo, la Municipalidad con arreglo al art. 30 del Reglamento de Cementerios procederá á trasladarlos al Osario General sin mas tramites, debiendo correr ambos términos á la par.
C. D. Dto. núm. 3839. Las sepulturas 2ª, 3ª N. 51 de la Seccion 8ª que se solicitan en compra están vencidas. Estas dos sepulturas fueron compradas por D. Juan Bautista Arana en 5 de Diciembre de 1849, por 5 años.
D. R. Dto. núm. 3234. Las sepulturas 6ª, N. 25 de la Seccion 3ª está vencida, fué comprada por D. Manuel Zomoza el 31 de Octubre de 1868 por cinco años. Buenos Aires 16 de Setiembre de 1882; *T. Acevedo Belgrano.* v17N.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentarán á deducir sus acciones, por ser solicitadas en compra á perpetuidad, y por sesenta dias á los últimos compradores, para que saquen los restos de propios ó estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en conformidad al art. 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á colocarlos sin mas tramites en el Osario General, debiendo correr ambos términos á la par.
A. D. Dto. núm. 4833. Las sepulturas 4ª, 5ª y 6ª núm. 80 de la Seccion 13 que se solicitan están vencidas. La sepultura 4 fué comprada por D. Gerardo Ferreyra en 18 de Diciembre de 1865 por cinco años. La quinta lo fué por D. José Picaso en 18 de Diciembre de 1865 por cinco años y la 6ª lo fué por D. Andrés Lapito en 20 de Diciembre de 1865 por cinco años. Buenos Aires, Setiembre 27 de Setiembre de 1882. *T. Acevedo Belgrano.* v28N.

MESA DE SEPULTURAS
Los que se consideren con derecho á las sepulturas que á continuacion se espresan, se presentaran en el término de treinta dias á deducir sus acciones por ser solicitadas en compra á perpetuidad: y por setenta dias á los últimos poseedores, para que comparezcan á sacar los cadáveres de propios y estraños que tuvieren en dichas sepulturas, pues no haciéndolo, la Municipalidad en arreglo al articulo 30 del Reglamento de Cementerios, procederá á trasladarlas al Osario General.
S. A. Las sepulturas 5ª, 6ª Nº 51 de la Seccion 10ª, que se solicitan, están vencidas. La sepultura 5ª fué comprada, por D. Juan Bustillos el 13 de Octubre de 1869, por cinco años; y la 6ª la fué por D. Domingo Parma en 17 de Julio de 1866 por cinco años.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.
Acevedo Belgrano.

LICITACION DE EMPEDRADO
La Comision Municipal recibirá propuestas cerradas para el adoquinado de las siguientes calles, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m.

Calle Defensa	de Victoria	á Caseros	15	cuadras
" Balcarce	"	" Brasil	14	"
" Perú	" Moreno	" Caseros	13	"
" Chacabuco	" Belgrano	"	12	"
" Piedras	" Alsina	"	14	"
" Alsina	" Balcarce	" E. Rios	14	"
" Belgrano	"	"	15	"
" Moreno	" Perú	"	12	"
" Entre-Rios	" Ri'davia	" Ve'zuela	5	"
			113	"

Ademas dos grupos de *sesenta* cuadras cada uno en los puntos que la Municipalidad designe.
El adoquinado debe hacerse á razon de tres *cuadras* por mes cada *cincuenta cuadras*.
El pliego de condiciones estará á la vista en la Oficina de Obras Públicas Moreno 32 y en la Secretaría Municipal. Buenos Aires, Octubre 9 de 1882.—*Narciso de Estrada*, Pro-secretario. v9N.

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á Da. Micaela Canaveri para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida contra Andrés Canaveri acusado de robo.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1882.—*P. Lacasa*, Secretario. n851 n7 v13n

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Martin Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á la posesion de una finca ubicada en esta ciudad en la calle de San Juan número 130.—Buenos Aires, Noviembre de 1882.—*Narciso Ibarro.* n852 n7 v22n

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente á la prófuga Polonia Mansilla la providencia recaida en la causa que se le sigue á ella y Ramon Trillo y la cual dice así: "Octubre 23 de 1882. Atenta la nota que precede del actuario, se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables; debiendo ratificarse los testigos del sumario si asi lo solicitasen las partes y notifíquese este auto por edictos á la prófuga. Firmado—Torres—Ante mi, P. Lacasa.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1882. *P. Lacasa*, Secretario. n850 n7 v27n

Por disposicion del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se hace saber por el término de seis dias á Da. Valentina Viamont de Illa, Da. Juana, Da. Leandra, Da. Petrona y Da. Dámasa Insúa que á solicitud de los herederos de D. Joaquin Casagemas, se procederá por el escribano respectivo á espedir testimonio en forma de las escrituras de venta otorgadas por dichas señoras á favor del espresado D. Joaquin Casagemas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1882—*Cárlos Silveyra.* n841 n4 v11n.

Por disposicion de D. José M. Calleja, Juez Comisario del concurso de D. Ricardo Rodriguez, se convoca por segunda vez á junta general de acreedores para el dia juéves 9 del corriente á las dos de la tarde, á efecto de procederse á la verificacion de créditos, previniéndose á los que no asistan, que con arreglo al artículo 1600 del Código de Comercio, se les dará por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los concurrentes—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1882—*Joaquin Lijó*, Secretario, Cabildo. n843 n4 v9n.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Criminal de la Capital de la República Dr. D. Julian L. Aguirre, se hace saber al prófugo Daniel Spósito, que en la causa seguida contra él y otros por hurto del cadáver de la señora de Dorrego, ha dictado la sentencia definitiva cuya parte dispositiva es del tenor siguiente—FALLO: Condenando como condeno á Alfonso Peñaranda, Vicente Morate, Francisco Moris, Patricio Abadie, Pablo Miguel Angelo y Domingo Spósito, por robo á la pena de seis años de presidio que cumplirán en la Penitenciaría, inhabilitacion absoluta, interdiccion civil y sujecion á la vigilancia de la autoridad por el tiempo que se fije oportunamente, segun fuera su conducta (art. 101) agravándose la pena de Peñaranda con una reclusion solitaria de quince dias en el aniversario del crimen (art. 102). Al procesado Florentino Muñiz lo condeno á la pena de dos años de prision que cumplirá en la Cárcel donde se halla (art. 113). A los mismos procesados los condeno tambien á la indemnizacion *in solidum* de daños y perjuicios y pago de costas fijándose en la mitad la cuota de Peñaranda á los efectos del art. 69, y en partes iguales de la otra mitad la de los demás procesados con escepcion de Muñiz cuya cuota se fija en la sesta parte. Declárase tambien que deberá descontárseles la prision sufrida con arreglo á lo establecido en el artículo 171, y que el prófugo Spósito será oido si fuese capturado ó se presentara. (Ley 3, Tít. 10, L. IV R. C.) Notifíquesele esta sentencia por edictos sin perjuicio de la notificacion que es de forma. A los procesados José Antonio Kadaur, Francisco Desalvo y Joaquin Barreiro, los absuelvo de culpa y cargo. (Leyes 12, Tit. 14, Part. 3 y 26, Tit. 1°, Part. 7). Pónganseles en libertad y hágase saber por oficio á la autoridad que los remitió. Prévia consulta á la Exma. Cámara de lo Criminal si no se interpusiera apelacion, definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires á treinta de Octubre de mil ochociento ochenta y dos—Firmado: Julian L. Aguirre—Ante mi—Firmado: Eduardo French—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1882—*Eduardo French*, Secretario. n844 n4 v11n.

Cítase al prófugo Cárlos Bura para que dentro de nueve dias comparezca ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que se le sigue por complicidad en las lesiones corporales inferidas á Gerónimo Montaldi, Mateo Prejumm y Luis Govi, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1882. —L. M. GONZALEZ, Secretario. n845 n4 v14n

Cítase á los prófugos Salvador Levalle y Aurelio Arévalo para que dentro de nueve dias, comparezcan ante el Sr. Juez del Crimen de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, á estar á derecho en la causa que se les sigue por sospechas de culpabilidad en la muerte de Daniel Gianoli producida por wagones del Ferro-Carril del Oeste, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y se entenderá la secuela del juicio con los Estrados.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1882.—L. M. GONZALEZ, Secretario. n846 n4 v14n

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal en la Capital. Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente á D. Cárlos Gertori, para que dentro del término de seis dias comparezca á la Sala del Juzgado á prestar declaraciones en la causa seguida contra Francisco Gally por hurto.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1882.—P. Lacasa, Secretario. n838 3n v10n

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Andrés Torres, D. Fernando de la Rosa, Da. Andrea de la Rosa y D. Manuel de la Rosa, comparezcan por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, ya sean como herederos ó acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.
n834 n2 v3d. *Abel Miranda.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo civil de la capital, Dr. Dn. Luis A. Sauze, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los cónyuges D. Manuel Diaz y Da. Paula Laredo á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 24 de Octubre de 1882.—ROQUE REPETTO. 829 n1°. v 30.

El Sr. Juez L. de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. Dn. Aditardo Heredia, ha dispuesto se cite, llame y emplaze á Dn. J. L. Artigue para que en el término de quince dias contados de la publicacion del presente que se verificará en los diarios "El Nacional" y "La Tribuna Nacional" comparezca ante su Juzgado y Secretaría de mi Colega D. Estanislao Lopez Bolivar 21 á la que me hallo adscrito á estar á derecho y contestar el traslado que se le ha conferido en los autos seguidos por Da. Dorotea Esnaola de Gallardo sobre mensura de unos terrenos en el Partido de Moreno, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1882.—PEDRO BERNATEL.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Justo P. Ortiz se cita, llama y emplaza por el término de quince dias á los señores Serna, Lezica y Ca., para que comparezcan por sí ó por apoderado á estar á derecho en la demanda que les ha iniciado el Banco Argentino por cobro de dos documentos valor de "trece mil trescientos pesos fuertes", bajo apercibimiento sino comparecen de nombrárseles defensor—Al mismo se le cita para que comparezcan dentro del mismo término á reconocer las firmas que aparecen al pié de los mencionados documentos, bajo apercibimiento de darse por reconocida las firmas en su rebeldía—Buenos Aires, Octubre 26 de 1882—*Angel Julio Blanco*—Secretario—Bolivar 21. Cabildo 2° patio. N825o31v15n.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente al prófugo Tomás Gill para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por quiebra; bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldía—Buenos Aires, Octubre 26 de 1882—*P. Lacasa*—Secretario. N822 o30 v9N.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente al prófugo Alberto Haussage para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por quiebra; bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldía—Buenos Aires Octubre 26 de 1882—*P. Lacasa*—Secretario. N820 o30 v9N.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se cite por medio del presente al prófugo Angel Cornilla para que dentro del término de nueve dias comparezca á la Sala del Juzgado á estar á derecho en la causa que por sospechas de robo se le sigue; bajo apercibimiento de seguírsele en su rebeldía—Buenos Aires, Octubre 26 de 1882—*P. Lacasa*—Secretario. N821 o30 v9N.

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo criminal de la Capital Dr. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo Andrés Costa, la providencia recaida en la causa que por homicidio se le sigue y la cual dice así: Octubre 21 de 1882—Atenta la precedente nota del actuario, se recibe esta causa á prueba con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables, debiendo ratificarse los testigos del sumario si así lo solicitasen y notifíquese por edictos este auto al prófugo—*Torres*—Ante mí—*P. Lacasa*—Buenos Aires, Octubre 27 de 1882—*P. Lacasa*—Secretario. N813 o29 v18n.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Coronel de la Independencia D. Angel Salvadores, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1882.—*Federico Mendez.* N816o29v29n

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo criminal de la Capital, Dr. D. Guillermo Torres, ha ordenado se haga saber por medio del presente al prófugo José Garcia (a) Farrucho, la providencia recaida en la causa que por acusacion de robo se le sigue y la cual dice así: Octubre 24 de 1882—Atenta la precedente nota del actuario, se recibe esta causa á prueba, con todos cargos por veinte dias comunes y prorogables, debiendo ratificarse los testigos del sumario, si así lo solicitasen las partes y notifíquese por edictos este auto al prófugo—*Torres*—Ante mí—*P. Lacasa*—Buenos Aires, Octubre 27 de 1882—*P. Lacasa*—Secretario. N812 o29 v8n.

Por el presente se llama y emplaza á todos los que sean herederos ó acreedores de Da. Juliana Lopez, que falleció en este partido, para que deduzcan sus acciones ante este Juzgado dentro de treinta dias desde esta fecha—Tapalqué, Octubre 21 de 1882—*Juan R. Claro*—Juez de Paz. N809 280 28n.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis A. Sauze, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gerónimo Morales, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Octubre 16 de 1882—*Clodomiro Gallardo.* N.810 o29 v28N.

Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis A. Sauze, se cita por el término de 15 dias á D. Benito Machado y á Da. Socorro Ludueña á fin de que comparezcan por intermedio de la Oficina del que suscribe á tomar la intervencion que le corresponde como heredero de la segunda y como comprador de las acciones hereditarias de otro heredero en la testamentaria de Da. Petronila Ludueña el primero, en los autos seguidos por D. Ramon R. Viera sobre denuncia de una propiedad municipal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor. Así mismo se cita por el término de 30 dias á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Palacios, á fin de que comparezcan á tomar la intervencion que les corresponde en los mismos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Buenos Aires, Setiembre 23 de 1882.—*Clodomiro Gallardo.* n800 o26 v11n

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital D. Justo P. Ortiz, se cita, llama y emplaza, por el término de quince dias, á D. Lino de la Torre, para que comparezca dentro de dicho término á practicar el reconocimiento de una firma que aparece al pié de un documento por valor de "seis mil" pesos moneda corriente, en la demanda que le ha iniciado el Banco Argentino por cobro de dicha cantidad. Al mismo tiempo se le cita para que comparezca dentro del mismo plazo á estar á derecho en esta causa bajo apercibimiento si no compareze por sí ó por apoderado de nombrársele defensor y darse por reconocida la firma del documento mencionado, en su rebeldía.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1882.—*Angel Julio Blanco*—Bolivar 21, Cabildo 2° patio. n793 o24 v9n

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de quince dias, al que se considere con derecho á un caballo overo negro que fué dejado en pension hace próximamente seis meses en el corralon calle Chile núm. 248, de propiedad de D. Francisco Cervetti, á fin de que se presenten ante esta Alcaldía del cuartel 3° de la Seccion 4ª de la Capital, á tomar la intervencion que les corresponda en el juicio que ha deducido el referido Cervetti, por cobro del alquiler de pesebres, y mantencion del caballo, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá segun corresponde.—Octubre 24 de 1882.—*El Alcalde.* N796o24v9N.

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. D. Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Severo Campanilles á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, 6 de Octubre de 1882.—*Roque Repetto.* N726 v8

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia, Dr. D. Aditardo Heredia, se cita por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Petrona Ascurrain ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría de D. Ramon E. Wright á la que se encuentra adscripto el que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1882—*Ricardo M. Wright.* N782O21v22N

Por disposicion del Sr. Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Francisco Castillo, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y por intermedio de la oficina del Escribano autorizante, á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires Octubre 19 1882—*Antonio de P. Bejarano.* N777O20v21N

Por disposicion del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fiscales por fallecimiento de D. Agustin Palla, por cualquier titulo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de SS. y oficina del que suscribe.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1882—*Manuel Garay.* 763oct17v18nobre

Por el presente se cita y emplaza á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados en este Partido por fallecimiento de D. Teodoro Sueldo, para que dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tapalqué Octubre 7 de 1882—*Juan R. Claro* Juez de Paz. N762oct15v17nobre

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D. Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Tránsito Rodriguez para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado, y por intermedio de la Oficina del autorizante, á deducir sus acciones en forma. Buenos Aires, Octubre 6 de 1882.—*Manuel Beleresde.* N737v11N.